

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES X

Caracas, miércoles 18 de julio de 2012

Número 39.967

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdo en Desagravio a la Patria Bolivariana ante las Agresiones de que ha sido Objeto la Institucionalidad Democrática Venezolana.

Acuerdo para condenar el Infame Acto del Candidato de la Derecha, al Forjar Documentación Oficial de Nuestra Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB).

#### Presidencia de la República

Decreto N° 9.089, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Decreto N° 9.090, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Decreto N° 9.091, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 9.092, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, para ser transferido al estado Apure.

Decreto N° 9.093, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 9.094, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se señala, imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 9.095, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se menciona, imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 9.096, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Industrias, por la cantidad que en él se indica.

Decreto N° 9.097, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por el monto que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

Decreto N° 9.098, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Decreto N° 9.099, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2012 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 9.100, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente de la Asamblea Nacional.

Decreto N° 9.101, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Ingresos y Gastos vigente del Consejo Federal de Gobierno.

Decreto N° 9.102, mediante el cual se concede la exoneración del pago del impuesto al Valor Agregado en los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, a las operaciones de importación definitiva de bienes muebles corporales realizadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE).

#### Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Risbeth Michele Cañizález, como Gerente (E), en la Gerencia de Formulación y Seguimiento de Planes Estadísticos, adscrita a la Gerencia General de Planes y Desarrollo Estadístico de este Instituto.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, como Directores Generales de los Organismos que en ellas se especifican de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

##### ONAPRE

Providencia mediante la cual se Reforma la Providencia N° 72 del 11 de agosto de 2011, la cual dicta el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos Aplicable a los Organos y Entes del Sector Público.-(Se reimprime por fallas en los originales).

#### Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Coronel Luis Ramón Díaz Campos, Comandante del Cuartel General de la Comandancia General del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se señalan, adscritos al Comando Estratégico Operacional, Dirección de Administración General.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

##### INSAI

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, como Coordinadores de las Subregiones de los estados que en ellas se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

##### IAIM

Providencia mediante la cual se nombra la Comisión de Contrataciones Permanente de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

##### (BAER) S.A.

Providencia mediante la cual se amplía la Comisión de Contrataciones Temporal de este organismo, en las Áreas que en ella se señalan, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

#### Ministerio del Poder Popular para Petróleo y Minería

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Romer Antonio Valdez Prieto, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resoluciones mediante las cuales se constituye en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología (FUNDACITE), de los estados que en ellas se mencionan, una Sede del Programa que en ellas se indica.

##### CNTI

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de este Organismo.

#### Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

##### SAFONACC

Orden Administrativa mediante la cual se designa a la ciudadana Kelly del Carmen Patiño Suárez, como Directora Estatal, adscrita a la Dirección Estatal de Zulia, de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

##### INN

Providencias mediante las cuales se concede Jubilación Especial al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

#### Tribunal Supremo de Justicia

##### Corte Disciplinaria Justicia!

Decisión mediante la cual se declara inadmisible la Acción de Amparo Constitucional incoada por el ciudadano William José Coronado González, en contra del Tribunal Disciplinario Judicial.

#### República Bolivariana de Venezuela

##### Defensa Pública

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la competencia atribuida a la ciudadana Yaneth Mercedes Santana Rivera, en materia Penal Ordinario (Fase de Proceso), en la Defensoría Pública que en ella se indica,

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Victoria Eugenia Sanz Díaz, Defensora Pública Provisoria Décima Primera (11ra.), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a la Defensoría Pública Décima Primera (11ra.), con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui.

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Tercera (3ra.), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-001780419

**ASAMBLEA NACIONAL**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN DESAGRAVIO A LA PATRIA BOLIVARIANA  
ANTE LAS AGRESIONES DE QUE HA SIDO OBJETO  
LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA VENEZOLANA

**CONSIDERANDO**

Que el día 2 de julio, la diputada María Corina Machado tuvo una intervención como ponente del Foro Campus Faes 2012, en Madrid, España, durante la cual denigró de las instituciones democráticas venezolanas, incluida la Asamblea Nacional, descalificándolas y señalándolas abiertamente como incompetentes para el cumplimiento de las funciones que les son inherentes por mandato constitucional;

**CONSIDERANDO**

Que aprovechando la impunidad que tenía al dirigir su mensaje a audiencias extranjeras, la referida diputada enumeró una cadena de acusaciones sin fundamentos ni pruebas que atentan contra el pueblo venezolano y sus voceros y voceras en las instituciones públicas;

**CONSIDERANDO**

Que específicamente, la parlamentaria ofendió, humilló e injurió a niñas participantes de la Gran Misión Hijos e Hijas de Venezuela, al mentir afirmando que venden servicios sexuales amparadas por el gobierno;

**CONSIDERANDO**

Que tales señalamientos provocaron la indignación general de todas las mujeres y familias amparadas por esta Gran Misión y del pueblo venezolano, por cuanto se trata de un programa del Gobierno Bolivariano, cuyo propósito es, precisamente, ayudar a estas madres a salir de la miseria e incorporarse como sujetos productivos, en aras del buen vivir de todas y todos impulsado por un gobierno humanista, solidario e inclusivo del Presidente Hugo Chávez;

**CONSIDERANDO**

Que la Gran Misión hijos e hijas de Venezuela suma hasta hoy ciento cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro familias beneficiadas y continúa incorporando a nuestras ciudadanas y ciudadanos más vulnerables;

**CONSIDERANDO**

Que son continuos los ataques a la democracia de la República Bolivariana de Venezuela por parte de las diputadas, diputados y partidos políticos de la oposición representados en la Asamblea Nacional.

**ACUERDA**

Primero. Expresar nuestro más profundo repudio a los ataques de la diputada María Corina Machado a la Patria Bolivariana por cuanto constituyen una acción vil, impropia e indigna del mandato que el pueblo le dio a esta Asamblea Nacional, mediante el voto popular.

Segundo. Recordar a esta ciudadana y al resto de los parlamentarios el deber que tenemos como legisladores de guardar el debido respeto por la Constitución, leyes e instituciones de la República y exigirnos el cumplimiento de ese deber.

Tercero. Expresar nuestro respeto y solidaridad con el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Chávez y todo el Gobierno Bolivariano, por su empeño continuo y persistente en dignificar al pueblo y muy especialmente a la mujer venezolana.

Cuarto. Reconocer, motivar e impulsar el esfuerzo de las niñas, mujeres, madres hijas e hijos de la Patria por superar la exclusión y la pobreza a la que fueron condenadas durante décadas por gobiernos apátridas y entreguistas.

Quinto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN  
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ  
Primer Vicepresidente

BIANCA BACHOÚT  
Segunda Vicepresidenta

IVÁN FERRA GUERRERO  
Secretario

VÍCTOR CLAYTON BOSCAN  
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO PARA CONDENAR EL INEAME ACTO DEL CANDIDATO  
DE LA DERECHA, AL FORJAR DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE  
NUESTRA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (FANB)

**CONSIDERANDO**

Que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) es garante del Estado social, de derecho y de justicia, y su doctrina se fundamenta sobre el ideario del padre de la patria "Simón Bolívar", libertador de naciones;

**CONSIDERANDO**

Que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) tiene como valores esenciales garantizar la soberanía nacional, la integridad del espacio geográfico, la cooperación en el mandato del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional, sobre la base de principios como la institucionalidad, la disciplina y la subordinación en pleno apego a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes;

**CONSIDERANDO**

Que el documento que colgó el ciudadano Enrique Capriles Radonski, en la red social twitter número de control 4926, en la que dice: "la prohibición expresa y absoluta" para "seguir cualquier programación televisiva", realmente corresponde a un radiograma emitido el 01 de septiembre de 2011, donde se graban instrucciones sobre el uso de uniformes e insignias en el personal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, suscrito por el titular de ese despacho para esa fecha, General en Jefe del Ejército Carlos Mata Figueroa, y que a todas luces apreciamos que es un documento forjado;

**CONSIDERANDO**

Que este documento forjado es una ofensa e irrespeto a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) y al pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, además de encuadrarse esta conducta al margen de la ley penal vigente;

**CONSIDERANDO**

Que el forjamiento de este documento es una forma de utilizar el engaño progresivo, y haciendo uso de las redes sociales y del twitter, genere una matriz de impacto negativo, tanto nacional como internacionalmente;

**CONSIDERANDO**

Que la patria es una sola y para todos, y nos debemos a ella con entero amor, respeto y dedicación pero en total apego a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y a las leyes nacionales;

**ACUERDA**

Primero. Respaldar a nuestra Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) y condenar categóricamente cualquier ofensa e irrespeto que pretenda cuestionar la valiosa actuación que en pro del pueblo venezolano vienen realizando nuestros insignes soldados de la patria.

Segundo. Solidarizarse moralmente con todos los hombres y mujeres que integran la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) que junto al pueblo venezolano se fortalece cada día más en su espíritu combativo y libertario.

Tercero. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN  
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ  
Primer Vicepresidente

BIANCA BACHOÚT  
Segunda Vicepresidenta

IVÁN FERRA GUERRERO  
Secretario

VÍCTOR CLAYTON BOSCAN  
Subsecretario

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 9.089

18 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-001720418



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)  
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.090

18 de julio de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la

atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO BOLTIVARES (Bs. 53.689.778,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT		De	En
DE:			53.689.778,00
Proyecto:	620026000 "Creación del Instituto Nacional de Tierras Urbanas"		53.689.778,00
Acción Específica:	620026001 "Elaborar Plan Nacional de Regularización"		25.691.621,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal"		20.378.842,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"		3.833.382,00
	01.36.00 "Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"		844.800,00
	03.01.00 "Primas por mérito a empleados"		1.403.456,00
	03.02.00 "Primas de transporte a empleados"		313.920,00
	03.03.00 "Primas por hogar a empleados"		313.920,00
	03.04.00 "Primas por hijos a empleados"		313.920,00
	03.06.00 "Primas de profesionalización a empleados"		561.382,00
	03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"		2.617.144,00
	04.06.00 "Bono compensatorio de alimentación a empleados"		1.494.144,00
	04.51.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"		217.856,00
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"		1.773.638,00
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"		906.390,00
	05.16.00 "Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"		567.894,00
	05.18.00 "Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"		227.158,00
	06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"		398.062,00
	06.03.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"		115.002,00
	06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párro Forzoso por empleados"		107.958,00
	06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"		127.702,00
	06.39.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"		87.730,00
	06.41.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"		25.344,00
	06.42.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"		40.890,00
	07.08.00 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"		348.800,00
	07.09.00 "Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"		156.960,00
	07.11.00 "Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"		1.684.860,00
	07.12.00 "Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"		156.960,00
	07.69.00 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"		51.200,00
	07.95.00 "Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"		293.400,00
	08.01.00 "Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"		1.064.194,00
	08.07.00 "Prestaciones sociales indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"		340.736,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"		1.767.541,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"		118.236,00
	03.02.00 "Tendidos de vestir"		237.380,00

FICIONES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO, CA  
 17

04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	81.570,00
04.99.00	"Otros productos de cuero y caucho"	4.680,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	118.357,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	231.574,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	5.989,00
05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	7.900,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	60.907,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	20.800,00
06.05.00	"Productos de tocador"	1.560,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	21.060,00
06.08.00	"Productos plásticos"	23.774,00
06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	4.680,00
07.01.00	"Productos de barro, loza y porcelana"	6.552,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	12.480,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	39.000,00
08.99.00	"Otros productos metálicos"	5.460,00
09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	32.500,00
09.99.00	"Otros productos de madera"	5.460,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	7.800,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	45.552,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	124.652,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	10.400,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	16.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	476.915,00
10.09.00	"Especies limbradas y valores"	325,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	20.200,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	20.800,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	1.105,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	3.900,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03 "Servicios no personales"</b>	<b>3.545.238,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>		
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	42.120,00
02.99.00	"Alquileres de otras maquinarias y equipos"	5.460,00
04.01.00	"Electricidad"	93.600,00
04.04.00	"Teléfonos"	124.800,00
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	10.820,00
04.07.00	"Servicio de condominio"	15.600,00
06.01.00	"Fletes y embalajes"	16.390,00
06.03.00	"Estacionamiento"	21.060,00
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	16.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	43.056,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	31.200,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	409.500,00
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	5.200,00
09.01.00	"Válidos y pasajes dentro del país"	269.400,00
09.02.00	"Válidos y pasajes fuera del país"	68.000,00
10.01.00	"Servicios jurídicos"	6.500,00
10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	39.000,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	23.460,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	39.000,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	90.324,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	46.800,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	1.300.000,00
16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	91.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	666.198,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	70.720,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>620026002 "Actualizar Comités de Tierras"</b>	<b>2.000.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02 "Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>1.000.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>		
03.02.00	"Prendas de vestir"	100.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	1.736,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	260.952,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	4.989,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	50.755,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	17.550,00
06.08.00	"Productos plásticos"	19.812,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	10.400,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	32.500,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	103.877,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	397.430,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03 "Servicios no personales"</b>	<b>1.000.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>		
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	35.100,00
06.01.00	"Fletes y embalajes"	13.650,00
06.03.00	"Estacionamiento"	17.550,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	35.880,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	26.000,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	316.686,00
09.01.00	"Válidos y pasajes dentro del país"	144.500,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	19.500,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	75.270,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	39.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, CA.  
RIF: J-00178041-6

18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	276.864,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>620026003 "Constituir Comité de Tierras"</b>	<b>378.017,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02 "Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>273.452,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	50.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	30.000,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	55.000,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	4.989,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	46.103,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	17.550,00
06.08.00	"Productos plásticos"	19.812,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	50.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03 "Servicios no personales"</b>	<b>104.564,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>		
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	10.880,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	7.914,00
09.01.00	"Válidos y pasajes dentro del país"	14.500,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	10.000,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	13.270,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	13.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	35.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>620026004 "Realizar Certificación del Catastro Popular"</b>	<b>2.604.413,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02 "Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>1.283.697,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	98.523,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	178.035,00
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	67.973,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	96.631,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	192.978,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	4.989,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	50.755,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	17.550,00
06.08.00	"Productos plásticos"	19.812,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	10.400,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	32.500,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	103.877,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	10.247,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	397.429,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03 "Servicios no personales"</b>	<b>1.320.714,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>		
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	35.100,00
06.01.00	"Fletes y embalajes"	13.650,00
06.03.00	"Estacionamiento"	17.550,00
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	10.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	35.880,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	26.000,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	341.250,00
09.01.00	"Válidos y pasajes dentro del país"	224.500,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	19.500,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	75.270,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	39.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	483.014,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>620026005 "Otorgar Títulos de Propiedad"</b>	<b>6.547.696,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02 "Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>626.326,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	78.819,00
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	34.379,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	78.905,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	154.383,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	3.991,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	40.604,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	14.040,00
06.08.00	"Productos plásticos"	15.850,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	8.320,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	28.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	83.101,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	317.944,00
<b>Partidas:</b>	<b>4.03 "Servicios no personales"</b>	<b>5.671.360,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>		
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	28.080,00
06.01.00	"Fletes y embalajes"	10.920,00
06.03.00	"Estacionamiento"	14.040,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	28.704,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	20.600,00

	07.04.00	"Avisos"	4.290.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	273.000,00
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	179.600,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	15.600,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	60.215,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	31.200,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	719.200,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>620026006</b>	<b>"Realizar Levantamientos Topográficos"</b>	<b>15.445.395,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal"</b>	<b>15.266.130,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.875.036,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	633.600,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	1.052.592,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	235.440,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	235.440,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	235.440,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	421.037,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	1.962.858,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	1.113.108,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	163.382,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.330.244,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	679.793,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	425.920,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	170.368,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	298.562,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	86.232,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pavo Forzoso por empleados"	80.968,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	95.776,00
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	65.798,00
	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	19.008,00
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	30.667,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	261.600,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	117.720,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	1.263.645,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	117.720,00
	07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	38.400,00
	07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	220.050,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	798.144,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	255.552,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>161.265,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	108.225,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	53.040,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>620026007</b>	<b>"Realizar Estudios de Suelo"</b>	<b>1.022.638,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal"</b>	<b>1.022.638,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.022.638,00
<b>PARA:</b>			
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>620002000</b>	<b>"Gestión Administrativa"</b>	<b>43.474.369,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>620002003</b>	<b>"Apoyo Institucional al sector público"</b>	<b>43.474.369,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones"</b>	<b>43.474.369,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	43.474.369,00
	A0251	"Instituto Nacional de Tierras Urbanas"	43.474.369,00
<b>Proyecto:</b>	<b>629999000</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	<b>10.215.409,00</b>

<b>Acción Específica:</b>	<b>629999002</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Tierras Urbanas"</b>	<b>10.215.409,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones"</b>	<b>10.215.409,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.215.409,00
	A0251	"Instituto Nacional de Tierras Urbanas"	10.215.409,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Vivienda y Hábitat quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

ÉUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARTO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)  
ISIS OCHOA CAÑALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
CARLOS OSDRIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
HECTOR RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
NANCY PÉREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
HECTOR NAVARRO DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAÉS

Decreto N° 9.091 18 de julio de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la

atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO BOLIVARES (Bs. 2.635.124)**, al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		84.	2.635.124
Del Proyecto:	460079000 "Presencia Nacional"	"	2.635.124
Acción Específica:	460079026 "Articulación e Impulso de la Explosión Cultural Hacia las Comunidades en Todo el Territorio Nacional"	"	2.635.124
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	"	2.635.124
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00 "Alquileres de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	35.124
	07.02.00 "Imprenta y Reproducción"	"	1.600.000
	07.04.00 "Avisos"	"	1.000.000
Al Proyecto:	469999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	2.635.124
Acción Específica:	469999027 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro Nacional del Libro (CNL)"	"	2.635.124
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	2.635.124
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	2.635.124
	A0829 Centro Nacional del Libro (CNL)	"	2.635.124

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado,  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)  
JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)  
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)  
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)  
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.09Z

18 de julio de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.



**DECRETA**

**Artículo 1°:** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BÓLIVARES CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 12.235.899,48)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, para ser transferidos al estado **Apure**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA</b>		<b>Bs. 12.235.899,48</b>
Proyecto:	260035000 "Transferencias para financiar proyectos de entidades federales y municipales"	<b>12.235.899,48</b>
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federales"	<b>12.235.899,48</b>
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	<b>12.235.899,48</b>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estado"	<b>12.235.899,48</b>
	ES300 Estado Apure	<b>12.235.899,48</b>

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútase,  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MORDOS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

**HENRY DE JESUS RANGEL SILVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

**EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Industrias  
(L.S.)

**RICARDO JOSE MENEZDEZ PRIETO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

**MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

**EUGENIA SADER CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

**JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

**ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

**ALEJANDRO HITCHER MARVALDI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

**ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCIA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social  
(L.S.)

**ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

**CARLOS OSORIO ZAMBRANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

**PEDRO CALZADILLA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)

**HECTOR RODRIGUEZ CASTRO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

**NICIA MALDONADO MALDONADO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

**NANCY PEREZ SIERRA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

**HECTOR NAVARRO DIAZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Juventud  
(L.S.)

**MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ**

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF.: J-00178041-6

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SIESTO NOVAS

Decreto N° 9.093

18 de julio de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de Julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN BOLIVARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 1.331.364.821,58)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	1.331.364.821,58
<b>Acción Centralizada:</b>	260004000	<b>Asignaciones Predeterminadas</b>	1.331.364.821,58
<b>Acción Específica:</b>	260004001	<b>Asignación y control de los aportes constitucionales y legales</b>	1.331.364.821,58
<b>Partida</b>	4.07	<b>Transferencias y Donaciones (Recursos Ordinarios)</b>	1.331.364.821,58
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	05.01.00	<b>Situado Constitucional</b>	1.331.364.821,58
	05.01.01	<b>Situado Estatal</b>	1.065.095.857,26
	ES000	Distrito Capital	66.370.831,59
	ES100	Estado Amazonas	17.351.809,57
	ES200	Estado Anzoátegui	53.410.717,46
	ES300	Estado Apure	26.667.312,61
	ES400	Estado Aragua	58.005.373,49
	ES500	Estado Barinas	34.337.164,91
	ES600	Estado Bolívar	55.346.783,04
	ES700	Estado Carabobo	73.508.624,61
	ES800	Estado Cojedes	21.598.424,37
	ES900	Estado Delta Amacuro	17.589.690,85
	ES000	Estado Falcón	37.953.201,15

ES100	Estado Guárico	33.804.327,21
ES200	Estado Lara	61.928.407,53
ES300	Estado Mérida	36.488.407,43
ES400	Estado Miranda	90.301.281,57
ES500	Estado Monagas	37.005.664,99
ES600	Estado Nueva Esparta	25.061.275,31
ES700	Estado Portuguesa	37.398.939,29
ES800	Estado Sucre	38.183.556,13
ES900	Estado Trujillo	45.531.628,87
E7000	Estado Trujillo	32.679.094,69
E7100	Estado Yaracuy	29.843.461,66
E7200	Estado Zulia	112.460.286,12
E7300	Estado Vargas	72.025.792,81

05.01.02 Situado Municipal 266.372.964,32

ES000	Distrito Capital	14.933.437,11
ES001	Municipio Libertador	14.933.437,11

ES100	Estado Amazonas	4.337.952,39
ES101	Municipio Abures	1.684.241,53
ES102	Municipio Alto Orinoco	760.988,02
ES103	Municipio Atabapo	474.234,77
ES104	Municipio Autana	420.403,58
ES105	Municipio Guainía	323.226,58
ES106	Municipio Manapare	470.479,12
ES107	Municipio Río Negro	364.399,79

ES200	Estado Anzoátegui	13.352.679,37
ES201	Municipio Anaco	868.542,29
ES202	Municipio Aragua	472.796,41
ES203	Municipio Simón Bolívar	2.235.218,87
ES204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	454.494,43

ES205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	345.471,92
ES206	Municipio Juan Manuel Cajigal	371.725,40

ES207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	407.152,14
ES208	Municipio Pedro María Freites	740.918,03

ES209	Municipio San José de Guayma	646.176,64
ES210	Municipio Guanta	426.697,36

ES211	Municipio Independencia	516.414,00
ES212	Municipio Libertad	381.724,53

ES213	Municipio Francisco de Miranda	559.981,25
ES214	Municipio José Gregorio Monagas	507.062,23

ES215	Municipio Fernando de Peñalver	432.241,00
ES216	Municipio Píritu	407.102,93

ES217	Municipio Simón Rodríguez	1.143.529,59
ES218	Municipio Juan Antonio Sotillo	1.409.512,27

ES219	Municipio San Juan de Capistrano	328.084,78
ES220	Municipio Sr. Mc Gregor	344.716,94

ES221	Municipio Santa Ana	353.124,36
-------	---------------------	------------

ES300	Estado Apure	6.666.828,15
ES301	Municipio Achaguas	955.575,92

ES302	Municipio Birucio	822.508,76
ES303	Municipio Muñoz	673.453,48

ES304	Municipio Pérez	1.276.464,62
ES305	Municipio Pedro Camejo	738.663,80

ES306	Municipio Rómulo Gallegos	649.497,64
ES307	Municipio San Fernando	1.550.683,93

ES400	Estado Aragua	14.501.343,37
ES401	Municipio Sucre	888.192,57

ES402	Municipio Bolívar	548.426,31
ES403	Municipio Camatagua	521.846,19

ES404	Municipio Girardot	2.264.846,42
ES405	Municipio José Ángel Lamas	516.893,82

ES406	Municipio José Félix Ribas	1.090.962,26
ES407	Municipio Libertador	749.368,22

ES408	Municipio Santiago Mariño	1.272.676,39
ES409	Municipio Mario Briceño Irigorry	798.883,69

ES410	Municipio San Casimiro	528.551,56
ES411	Municipio San Sebastián	515.489,60

ES412	Municipio Santos Michelena	582.804,43
ES413	Municipio Tovar	469.854,06

ES414	Municipio Urdareta	665.964,05
ES415	Municipio Zamora	1.075.942,33

ES416	Municipio José Rafael Revenga	500.464,93
ES417	Municipio Francisco Linares Alcántara	969.437,53

ES418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	440.839,01
-------	--------------------------------------	------------

ES500	Estado Barinas	8.584.291,23
ES501	Municipio Abeno Arvelo Torrealba	532.587,93

ES502	Municipio Antonio José de Sucre	795.984,88
ES503	Municipio Arismén	522.695,66

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
R.F.: J-00178041-6

ES510	Municipio Rojas	561.240,27
ES511	Municipio Sosa	535.119,00
ES512	Municipio Andrés Bloy Blanco	449.135,17
<b>ES600</b>	<b>Estado Bolívar</b>	<b>13.836.695,76</b>
ES601	Municipio Caroní	4.034.709,07
ES602	Municipio Cedeño	1.121.125,84
ES603	Municipio El Calibo	689.360,34
ES604	Municipio Gran Sabana	923.517,21
ES605	Municipio Hates	2.134.659,61
ES606	Municipio Piar	1.089.839,60
ES607	Municipio Raúl Leoni	958.057,08
ES608	Municipio Roscio	695.210,36
ES609	Municipio Sifontes	816.776,51
ES610	Municipio Sucre	835.124,64
ES611	Municipio Padre Pedro Oñen	638.315,50
<b>ES700</b>	<b>Estado Carabobo</b>	<b>18.377.156,15</b>
ES701	Municipio Bejuma	676.776,37
ES702	Municipio Carlos Arvelo	1.379.183,96
ES703	Municipio Diego Ibarra	1.063.060,61
ES704	Municipio Guacara	1.353.130,23
ES705	Municipio Juan José Mora	955.191,54
ES706	Municipio Miranda	740.329,83
ES707	Municipio Montalbán	712.433,08
ES708	Municipio Puerto Cabello	1.470.345,28
ES709	Municipio San Joaquín	886.629,48
ES710	Municipio Valencia	4.074.644,56
ES711	Municipio Libertador	1.448.646,74
ES712	Municipio Los Guayos	1.276.758,33
ES713	Municipio Naguanagua	1.196.249,13
ES714	Municipio San Diego	943.773,01
<b>ES800</b>	<b>Estado Cojedes</b>	<b>5.399.606,10</b>
ES801	Municipio Anzoátegui	490.404,06
ES802	Municipio Falcón	1.122.272,27
ES803	Municipio Girardot	426.749,11
ES804	Municipio Pao de San Juan Bautista	505.136,80
ES805	Municipio Ricarte	396.501,53
ES806	Municipio San Carlos	1.169.050,99
ES807	Municipio Tinaco	570.847,56
ES808	Municipio Urama Blanco	353.940,23
ES809	Municipio Rómulo Gallegos	424.603,55
<b>ES900</b>	<b>Estado Delta Amacuro</b>	<b>4.397.422,71</b>
ES901	Municipio Tucupita	1.834.960,14
ES902	Municipio Antonio Díaz	1.028.224,44
ES903	Municipio Casacaime	925.243,41
ES904	Municipio Padernales	608.994,72
<b>E6000</b>	<b>Estado Falcón</b>	<b>9.488.300,30</b>
E6001	Municipio Acosta	278.729,75
E6002	Municipio Bolívar	220.553,81
E6003	Municipio Buchivacoa	338.324,90
E6004	Municipio Cacique Nahaure	228.983,76
E6005	Municipio Carirubana	1.494.684,07
E6006	Municipio Colina	409.170,50
E6007	Municipio Dabajuro	298.943,20
E6008	Municipio Democracia	265.159,26
E6009	Municipio Falcón	458.090,35
E6010	Municipio Federación	343.814,94
E6011	Municipio Jacouta	273.869,51
E6012	Municipio Unión	273.886,40
E6013	Municipio Los Taques	358.803,38
E6014	Municipio Mauroa	347.164,32
E6015	Municipio Miranda	1.305.014,39
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	298.201,36
E6017	Municipio Palmacola	216.249,97
E6018	Municipio Petrit	259.660,84
E6019	Municipio Piritu	242.475,56
E6020	Municipio San Francisco	233.388,13
E6021	Municipio Silva	360.865,17
E6022	Municipio Zamora	345.817,11
E6023	Municipio Sucre	211.053,83
E6024	Municipio Tocópero	199.896,13
E6025	Municipio Urumaco	225.499,33
<b>E6100</b>	<b>Estado Guárico</b>	<b>8.451.031,80</b>
E6101	Municipio Camagüán	400.122,92
E6102	Municipio Chaguaramas	345.575,26
E6103	Municipio El Socorro	365.470,20
E6104	Municipio Leonardo Infante	988.057,95
E6105	Municipio Las Mercedes	462.837,85
E6106	Municipio Julián Mellado	434.765,73
E6107	Municipio Francisco de Miranda	1.150.009,78
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	716.714,52
E6109	Municipio Ortiz	415.594,19
E6110	Municipio José Félix Ribas	576.906,23
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	973.576,47
E6112	Municipio Santa María de Ipire	347.970,13
E6113	Municipio San José de Guayre	315.560,11
E6114	Municipio Pedro Zaraza	597.979,81
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	409.890,65
<b>E6200</b>	<b>Estado Lara</b>	<b>15.482.101,88</b>
E6201	Municipio Andrés Bloy Blanco	1.026.495,26
E6202	Municipio Crespo	1.021.967,17
E6203	Municipio Iribarren	5.292.980,40
E6204	Municipio Jiménez	1.239.646,46
E6205	Municipio Morán	1.415.584,59

E6206	Municipio Palavecno	1.458.131,85
E6207	Municipio Sifón Blanco	966.157,45
E6208	Municipio Torres	1.873.030,18
E6209	Municipio Urdaneta	1.188.206,34
<b>E6300</b>	<b>Estado Mérida</b>	<b>9.122.101,87</b>
E6301	Municipio Alberto Adriani	909.815,29
E6302	Municipio Andrés Bello	271.620,34
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	328.442,73
E6304	Municipio Aricagua	232.715,11
E6305	Municipio Arzobispo Chacabuco	317.961,07
E6306	Municipio Campo Elías	757.226,06
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	363.645,38
E6308	Municipio Cardenal Quintero	245.508,72
E6309	Municipio Guareque	253.808,64
E6310	Municipio Julio César Salas	272.833,68
E6311	Municipio Justo Briceño	235.509,18
E6312	Municipio Libertador	1.436.205,53
E6313	Municipio Miranda	316.728,37
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	327.807,18
E6315	Municipio Padre Noguera	203.662,29
E6316	Municipio Pueblo Llano	247.288,11
E6317	Municipio Rangel	294.667,73
E6318	Municipio Rivas Ovíllo	287.989,45
E6319	Municipio Santos Marquina	280.641,16
E6320	Municipio Sucre	518.604,52
E6321	Municipio Tovar	389.324,17
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	399.029,97
E6323	Municipio Zea	231.067,17
<b>E6400</b>	<b>Estado Miranda</b>	<b>21.959.874,26</b>
E6401	Municipio Acevedo	1.104.973,66
E6402	Municipio Andrés Bello	601.533,00
E6403	Municipio Baruta	1.518.132,38
E6404	Municipio Brón	786.029,11
E6405	Municipio Cambaí	699.377,59
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	885.703,43
E6407	Municipio Buzuz	616.843,59
E6408	Municipio Chacao	673.682,60
E6409	Municipio Guacajay	1.707.301,50
E6410	Municipio El Hatillo	687.513,08
E6411	Municipio Independencia	1.173.121,35
E6412	Municipio Lanús	1.093.429,88
E6413	Municipio Los Salles	794.835,28
E6414	Municipio Páez	778.516,03
E6415	Municipio Paz Castillo	1.005.607,43
E6416	Municipio Pedro Gual	705.392,73
E6417	Municipio Plaza	1.464.250,83
E6418	Municipio Simón Bolívar	668.286,97
E6419	Municipio Sucre	2.658.787,15
E6420	Municipio Urdaneta	1.040.620,58
E6421	Municipio Zamora	1.296.035,99
<b>E6500</b>	<b>Estado Monagas</b>	<b>9.251.416,28</b>
E6501	Municipio Acosta	426.523,25
E6502	Municipio Bolívar	576.220,48
E6503	Municipio Carpe	527.829,61
E6504	Municipio Cedeño	541.897,65
E6505	Municipio Cereque Zamora	686.365,60
E6506	Municipio Libertador	622.813,16
E6507	Municipio Marufín	3.068.931,30
E6508	Municipio Piar	609.327,93
E6509	Municipio Punceres	492.100,95
E6510	Municipio Sotillo	481.539,65
E6511	Municipio Aguesay	437.094,63
E6512	Municipio Santa Bárbara	382.768,00
E6513	Municipio Uraoa	396.004,05
<b>E6600</b>	<b>Estado Nueva Esparta</b>	<b>6.265.318,82</b>
E6601	Municipio Antonio del Campo	451.263,37
E6602	Municipio Atsmeldi	470.832,13
E6603	Municipio Díaz	719.543,29
E6604	Municipio Garda	662.749,81
E6605	Municipio Gómez	523.280,44
E6606	Municipio Manelro	570.223,38
E6607	Municipio Marcayo	498.591,29
E6608	Municipio Marfío	952.619,46
E6609	Municipio Perifoneo de Hachaco	506.696,35
E6610	Municipio Tubores	578.668,99
E6611	Municipio Vittelba	330.880,30
<b>E6700</b>	<b>Estado Portuguesa</b>	<b>9.349.734,82</b>
E6701	Municipio Agua Blanca	415.571,77
E6702	Municipio Araure	1.069.123,58
E6703	Municipio Esteller	569.618,10
E6704	Municipio Guanare	1.410.389,49
E6705	Municipio Guanarito	596.981,76
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unde	445.729,42
E6707	Municipio Ospino	610.098,19
E6708	Municipio Páez	1.298.127,99
E6709	Municipio Papetón	449.158,30
E6710	Municipio San Genaro de Bocatón	450.977,26
E6711	Municipio San Rafael de Orito	399.776,34
E6712	Municipio Santa Rosalía	406.974,05
E6713	Municipio Sucre	540.494,58
E6714	Municipio Turén	686.713,99

EDICIONES

REPRODUCCIÓN DEL TRABAJO, C.A.  
R.F.C. 0017808145

E6800	Estado Sucre	9.545.889,03	E7208	Municipio Lagunillas	1.481.869,50
E6901	Municipio Andrés Bloy Blanco	451.556,10	E7209	Municipio Mara	1.560.667,81
E6802	Municipio Andrés Bello	426.928,75	E7210	Municipio Maracaybo	6.086.466,11
E6803	Municipio Arismendi	591.926,50	E7211	Municipio Miranda	1.020.007,48
E6804	Municipio Benítez	590.224,96	E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guájaró	924.804,90
E6805	Municipio Bermúdez	1.111.715,93	E7213	Municipio Machiques de Perijá	1.357.585,22
E6806	Municipio Bolívar	416.623,07	E7214	Municipio Rosario de Perijá	1.003.173,56
E6807	Municipio Calijal	415.215,99	E7215	Municipio Santa Rita	811.376,51
E6808	Municipio Cruz Salmerón	514.839,06	E7216	Municipio Sucre	863.245,59
E6809	Municipio Libertador	399.396,75	E7217	Municipio Valmore Rodríguez	864.203,88
E6810	Municipio Mariño	422.764,08	E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	799.311,27
E6811	Municipio Mejía	359.038,28	E7219	Municipio Jesús María Semprún	906.996,44
E6812	Municipio Montes	617.871,75	E7220	Municipio San Francisco	2.154.357,28
E6813	Municipio Ribero	659.824,50	E7221	Municipio Simón Bolívar	786.615,40
E6814	Municipio Sucre	2.130.187,67	E7300	Estado Vargas	5.506.446,20
E6815	Municipio Valdez	497.665,64	E7301	Municipio Vargas	5.506.446,20
E6900	Estado Táchira	11.387.907,22	E7600	Área Metropolitana de Caracas	2.274.616,92
E6901	Municipio Andrés Bello	285.574,54			
E6902	Municipio Ayacucho	502.786,96			
E6903	Municipio Bolívar	488.075,00			
E6904	Municipio Cárdenas	747.401,13			
E6905	Municipio Córdoba	368.411,07			
E6906	Municipio Fernández Feo	452.185,64			
E6907	Municipio García de Hevia	484.792,40			
E6908	Municipio Guárdamos	397.308,22			
E6909	Municipio Independencia	378.297,81			
E6910	Municipio Jáuregui	435.924,35			
E6911	Municipio Junín	605.674,19			
E6912	Municipio Libertad	325.206,11			
E6913	Municipio Libertador	324.070,76			
E6914	Municipio Lobatera	237.328,14			
E6915	Municipio Michelena	280.640,46			
E6916	Municipio Panamericano	378.424,09			
E6917	Municipio Pedro María Ureña	411.058,64			
E6918	Municipio Samuel Dario Maldonado	378.273,07			
E6919	Municipio San Cristóbal	1.467.269,30			
E6920	Municipio Seboruco	228.957,78			
E6921	Municipio Sucre	234.377,72			
E6922	Municipio Urbante	352.449,24			
E6923	Municipio José María Vargas	230.019,12			
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	227.788,89			
E6925	Municipio Francisco de Miranda	209.292,50			
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	216.791,46			
E6927	Municipio Simón Rodríguez	189.409,92			
E6928	Municipio Torbes	427.655,95			
E6929	Municipio San Judas Tadeo	222.461,76			
E7000	Estado Trujillo	8.219.773,66			
E7001	Municipio Boconó	772.434,28			
E7002	Municipio Candelaria	392.306,70			
E7003	Municipio Carache	408.244,23			
E7004	Municipio Escuque	356.863,70			
E7005	Municipio Miranda	356.139,84			
E7006	Municipio Monte Carmelo	289.810,38			
E7007	Municipio Motatán	294.900,77			
E7008	Municipio Pampán	496.219,50			
E7009	Municipio Rafael Rangel	320.247,27			
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	492.940,18			
E7011	Municipio Sucre	376.432,89			
E7012	Municipio Trujillo	522.699,65			
E7013	Municipio Urdaneta	418.452,40			
E7014	Municipio Valera	960.651,45			
E7015	Municipio Andrés Bello	293.161,13			
E7016	Municipio Bolívar	297.604,87			
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	221.216,51			
E7018	Municipio José Felipe Márquez Carrizosa	254.223,99			
E7019	Municipio La Criba	346.775,35			
E7020	Municipio Pampante	352.446,57			
E7100	Estado Yaracuy	7.460.865,41			
E7101	Municipio Bolívar	504.722,58			
E7102	Municipio Bruzual	708.255,06			
E7103	Municipio José Antonio Páez	365.531,03			
E7104	Municipio Higüey	740.917,03			
E7105	Municipio Peña	850.422,13			
E7106	Municipio San Felipe	888.340,98			
E7107	Municipio Sucre	358.717,56			
E7108	Municipio Uraochide	379.311,43			
E7109	Municipio Aristides Bastidas	373.520,12			
E7110	Municipio Cocorota	527.061,89			
E7111	Municipio Independencia	608.306,12			
E7112	Municipio La Trinidad	349.761,32			
E7113	Municipio Manuel Mingo	346.043,65			
E7114	Municipio Veredes	499.962,91			
E7200	Estado Zulia	28.120.071,53			
E7201	Municipio Almirante Padilla	651.279,64			
E7202	Municipio Baralt	1.007.528,70			
E7203	Municipio Cabimbo	1.653.362,52			
E7204	Municipio Carabunbo	896.459,92			
E7205	Municipio Colón	1.229.722,09			
E7206	Municipio Jesús Enrique Losada	1.113.424,75			
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	947.422,96			
E7208	Municipio Lagunillas	1.481.869,50			
E7209	Municipio Mara	1.560.667,81			
E7210	Municipio Maracaybo	6.086.466,11			
E7211	Municipio Miranda	1.020.007,48			
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guájaró	924.804,90			
E7213	Municipio Machiques de Perijá	1.357.585,22			
E7214	Municipio Rosario de Perijá	1.003.173,56			
E7215	Municipio Santa Rita	811.376,51			
E7216	Municipio Sucre	863.245,59			
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	864.203,88			
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	799.311,27			
E7219	Municipio Jesús María Semprún	906.996,44			
E7220	Municipio San Francisco	2.154.357,28			
E7221	Municipio Simón Bolívar	786.615,40			
E7300	Estado Vargas	5.506.446,20			
E7301	Municipio Vargas	5.506.446,20			
E7600	Área Metropolitana de Caracas	2.274.616,92			

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútase,  
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARJAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEZES PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

- Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)  
MARIA CRISTINA IGLESIAS
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)  
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT
- Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)  
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)  
RAFAEL DARJO RAMIREZ CARREÑO
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)  
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)  
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
- Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)  
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)  
CARLOS OSORIO ZAMBRANO
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)  
PEDRO CALZADILLA
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)  
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO
- Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)  
NICIA MALDONADO MALDONADO
- Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)  
NANCY PEREZ SIERRA
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)  
HECTOR NAVARRO DIAZ
- Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)  
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ
- Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)  
MARIA IRIS VARELA RANGEL
- Refrendado  
El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
- Refrendado  
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)  
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.094

18 de julio de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**

**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **UN MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES (Bs. 1.098.839.899)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		Bs.
Proyecto:	349999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	1.098.839.899,00
Acción Específica:	349999009 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)"	1.036.058.235,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	1.036.058.235,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	1.036.058.235,00
	A0933 Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)	1.036.058.235,00
	- Ampliación, Continuidad y Consolidación del Proyecto Agrario Socialista Planicie de Maracabo, en el Estado Zulia	550.000.000,00
	- Plan de Recuperación de Vitalidad Agrícola del Órgano Superior de la Gran Misión Agro Venezuela y Creación del Batallón de la Milicia Bolivariana de Servicio de Vitalidad y Construcción	238.033.956,54
	- Construcción del Omeado o Dique de Contención del Río Santo Domingo, Estado Barinas	248.024.276,46
Acción Específica:	349999012 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.)"	62.781.664,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	62.781.664,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros"	62.781.664,00
	A1545 Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.)	62.781.664,00
	- Proyecto Bolivariano de Producción y Procesamiento de Sábila en el Estado Falcón (Fase I)	3.358.411,00
	- Construcción, Montaje y Puesta en Marcha de Matadero y Frigorífico Mantecal, Municipio Muñoz, Estado Apure	8.116.460,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-0017804-1-B

- Construcción, Montaje y Puesta en Marcha de Matadero Frigorífico El Rastro, Capacidad de 500 Reses/cab, Municipio Miranda, Estado Guárico	23.512.555,00
- Centro de Acopio Barinas 10 TON de Conservación, 20 TON de Congelación Y 200 M2 para Producto Seco, Municipio Barinas, Estado Barinas	5.882.610,00
- Unidad de Producción Primaria Socialista (UPPS) "Julién López" Invernaderos de Tercera Generación San Joaquín, CAP 400 Ton/Año por Hectáreas (CAP: Invernaderos: 4 Hectáreas y CAP de Almacenaje: 1.500 M2) Estado Carabobo	21.911.608,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

**HENRY DE JESUS RANGEL SILVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

**EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Industrias  
(L.S.)

**RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

**MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

**EUGENIA SADER CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

**JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Transportes Acuático y Aéreo  
(L.S.)

**ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

**ALEJANDRO HITCHER MARVALDI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

**ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

**ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación /  
(L.S.)

**CARLOS OSORIO ZAMBRANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

**PEDRO CALZADILLA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)

**HECTOR RODRIGUEZ CASTRO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

**NICIA MALDONADO MALDONADO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

**NANCY PEREZ SIERRA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

**HECTOR NAVARRO DIAZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Juventud  
(L.S.)

**MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

**MARIA IRIS VARELA RANGEL**

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Banca Pública  
(L.S.)

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas  
(L.S.)

**FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS**

Decreto N° 9.095

18 de julio de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 87.000.000)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		Bs.	87.000.000
Acción centralizada:	340002000 "Gestión Administrativa"	-	87.000.000
Acción Específica:	340002003 "Apoyo Institucional al sector público"	-	87.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" "Otras Fuentes"	-	87.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Especificar:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	-	35.412.031
	A0245 "Empresa de Propiedad Social Valle Los Tacarigua, S.A." -Fomentar el desarrollo agrícola y forestal en el Eje Aragua-Carabobo	-	36.412.031
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Especificar:	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	-	50.587.969
	A0245 "Empresa de Propiedad Social Valle Los Tacarigua, S.A." -Fomentar el desarrollo agrícola y forestal en el Eje Aragua-Carabobo	-	50.587.969

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
 (L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
 La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
 (L.S.)

**ERIXA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
 (L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
 (L.S.)

**NICOLAS MADURO MORAES**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas  
 (L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
 (L.S.)

**HENRY DE JESUS RANGEL SILVA**

Refrendado  
 La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
 (L.S.)

**EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular de Industrias  
 (L.S.)

**RICARDO JOSE MENEZES PRIETO**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
 (L.S.)

**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
 El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
 (L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
 La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria  
 (L.S.)

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Refrendado  
 La Ministra del Poder Popular para la Educación  
 (L.S.)

**MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**

Refrendado  
 La Ministra del Poder Popular para la Salud  
 (L.S.)

**EUGENIA SADER CASTELLANOS**

Refrendado  
 La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
 (L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
 (L.S.)

**JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT**

Refrendado  
 La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
 (L.S.)

**ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
 (L.S.)

**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
 (L.S.)

**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
 (L.S.)

**ALEJANDRO HITCHER MARVALDI**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
 (L.S.)

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
 (L.S.)

**ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA**

EDICIONES DE LA PRESIDENCIA DEL PODER POPULAR C.A.  
 99241017804148

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social (L.S.)	ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	PEDRO CALZADILLA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	HECTOR RODRIGUEZ CASTRO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	NICIA MALDONADO MALDONADO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	NANCY PEREZ SIERRA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)	HECTOR NAVARRO DÍAZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARIA TRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.096

18 de julio de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUJA MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

## DECRETA

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO BOLIVARES CON 15/100 (Bs. 422.610.085,15), de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS</b>	Bs.	422.610.085,15
Proyecto: 689999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		422.610.085,15
Acción Específica: 689999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela (CORPIVENSA, S.A.)"		326.213.971,15
Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" i Otras Fuentes		326.213.971,15
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		326.213.971,15
A1224 "Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)" Fábrica Socialista de Productos para la Higiene y Mantenimiento del Hogar, Industrias e Instituciones, en Maracay, Estado Aragua		326.213.971,15
Acción Específica: 689999019 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados CVG BAUXILUM, C.A."		96.396.114,00
Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes		96.396.114,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		96.396.114,00
A0599 "C.V.G. BAUXILUM, C.A." Proyecto de Mejoras Operativas de extracción y acorreo de la Hina de Bauxita de CVG Bauxilum, en Los Pilguaco, Municipio Capelo, Estado Bolívar		51.307.742,00
Proyecto de Implementación de nuevo sistema de almacenamiento de lodo y adecuación ambiental del sistema existente en CVG Bauxilum, en el Área de Lagunas de Lodo Rojo de CVG Bauxilum, Zona Industrial de Matanzas - Puerto Ordaz, Estado Bolívar,		45.088.372,00

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular de Industrias quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Internas y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)  
**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
**HENRY DE JESUS RANGEL SILVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
**EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)  
**RICARDO JOSE MENEZES PRIETO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
**ELIAS JAJIA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)  
**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
**MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
**EUGENIA SADER CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
**JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
**ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
**ALEJANDRO HITCHER MARVALDI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
**ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)  
**ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
**CARLOS OSORIO ZAMBRANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
**PEDRO CALZADILLA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
**HECTOR RODRIGUEZ CASTRO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
**NICIA MALDONADO MALDONADO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
**NANCY PEREZ SIERRA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
**HECTOR NAVARRO DIAZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
**MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
**MARIA IRIS VARELA RANGEL**

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)  
**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
**FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS**

Decreto N° 9.097 18 de julio de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAJIA MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un Crédito Adicional por un monto de **CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 (BS. 50.000.000,00), AL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCION SOCIAL**, de acuerdo con la siguiente imputación:

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
R.F.: J-00178041-6

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL		Bs.	50.000.000,00
Proyecto:	579999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	50.000.000,00
Acción Específica:	579999006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)"	-	50.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	-	50.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	50.000.000,00
	A0910 "Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA) -Misión Niños y Niñas del Barrio- IV Plan Vacacional Comunitario 2012"	-	50.000.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para las Comunas y Protección Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

**HENRY DE JESUS RANGEL SILVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

**EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Industrias  
(L.S.)

**RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

**MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

**EUGENIA SADER CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

**JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

**ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

**ALEJANDRO HITCHER MARVALDI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

**ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

**ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

**CARLOS OSORIO ZAMBRANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

**PEDRO CALZADILLA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)

**HECTOR RODRIGUEZ CASTRO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

**NICIA MALDONADO MALDONADO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

**NANCY PEREZ SIERRA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

**HECTOR NAVARRO DIAZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Juventud  
(L.S.)

**MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

**MARIA IRIS VARELA RANGEL**

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Banca Pública  
(L.S.)

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas  
(L.S.)

**FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS**

Decreto N° 9.098

18 de julio de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA BOLIVARES (Bs. 1.497.728.460)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO		Bs. 1.497.728.460
Proyecto:	650022000 "Proyecto de Construcción de Centros de Procesados Judiciales"	1.497.728.460
Acción Específica:	650022001 "Construcción de Centros de Procesados Judiciales Tipo Modelo"	1.496.824.728
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	1.200.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.01.00 "Productos primarios de Hierro y acero"	1.200.000
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Otras Fuentes	29.468.940
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	15.01.00 "Derechos de importación y servicios aduaneros"	862.500
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	98.626.449
Partida:	4.04 "Activos reales" - Otras Fuentes	1.396.135.279
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.99.00 "Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	3.750.000
	11.01.00 "Adquisición de tierras y terrenos"	468.839.480
	13.01.00 "Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio público"	1.087.331
	14.01.00 "Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio privado"	21.962.402
	15.02.00 "Construcciones de edificaciones militares y de seguridad"	678.496.066
Acción Específica:	650022002 "Seguimiento y control de la construcción de centros judiciales"	904.232
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes	387.600
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	387.600

Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	16.632
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Vuelos y pasajes dentro del país"	16.632

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de Julio de dos mil doce, Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

REPRODUCCIONES: SERVICIO DE INFORMACION DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-001720416

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)	ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	PEDRO CALZADILLA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	HECTOR RODRIGUEZ CASTRO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	NICIA MALDONADO MALDONADO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	NANCY PEREZ SIERRA
Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	HECTOR NAVARRO DIAZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARIA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N°9.099

18 de julio de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas

Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRECIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE BOLIVARES (Bs. 227.301.729;00)**, al Presupuesto de Gastos 2012 del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION Y LA INFORMACION, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION Y LA INFORMACION:		Bs.	227.301.729,00
			*****
<b>Acción Centralizada:</b>	360002000 "Gestión Administrativa"		71.854.420,00
<b>Acción Específica:</b>	360002003 "Apoyo Institucional al sector público"		71.854.420,00
<b>Partida:</b>	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes		71.854.420,00
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		66.367.323,00
	A1214 "La Nueva Televisión del Sur C.A. (T.V. SUR)"		66.367.323,00
	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		5.487.097,00
	A1214 "La Nueva Televisión del Sur C.A. (T.V. SUR)"		5.487.097,00
<b>Proyecto:</b>	369999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"		155.447.309,00
<b>Acción Específica:</b>	369999006 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de La Nueva Televisión del Sur, C.A. (T.V. SUR)"		155.447.309,00
<b>Partida:</b>	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes		155.447.309,00
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		137.717.800,00
	A1214 "La Nueva Televisión del Sur C.A. (T.V. SUR)"		137.717.800,00
	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		17.729.509,00
	A1214 "La Nueva Televisión del Sur C.A. (T.V. SUR)"		17.729.509,00

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Comunicación y la Información, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)  
TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)  
JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)  
RICARDO JOSE MENEZDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)  
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
EUGENIA SADER CASTILLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARJO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
ALEJANDRO FITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)  
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.100

18 de julio de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**

**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 540.974.563,00)**, al presupuesto de gastos vigente de la Asamblea Nacional, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

		Bs.	540.974.563,00
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>			
Acción Centralizada:	010001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	81.708.055,00
Acción Específica:	010001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	81.708.055,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	80.227.974,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	5.755.253,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	3.064.753,00
	01.13.00	"Supleencias a obreros"	47.250,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	11.251.782,00
	02.02.00	"Primas de transporte a empleados"	65.191,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	27.712,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	140.194,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.304.148,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	61.290,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	34.848,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	445.478,00
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	38.630,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	130.122,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	9.929,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	37.846,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	429.720,00
	04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	15.822,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	43.694,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	1.652.047,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	20.349,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	1.401.816,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	1.080.220,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	7.230,00
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	931.041,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	192.000,00
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	6.973,00
	04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	108.373,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	66.519,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	6.485.331,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.075.308,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	2.555.423,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	575.417,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	9.509.356,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	57.966,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	143.396,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	712.992,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fozoso por empleados"	169.678,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	157.191,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	369.035,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fozoso por obreros"	81.210,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	75.726,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	349.248,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	182.576,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	113.751,00
	07.02.00	"Becas a empleados"	45.250,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.136.078,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	6.307.000,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	94.974,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	770.805,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	280.692,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	300.000,00
	07.18.00	"Becas a obreros"	63.213,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	532.074,00

07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	5.113.000,00	
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	634.550,00	
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	134.852,00	
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	110.000,00	
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.800.000,00	
07.67.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	4.515,00	
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	500.061,00	
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	387.120,00	
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	2.684.997,00	
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	1.415.890,00	
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	4.750.630,00	
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	1.584.842,00	
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	11.243,00	
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	541.924,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	1.480.081,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	625.000,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	696.500,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	158.581,00
Acción Centralizada:	010002000	"Gestión Administrativa"	10.784.097,00
Acción Específica:	010002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	10.784.097,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	5.044.724,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	2.141.462,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	400.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	100.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	15.475,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	851.499,00
	05.07.00	"Productos de imprenta y reproducción"	90.000,00
	06.03.00	"Tintes, pinturas y colorantes"	100.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	60.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	250.000,00
	10.05.00	"Materiales para equipos de computación"	207.225,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	500.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	371.063,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	1.646.145,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	400.000,00
	09.01.00	"Múltiples y pasajes dentro del país"	4.200,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	655.714,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	579.726,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	6.566,00
Partida:	4.04	"Activos, reales" (Otras Fuentes)	288.331,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	138.941,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	50.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	60.390,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	9.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	749.281,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.47	"Sobrevivientes por enfermedad común"	749.281,00
Partida:	4.11	"Destrucción de pasivos" (Otras Fuentes)	3.083.615,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	3.083.615,00
Acción Centralizada:	010003000	"Prevención y Protección Social"	41.247.741,00
Acción Específica:	010003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	41.247.741,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	41.247.741,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	2.362.076,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	13.676.931,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
R.F.: J-00178041-6

	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	1.170.416,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	242.118,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	2.750.745,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	7.304.294,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	1.417.329,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	3.540.199,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	6.783.603,00
Proyecto:	010043009	"Gestión del Parlamento Amazónico"	2.660.600,00
Acción Específica:	010043001	"Relaciones Parlamentarias para Fortalecer la Integración de la Región Amazónica"	1.104.420,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías (Otras Fuentes)"	137.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	37.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	65.000,00
	10.06.00	"Materiales para equipos de computación"	35.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales (Otras Fuentes)"	522.420,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	06.01.00	"Primas y gastos de seguros"	32.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	92.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	350.820,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	45.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	90.000,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	12.600,00
Partida:	4.04	"Activos reales (Otras Fuentes)"	45.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	45.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones (Otras Fuentes)"	200.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	02.01.04	"Transferencias corrientes a organismos intermedios"	300.000,00
	-10199	Parlamento Amazónico Internacional	300.000,00
Acción Específica:	010043002	"Apoyo Institucional de los Gastos de Personal y Funcionamiento"	1.555.580,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal (Otras Fuentes)"	1.555.580,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	658.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	120.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	57.600,00
	04.95.00	"Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección"	36.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	180.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	100.000,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	4.600,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	1.100,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	1.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	147.280,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	50.000,00
Proyecto:	010044000	"Gestión del Parlamento Latinoamericano"	10.000.000,00
Acción Específica:	010044001	"Relaciones Parlamentarias para Fortalecer la Integración de la Región Latinoamericana"	7.997.206,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal (Otras Fuentes)"	5.514.624,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	200.806,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	54.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	23.625,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	5.278,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	31.146,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	112.365,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	56.353,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	2.894,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	596.600,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	239.640,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	78.060,00

	04.47.00	"Bono compensatorio de transporte a altos funcionarios y altos funcionarios del poder público y de elección popular"	381.404,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	840.485,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	492.261,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	43.588,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	345.799,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	414.502,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	13.600,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	178.137,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por empleados"	28.096,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	51.610,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	12.689,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por obreros"	2.619,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	8.900,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	2.615,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	2.741,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	1.669,00
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	2.080,00
	07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	2.160,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	370.428,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	566.915,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	339.130,00
	07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	1.080,00
	07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	2.880,00
	07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	2.160,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	400.000,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	74.246,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	120.000,00
	07.66.00	"Ayudas por defunción al personal de alto nivel y de dirección"	1.160,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	353.429,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	23.889,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	33.722,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales (Otras Fuentes)"	1.482.582,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	200.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	200.000,00
	07.04.00	"Viajes"	350.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	100.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	310.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	97.582,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	50.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	175.000,00
Acción Específica:	010044002	"Gastos Administrativos del Parlamento Latinoamericano"	2.002.794,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías (Otras Fuentes)"	615.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	80.000,00
	06.03.00	"Tintas, plumas y carboneras"	350.000,00
	08.09.00	"Resortes y accesorios para equipos de transporte"	20.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	20.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	40.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	50.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	30.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	25.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales (Otras Fuentes)"	627.294,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	39.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"	155.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	39.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	20.000,00
	06.01.00	"Primas y gastos de seguros"	50.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	100.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	20.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	120.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	114.794,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	20.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales (Otras Fuentes)"	150.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	450.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	60.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	50.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-001720416

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	150.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	150.000,00
Proyecto:	010045000	"Gestión del Parlamento Indígena"	6.171.630,00
Acción Específica:	010045001	"Relaciones Parlamentarias para Fortalecer la Integración de la Región Indígena"	4.435.675,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	2.674.399,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	59.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	71.360,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	281.000,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	89.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	3.400,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	550,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	2.300,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	19.000,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	4.050,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	1.980,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	26.325,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	6.490,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	14.200,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	3.380,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	9.600,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	97.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	36.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	43.200,00
	04.25.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	274.000,00
	04.47.00	"Bono compensatorio de transporte a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	64.680,00
	04.48.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por gastos de representación"	32.400,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	49.786,00
	04.52.00	"Bono compensatorio de transporte al personal de alto nivel y de dirección"	95.500,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	110.596,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	57.810,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	92.867,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	5.524,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	272.100,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	22.645,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	115.000,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	17.220,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	27.100,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	6.020,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	6.500,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	19.992,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	4.430,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	4.125,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	162.000,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	44.904,00
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	10.058,00
	06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	58.500,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	47.000,00
	07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	10.260,00
	07.02.00	"Becas a empleados"	120.253,00
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	2.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	257.174,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	155.000,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	26.830,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	28.440,00
	07.18.00	"Becas a obreros"	30.598,00
	07.23.00	"Aportes patronal a cajas de ahorro por obreros"	24.262,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	140.000,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	4.650,00
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	6.320,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	130.000,00
	07.63.00	"Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"	30.000,00
	07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	110.000,00
	07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	90.000,00

Partida:	06.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	55.000,00
	06.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	45.000,00
	06.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	150.000,00
	06.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	110.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	120.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	60.000,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	20.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	40.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	246.467,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	166.407,00
	09.02.00	"Viajes y pasajes fuera del país"	40.000,00
	18.03.00	"Impuesto al valor agregado"	40.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	60.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	20.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	40.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	25.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	25.000,00
Partida:	4.53	"Disminución de pasivos" (Otras Fuentes)	129.869,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.05.00	"Prestaciones de antigüedad originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo"	129.869,00
Acción Específica:	010045000	"Gastos Administrativos del Parlamento Indígena"	1.715.955,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	1.266.732,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	20.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	11.894,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	50.000,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	50.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	675,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	360,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	900,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	4.760,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	675,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	432,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	4.725,00
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	1.260,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	5.900,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	6.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	25.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	7.200,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	14.400,00
	04.25.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	40.000,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	40.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	38.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	12.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	13.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	5.446,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	80.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	48.000,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	90.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	6.927,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.304,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.656,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	3.318,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	630,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	1.212,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	25.000,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	8.700,00
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	13.086,00
	06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	40.000,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	40.000,00

EDICIONES: GRUPO EDITORIAL DEL PARLAMENTO INDÍGENA  
FRENTE 3-00170041-0



07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	6.020,00	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	51.910,00
07.02.00	"Becas a empleados"	45.000,00	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	3.250.876,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	50.000,00	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	2.015.411,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	50.000,00	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	1.405.030,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	8.380,00	04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	37.400,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	9.480,00	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	1.483.680,00
07.18.00	"Becas a obreros"	5.175,00	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	455.952,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	8.087,00	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	210.660,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	50.000,00	04.25.00	"Complemento al personal contratado por gastos de alimentación"	3.012,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	920,00	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	240.000,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	50.000,00	04.43.00	"Complemento a altos funcionarios y altos funcionarios del poder público y de elección popular por gastos de representación"	371.978,00
07.63.00	"Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"	4.000,00	04.47.00	"Bono compensatorio de transporte a altos funcionarios y altos funcionarios del poder público y de elección popular"	3.337.457,00
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	50.000,00	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	2.520.563,00
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	15.000,00	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	4.813,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	50.000,00	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	14.932.402,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	50.000,00	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.414.186,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	50.000,00	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	4.272.118,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	50.000,00	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	615.059,00
			05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	180.952,00
			05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altos funcionarios del poder público y de elección popular"	3.667.391,00
<b>Partida:</b>	<b>4.02 "Materiales, suministros y mercaderías" (Otras Fuentes)</b>	<b>75.000,00</b>	05.15.00	"Bono vacacional a altos funcionarios y altos funcionarios del poder público y de elección popular"	488.909,00
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	3.815.267,00
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	20.000,00	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	1.523.466,00
08.03.00	"Herramientas menores, cutillería y artículos generales de ferretería"	15.000,00	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	939.196,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	10.000,00	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por empleados"	333.560,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	20.000,00	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	250.825,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	10.000,00	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	310.696,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)</b>	<b>110.000,00</b>	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por obreros"	113.759,00
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	83.455,00
01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	10.000,00	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	34.958,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	30.000,00	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	2.832,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	30.000,00	06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altos funcionarios del poder público y de elección popular"	322.048,00
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	20.000,00	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	804.818,00
<b>Partida:</b>	<b>4.04 "Activos reales" (Otras Fuentes)</b>	<b>80.000,00</b>	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	134.583,00
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	170.497,00
09.01.00	"Habilitado y equipos de oficina"	40.000,00	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	8.305,00
09.02.00	"Esculpas de computación"	20.000,00	07.02.00	"Becas a empleados"	207.954,00
<b>Partida:</b>	<b>4.11 "Disminución de pasivos" (Otras Fuentes)</b>	<b>204.223,00</b>	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	2.646.011,00
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	14.703.354,00
11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	145.500,00	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	1.153.105,00
11.05.00	"Prestaciones de antigüedad originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo"	58.723,00	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	4.538.670,00
<b>Proyecto:</b>	<b>010046000 "Gestión Parlamentaria"</b>	<b>307.174.582,00</b>	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	690.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>010046001 "Formular proyectos y reformas de leyes, así como ejercer el control político sobre el Gobierno y la Administración Pública."</b>	<b>172.250.047,00</b>	07.18.00	"Becas a obreros"	123.070,00
<b>Partida:</b>	<b>4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes)</b>	<b>156.843.011,00</b>	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	556.971,00
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	6.282.096,00
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	10.970.029,00	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	24.621,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	3.386.103,00	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	2.201.207,00
01.13.00	"Suplencias a obreros"	47.264,00	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	264.494,00
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	372.857,00	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	200.000,00
01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altos funcionarios del poder público y de elección popular"	1.947.785,00	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	2.154.418,00
01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	6.699.020,00	07.57.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por altos funcionarios y altos funcionarios del poder público y de elección popular"	704.390,00
01.37.00	"Dietas de los altos funcionarios y altos funcionarios del poder público y de elección popular"	54.875,00	07.64.00	"Ayudas por matrimonio al personal de alto nivel y de dirección"	9.481,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	160.514,00	07.67.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	12.000,00
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	53.606,00	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	722.464,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	209.361,00	07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	6.651.054,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	2.380.706,00	07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	5.187.562,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	72.315,00	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	6.139.572,00
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	29.995,00	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	3.346.731,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	694.679,00	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	5.839.859,00
03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	3.012,00	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	1.901.457,00
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	2.067,00	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	436.711,00
03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	107.496,00	08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altos funcionarios del poder público y de elección popular"	1.619.319,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	13.360,00			
04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	1.857.370,00			
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	850.958,00			

EDICIONES: GRUPO EDITORIAL DEL TRABAJO, C.A.

	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	4.953.326,00
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercaderías" (Otras Fuentes)</b>	<b>572.258,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	2.367,00
	02.02.00	"Rendidos de vestir"	200.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	22.774,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	1.629,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	2.386,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	201.600,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales" (Otras Fuentes)</b>	<b>5.672.479,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	400.000,00
	02.03.00	"Alquileres de equipos de comunicaciones y de audiovisuales"	10.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	732.500,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	100.000,00
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	1.586.156,00
	15.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	1.245.554,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	803.842,00
	19.01.00	"Contribuciones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	20.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales" (Otras Fuentes)</b>	<b>252.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	250.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	100.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)</b>	<b>3.000.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	01.02.01	"Donaciones concretas a personas"	3.000.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>010040003</b>	<b>"Fortalecer la Investigación y el Desarrollo Legislativo."</b>	<b>26.282.322,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal" (Otras Fuentes)</b>	<b>73.421.423,60</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	3.294.671,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	806.570,00
	01.13.00	"Supleencias a obreros"	10.000,00
	01.14.00	"Remuneraciones al personal contratado"	133.423,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	227.090,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	73.486,80
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	11.408,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	50.340,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	606.461,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	11.875,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	6.837,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	226.095,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	776,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	45,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	706.460,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	19.111,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	287.000,00
	04.25.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	167.800,00
	04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	22.789,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	56.400,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.698.196,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	456.508,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	929.747,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	51.913,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	209.534,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	46.538,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	222.505,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	62.881,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	333.650,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	52.866,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	59.774,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	181.703,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	26.607,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	28.533,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	50.098,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	1.869,00
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	56.740,00
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	1.502,00
	06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	11.092,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	1.798,00

	07.02.00	"Becas a empleados"	68.805,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	542.823,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	2.896.000,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	207.296,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	596.932,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	138.425,00
	07.18.00	"Becas a obreros"	34.265,00
	07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	1.090,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	138.436,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	1.509.000,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	37.756,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	289.617,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	40.760,00
	07.33.00	"Asistencia socioeconómica al personal contratado"	501.462,00
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	37.726,00
	07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	102.761,00
	07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	197.142,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	264.015,00
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	264.015,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.457.742,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	235.339,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	40.337,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	145.928,00
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercaderías" (Otras Fuentes)</b>	<b>35.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	20.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	15.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales" (Otras Fuentes)</b>	<b>547.189,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	25.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	86.192,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	181.966,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	354.031,00
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales" (Otras Fuentes)</b>	<b>2.479.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	2.479.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>010046004</b>	<b>"Fortalecer la participación ciudadana en el proceso de formación de leyes"</b>	<b>8.642.273,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal" (Otras Fuentes)</b>	<b>8.508.990,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	890.820,00
	01.03.00	"Supleencias a empleados"	5.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	170.546,00
	01.13.00	"Supleencias a obreros"	11.000,00
	01.16.00	"Remuneraciones al personal contratado"	721.761,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	6.295,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	163.399,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	2.256,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	17.291,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	157.582,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	3.960,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	440,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	30.852,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	6.420,00
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	2.140,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	10.880,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	2.264,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	29.632,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	39.497,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	5.921,00
	04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	19.850,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	212.960,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	35.000,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	65.000,00
	04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	15.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	81.320,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	45.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF.: J-00178041-6

04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	16.000,00
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	41.440,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.430.232,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	215.510,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	243.634,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	69.158,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	639.872,00
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	275.400,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	39.678,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por empleados"	5.783,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	4.449,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	56.278,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	15.235,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	14.238,00
06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	1.119,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	10.857,00
07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	11.000,00
07.02.00	"Becas a empleados"	5.621,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	108.568,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	641.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	9.693,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	191.405,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	57.715,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	284.000,00
07.18.00	"Becas a obreros"	937,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	25.016,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	202.000,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	13.442,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	47.222,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	29.390,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	25.000,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	15.039,00
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	27.702,00
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	185.471,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	172.070,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	59.172,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	339.603,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	78.463,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	177.760,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)</b>	<b>133.233,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>		
07.03.00	"Relaciones sociales"	22.538,00
16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	96.420,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	14.275,00
<b>Proyecto:</b>	<b>010047000 "Protección Social"</b>	<b>21.695.974,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>010047001 "Formar y Brindar Atención Integral a los Niños y Niñas desde la etapa Maternal hasta la educación Infantil"</b>	<b>15.495.974,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes)</b>	<b>13.268.386,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.270.462,00
01.03.00	"Suplencias a empleados"	40.252,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	422.348,00
01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	36.695,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	15.525,00
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	6.924,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	28.255,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	261.684,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	5.445,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	85.040,00
03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	27.407,00
03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	9.275,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	418.020,00
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	87.616,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	1.324,00
04.16.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	182.340,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	8.000,00
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	11.940,00

05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.347.658,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	46.027,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	785.466,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	25.554,00
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	186.403,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	147.112,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por empleados"	33.325,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	32.192,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	61.007,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por obreros"	12.690,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	8.991,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	5.830,00
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	980,00
06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	1.356,00
07.02.00	"Becas a empleados"	57.378,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	302.839,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	1.895.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	120.123,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	589.577,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	386.790,00
07.18.00	"Becas a obreros"	11.479,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	95.385,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	546.000,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	34.760,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	288.163,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	20.995,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	74.617,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	8.325,00
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	11.343,00
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	23.405,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	290.026,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	174.735,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.365.468,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	273.464,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	63.449,00
<b>Partida:</b>	<b>4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)</b>	<b>1.842.700,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.050.000,00
03.01.00	"Textiles"	10.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	115.000,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	10.000,00
05.05.00	"Material de enseñanza"	40.000,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	180.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	51.700,00
10.02.00	"Materiales útiles de limpieza y aseo"	100.000,00
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	15.000,00
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	59.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	145.000,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	67.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)</b>	<b>266.888,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>		
04.03.00	"Agua"	4.500,00
16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	26.564,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	235.824,00
<b>Partida:</b>	<b>4.04 "Activos reales" (Otras Fuentes)</b>	<b>118.800,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>		
06.99.00	"Otros equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	8.000,00
07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	25.000,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	50.000,00
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	35.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>010047002 "Atender a la Comunidad en Función de las Necesidades"</b>	<b>6.200.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)</b>	<b>6.200.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>		
01.01.03	"Becas escolares"	80.000,00
01.01.04	"Becas universitarias en el país"	123.000,00
01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	6.000.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF.: J-00178041-6

Proyecto:	010048000	"Rehabilitación y Acondicionamiento de la Infraestructura de la Asamblea Nacional"	98.270.704,00
Acción Específica:	010048001	"Rehabilitación y Acondicionamiento de la Infraestructura del Patrimonio Cultural Histórico."	13.450.004,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	4.156.804,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	379.301,00	
01.03.00	"Suplencias a empleados"	20.000,00	
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	31.939,00	
01.13.00	"Suplencias a obreros"	43.800,00	
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	65.386,00	
01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	60.986,00	
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	24.506,00	
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	100.794,00	
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	900,00	
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	6.042,00	
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	560.360,00	
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	311.440,00	
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	205.260,00	
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	88.960,00	
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	979.257,00	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	105.163,00	
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	50.000,00	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	115.637,00	
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	6.250,00	
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	135.017,00	
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	321.000,00	
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	36.000,00	
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	48.906,00	
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	7.500,00	
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	52.500,00	
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	5.000,00	
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	415.290,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	4.742.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	160.000,00	
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	415.000,00	
07.03.00	"Relaciones sociales"	459.000,00	
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	393.500,00	
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	1.800.000,00	
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	995.700,00	
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	5.050.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	5.000.000,00	
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	50.000,00	
Acción Específica:	010048002	"Remodelación y Acondicionamiento de la Infraestructura de la Sede Administrativa."	84.820.700,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	21.466.767,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	871.451,00	
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	4.492.676,00	
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	45.477,00	
01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	15.218,00	
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	15.680,00	
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	9.236,00	
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	23.277,00	
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	210.608,00	
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	109.100,00	
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	209.959,00	
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	934.627,00	
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	28.600,00	
04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	188.556,00	
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	181.764,00	
04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	92.200,00	
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	14.966,00	
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	207.680,00	
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	46.917,00	
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	53.516,00	
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	1.611.180,00	
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	22.751,00	

04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	64.000,00	
04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	52.518,00	
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	7.480,00	
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	44.000,00	
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.209.261,00	
05.02.00	"Bono vacacional a empleados"	389.874,00	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	6.951.116,00	
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	773.589,00	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	77.304,00	
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	64.101,00	
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	78.277,00	
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por empleados"	16.530,00	
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	15.613,00	
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	444.077,00	
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por obreros"	97.038,00	
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	81.227,00	
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	1.755,00	
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.729.390,00	
07.18.00	"Becas a obreros"	73.307,00	
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	501.429,00	
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	6.428.000,00	
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	114.645,00	
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	100.900,00	
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	10.000,00	
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	87.500,00	
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	637.500,00	
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	296.724,00	
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	1.753.121,00	
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	251.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	100.000,00	
06.05.00	"Productos de tocador"	20.000,00	
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	25.000,00	
06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	3.000,00	
08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	50.000,00	
08.07.00	"Material de señalamiento"	3.000,00	
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	50.000,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	19.937.933,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	5.000.000,00	
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	5.250.000,00	
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	4.000.000,00	
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	5.687.933,00	
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	33.165.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	65.000,00	
02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	21.500.000,00	
04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	5.600.000,00	
11.02.00	"Adquisición de edificios e instalaciones"	6.000.000,00	
Proyecto:	010049000	"Fortalecer la Plataforma Tecnológica y las Redes de Información de la Asamblea Nacional."	18.616.849,00
Acción Específica:	010049001	"Rehabilitación y acondicionamiento de la Plataforma Tecnológica y las Redes de Información"	16.847.249,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	10.603.871,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.287.255,00	
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	144.230,00	
01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	76.150,00	
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	10.350,00	
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	6.178,00	
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	23.862,00	
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	228.663,00	
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	1.573,00	
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	486,00	
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	31.601,00	
03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	72,00	

EDICIONES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL C.A. N° 01-001780-16

03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	134,00
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	1.758,00
03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	6.090,00
04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	491.356,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	240.615,00
04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	20.175,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	455.400,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	403.420,00
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	80.000,00
04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	10.000,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	45.040,00
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	45.000,00
04.25.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	66.258,00
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	34.855,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	294.000,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.338.467,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	108.183,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	134.436,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	13.991,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	173.432,00
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	9.064,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	123.336,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	26.726,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	28.721,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	18.792,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	4.250,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	2.999,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	9.642,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	1.996,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	14.943,00
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	1.640,00
06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	2.816,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	2.143,00
07.02.00	"Becas a empleados"	3.690,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	1.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	292.707,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	1.361.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	131.332,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	445.355,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	447.865,00
07.16.00	"Becas a obreros"	850,00
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	3.040,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	31.788,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	123.000,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	119.233,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	240.435,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	45.261,00
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	85.078,00
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	75.929,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	431.582,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	64.089,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	584.567,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	2.270,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	85.221,00
<b>Partida:</b>	<b>4.02 "Materiales, suministros y mercaderías" (Otras Fuentes)</b>	<b>200.000,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	200.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)</b>	<b>1.682.428,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos"	822.301,00
	10.39.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	175.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	668.939,00
	19.01.00 "Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	17.188,00

<b>Partida:</b>	<b>4.04 "Activos reales" (Otras Fuentes)</b>	<b>4.280.000,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	1.628.000,00
	09.02.00 "Equipos de computación"	1.380.000,00
	12.04.00 "Paquetes y programas de computación"	1.360.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>010049002 "Apoyo Institucional de los Gastos de Funcionamiento"</b>	<b>1.769.600,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02 "Materiales, suministros y mercaderías" (Otras Fuentes)</b>	<b>1.170.000,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.10.00 "Repuestos y accesorios para otros equipos"	670.000,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	400.000,00
	10.99.00 "Otros productos y útiles diversos"	100.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)</b>	<b>369.600,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00 "Servicios de capacitación y adiestramiento"	180.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	189.600,00
<b>Partida:</b>	<b>4.04 "Activos reales" (Otras Fuentes)</b>	<b>230.000,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	130.000,00
	09.02.00 "Equipos de computación"	100.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>019999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	<b>42.644.931,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>019999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Televisora de la Asamblea Nacional (ANTV)"</b>	<b>14.452.261,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)</b>	<b>14.452.261,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	14.452.261,00
	A0420 "Fundación Televisora de la Asamblea Nacional (ANTV)"	14.452.261,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>019999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Radio de la Asamblea Nacional (A.N. RADIO)"</b>	<b>3.368.122,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)</b>	<b>3.368.122,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.368.122,00
	A1603 "Fundación Radio de la Asamblea Nacional (A.N. RADIO)"	3.368.122,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>019999003 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Cardiovascular de la Asamblea Nacional"</b>	<b>2.125.700,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)</b>	<b>2.125.700,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.125.700,00
	A0234 "Fundación Cardiovascular de la Asamblea Nacional"	2.125.700,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>019999004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de Previsión Social del Parlamentario (IPSP)"</b>	<b>22.698.848,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)</b>	<b>22.698.848,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	22.698.848,00
	A0238 "Instituto de Previsión Social del Parlamentario"	22.698.848,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y el Presidente de la Asamblea Nacional, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

EMISIONES DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y FINANZAS  
 18/07/2012

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce, Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

EDMÉE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORJO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA TRIS YARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.101

18 de julio de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52

de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**

**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS BOLIVARES CON CUATRO CENTIMOS (Bs. 967.632.692,04)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos vigente del **CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO		Bs. 967.632.692,04
<b>Proyecto:</b>	<b>630020000</b>	<b>"Implantación del Sistema de Planificación Participativa Territorial"</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>630020003</b>	<b>"Financiamiento y Transferencia de Recursos a las Entidades Federales y a Organizaciones de Base del Poder Popular"</b>
<b>Partidas:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y Donaciones (Recursos Ordinarios)"</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>11.01.00</b>	<b>"Fondo de Compensación Interterritorial Estatal"</b>
		356.905.502,00
	ES000	Oblato Capital
	ES100	Estado Amazonas
	ES200	Estado Anzoátegui
	ES300	Estado Apure
	ES400	Estado Aragua
	ES500	Estado Barinas
	ES600	Estado Bolívar
	ES700	Estado Carabobo
	ES800	Estado Cojedes
	ES900	Estado Delta Amacuro
	ES000	Estado Falcón
	ES100	Estado Guárico
	ES200	Estado Lara
	ES300	Estado Mérida
	ES400	Estado Miranda
	ES500	Estado Monagas
	ES600	Estado Nueva Esparta
	ES700	Estado Portuguesa
	ES800	Estado Sucre
	ES900	Estado Táchira
	ES000	Estado Trujillo
	ES100	Estado Yaracuy
	ES200	Estado Zulia
	ES300	Estado Vargas
		13.447.725,00
	<b>11.02.00</b>	<b>"Fondo de Compensación Interterritorial Municipal"</b>
		272.055.749,00
	<b>ES000</b>	<b>Distrito Capital</b>
	<b>ES001</b>	<b>Municipio Libertador</b>
		6.389.422,00
	<b>ES100</b>	<b>Estado Amazonas</b>
	<b>ES101</b>	<b>Municipio Alturas</b>
	<b>ES102</b>	<b>Municipio Alto Orinoco</b>
		7.253.801,00
	<b>ES103</b>	<b>Municipio Atabapo</b>
	<b>ES104</b>	<b>Municipio Atunara</b>
	<b>ES105</b>	<b>Municipio Guainía</b>
	<b>ES106</b>	<b>Municipio Manabare</b>
	<b>ES107</b>	<b>Municipio Río Negro</b>
		1.048.123,00
	<b>ES200</b>	<b>Estado Anzoátegui</b>
	<b>ES201</b>	<b>Municipio Anaco</b>
	<b>ES202</b>	<b>Municipio Aragua</b>
	<b>ES203</b>	<b>Municipio Simón Bolívar</b>
	<b>ES204</b>	<b>Municipio Manuel Ezequiel Bruzual</b>
	<b>ES205</b>	<b>Municipio Francisco del Carmen Canajal</b>
		16.714.925,00
	<b>ES206</b>	<b>Municipio Juan Manuel Cajigal</b>
	<b>ES207</b>	<b>Municipio Diego Bautista Urbaneja</b>
	<b>ES208</b>	<b>Municipio Pedro María Freites</b>
	<b>ES209</b>	<b>Municipio San José de Guanipa</b>
	<b>ES210</b>	<b>Municipio Guanta</b>
	<b>ES211</b>	<b>Municipio Independencia</b>
	<b>ES212</b>	<b>Municipio Libertad</b>
	<b>ES213</b>	<b>Municipio Francisco de Miranda</b>
	<b>ES214</b>	<b>Municipio José Gregorio Monagas</b>
	<b>ES215</b>	<b>Municipio Fernando de Peñalver</b>
	<b>ES216</b>	<b>Municipio Pitru</b>
	<b>ES217</b>	<b>Municipio Simón Rodríguez</b>
	<b>ES218</b>	<b>Municipio Juan Antonio Soublette</b>
	<b>ES219</b>	<b>Municipio San Juan de Capistrano</b>
	<b>ES220</b>	<b>Municipio Sr. Ho Gregor</b>
	<b>ES221</b>	<b>Municipio Santa Ana</b>
		674.092,00
		707.661,00
		726.435,00
		726.082,00
		692.972,00
		675.473,00
		874.531,00
		709.286,00
		641.422,00
		556.598,00
		676.828,00
		748.464,00
		926.930,00
		1.022.056,00
		591.943,00
		629.249,00
		621.557,00
		8.306.260,00
	<b>ES300</b>	<b>Estado Apure</b>
	<b>ES301</b>	<b>Municipio Achaguas</b>
	<b>ES302</b>	<b>Municipio Birauca</b>
	<b>ES303</b>	<b>Municipio Huíroz</b>
	<b>ES304</b>	<b>Municipio Páez</b>
	<b>ES305</b>	<b>Municipio Pedro Carreño</b>
	<b>ES306</b>	<b>Municipio Rómulo Gallegos</b>
		1.001.899,00
		770.897,00
		817.580,00
		1.248.497,00
		1.026.898,00
		856.415,00

<b>ES307</b>	<b>Municipio San Fernando</b>	1.375.494,00
<b>ES308</b>	<b>Distrito Alto Apure</b>	1.229.380,00
<b>ES400</b>	<b>Estado Aragua</b>	13.112.246,00
<b>ES401</b>	<b>Municipio Sacre</b>	705.883,00
<b>ES402</b>	<b>Municipio Bolívar</b>	667.101,00
<b>ES403</b>	<b>Municipio Camatagua</b>	587.515,00
<b>ES404</b>	<b>Municipio Guacara</b>	1.768.173,00
<b>ES405</b>	<b>Municipio José Ángel Larrea</b>	573.438,00
<b>ES406</b>	<b>Municipio José Félix Ribas</b>	799.698,00
<b>ES407</b>	<b>Municipio Libertador</b>	688.343,00
<b>ES408</b>	<b>Municipio Sardago Maritón</b>	952.371,00
<b>ES409</b>	<b>Municipio Panto Briceño Gregory</b>	600.180,00
<b>ES410</b>	<b>Municipio San Sebastián</b>	562.682,00
<b>ES411</b>	<b>Municipio San Sebastián</b>	654.042,00
<b>ES412</b>	<b>Municipio Santos Michelena</b>	613.564,00
<b>ES413</b>	<b>Municipio Teven</b>	533.529,00
<b>ES414</b>	<b>Municipio Urdaneta</b>	606.547,00
<b>ES415</b>	<b>Municipio Zamora</b>	770.437,00
<b>ES416</b>	<b>Municipio José Rafael Revenga</b>	654.530,00
<b>ES417</b>	<b>Municipio Francisco Urdare</b>	824.679,00
<b>ES418</b>	<b>Municipio Coacore de la Costa de Oro</b>	576.934,00
<b>ES500</b>	<b>Estado Barinas</b>	8.483.807,00
<b>ES501</b>	<b>Municipio Alberto Arvelo Torrealba</b>	531.633,00
<b>ES502</b>	<b>Municipio Anzoátegui José de Sacre</b>	748.166,00
<b>ES503</b>	<b>Municipio Arismendi</b>	692.299,00
<b>ES504</b>	<b>Municipio Barinas</b>	1.585.578,00
<b>ES505</b>	<b>Municipio Bolívar</b>	374.739,00
<b>ES506</b>	<b>Municipio Cruz Paredes</b>	361.951,00
<b>ES507</b>	<b>Municipio Eusebio Zúñiga</b>	658.546,00
<b>ES508</b>	<b>Municipio Uribarri</b>	602.518,00
<b>ES509</b>	<b>Municipio Portucay</b>	770.139,00
<b>ES510</b>	<b>Municipio Rojas</b>	589.505,00
<b>ES511</b>	<b>Municipio Sosa</b>	586.227,00
<b>ES512</b>	<b>Municipio Andrés Bello Blanco</b>	552.414,00
<b>ES600</b>	<b>Estado Bolívar</b>	13.388.080,00
<b>ES601</b>	<b>Municipio Curuzú</b>	2.755.322,00
<b>ES602</b>	<b>Municipio Guatopo</b>	1.673.823,00
<b>ES603</b>	<b>Municipio El Callao</b>	607.522,00
<b>ES604</b>	<b>Municipio Gran Sabana</b>	1.138.224,00
<b>ES605</b>	<b>Municipio Hato</b>	1.452.690,00
<b>ES606</b>	<b>Municipio El Estero</b>	963.046,00
<b>ES607</b>	<b>Municipio Raúl León</b>	1.465.093,00
<b>ES608</b>	<b>Municipio Río Chico</b>	570.729,00
<b>ES609</b>	<b>Municipio Simón</b>	932.864,00
<b>ES610</b>	<b>Municipio Sacre</b>	1.239.537,00
<b>ES611</b>	<b>Municipio Padre Pedro Oñen</b>	589.598,00
<b>ES700</b>	<b>Estado Carabobo</b>	13.016.734,00
<b>ES701</b>	<b>Municipio Bihiana</b>	634.399,00
<b>ES702</b>	<b>Municipio Carlos Arvelo</b>	911.704,00
<b>ES703</b>	<b>Municipio Diego Estrella</b>	771.794,00
<b>ES704</b>	<b>Municipio Guacara</b>	867.947,00
<b>ES705</b>	<b>Municipio Juan José Mora</b>	915.659,00
<b>ES706</b>	<b>Municipio Miranda</b>	354.446,00
<b>ES707</b>	<b>Municipio Montalbán</b>	332.397,00
<b>ES708</b>	<b>Municipio Puerto Cabello</b>	945.300,00
<b>ES709</b>	<b>Municipio San Joaquín</b>	623.453,00
<b>ES710</b>	<b>Municipio Valencia</b>	3.134.120,00
<b>ES711</b>	<b>Municipio Libertador</b>	913.356,00
<b>ES712</b>	<b>Municipio Los Reyes</b>	860.280,00
<b>ES713</b>	<b>Municipio Mayanigua</b>	766.319,00
<b>ES714</b>	<b>Municipio San Diego</b>	579.670,00
<b>ES800</b>	<b>Estado Cojedes</b>	5.624.437,00
<b>ES801</b>	<b>Municipio Anzoátegui</b>	366.096,00
<b>ES802</b>	<b>Municipio Falcón</b>	741.338,00
<b>ES803</b>	<b>Municipio Girardot</b>	685.119,00
<b>ES804</b>	<b>Municipio Pío de San Juan Bautista</b>	655.207,00
<b>ES900</b>	<b>Estado Delta Amacuro</b>	590.411,00
<b>ES901</b>	<b>Municipio San Carlos</b>	738.848,00
<b>ES902</b>	<b>Municipio Rincón</b>	598.581,00
<b>ES903</b>	<b>Municipio Urimo Blanco</b>	556.139,00
<b>ES904</b>	<b>Municipio Adolfo Gallegos</b>	547.699,00
<b>ES900</b>	<b>Estado Delta Amacuro</b>	3.521.532,00
<b>ES901</b>	<b>Municipio Turupita</b>	1.069.172,00
<b>ES902</b>	<b>Municipio Antonio Díaz</b>	1.039.386,00
<b>ES903</b>	<b>Municipio Guarema</b>	727.412,00
<b>ES904</b>	<b>Municipio Pedernales</b>	682.552,00
<b>ES000</b>	<b>Estado Falcón</b>	17.755.867,00
<b>ES001</b>	<b>Municipio Páez</b>	587.852,00
<b>ES002</b>	<b>Municipio Bolívar</b>	339.409,00
<b>ES003</b>	<b>Municipio Buzhinas</b>	621.747,00
<b>ES004</b>	<b>Municipio Carlos Manuel</b>	655.543,00
<b>ES005</b>	<b>Municipio Cimitarra</b>	1.615.029,00
<b>ES006</b>	<b>Municipio Cúpira</b>	652.173,00
<b>ES007</b>	<b>Municipio Dabajuro</b>	622.072,00
<b>ES008</b>	<b>Municipio Dasmoroch</b>	819.639,00
<b>ES009</b>	<b>Municipio Fátima</b>	690.673,00
<b>ES010</b>	<b>Municipio Federación</b>	616.003,00
<b>ES011</b>	<b>Municipio Jacara</b>	709.449,00
<b>ES012</b>	<b>Municipio Unión</b>	653.853,00
<b>ES013</b>	<b>Municipio Los Rieques</b>	613.537,00
<b>ES014</b>	<b>Municipio Mucurí</b>	695.963,00
<b>ES015</b>	<b>Municipio Miranda</b>	1.420.171,00
<b>ES016</b>	<b>Municipio Mariscal Bortone</b>	613.537,00
<b>ES017</b>	<b>Municipio Páez</b>	594.008,00
<b>ES018</b>	<b>Municipio Punt</b>	568.226,00
<b>ES019</b>	<b>Municipio Píritu</b>	684.469,00
<b>ES020</b>	<b>Municipio San Francisco</b>	622.210,00
<b>ES021</b>	<b>Municipio Silva</b>	606.249,00
<b>ES022</b>	<b>Municipio Zamora</b>	627.274,00
<b>ES023</b>	<b>Municipio Sive</b>	660.463,00
<b>ES024</b>	<b>Municipio Yacupán</b>	647.594,00
<b>ES025</b>	<b>Municipio Urumaco</b>	617.898,00
<b>ES200</b>	<b>Estado Guárico</b>	11.645.310,00
<b>ES101</b>	<b>Municipio Caraguán</b>	719.419,00
<b>ES102</b>	<b>Municipio Caguayanitas</b>	656.372,00
<b>ES103</b>	<b>Municipio El Socorro</b>	714.461,00
<b>ES104</b>	<b>Municipio Leoncio Infante</b>	1.000.923,00
<b>ES105</b>	<b>Municipio Las Mercedes</b>	713.296,00
<b>ES106</b>	<b>Municipio Julián Herrera</b>	700.355,00
<b>ES107</b>	<b>Municipio Francisco de Miranda</b>	1.119.451,00
<b>ES108</b>	<b>Municipio José Tadeo Morúa</b>	919.976,00
<b>ES109</b>	<b>Municipio Oriz</b>	729.444,00
<b>ES110</b>	<b>Municipio José Félix Ribas</b>	717.008,00
<b>ES111</b>	<b>Municipio Juan Germán Roscio</b>	818.582,00
<b>ES112</b>	<b>Municipio Santa María de Ipire</b>	735.567,00
<b>ES113</b>	<b>Municipio San José de Guayma</b>	666.126,00
<b>ES114</b>	<b>Municipio Pedro Zarzo</b>	851.068,00
<b>ES115</b>	<b>Municipio San Gerónimo de Guayabal</b>	711.102,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
R.F.: J-001780416

E6200	Estado Lara	10.834.264,00
E6201	Municipio Andrés Bloy Blanco	730.907,00
E6202	Municipio Crespo	709.801,00
E6203	Municipio Iribarren	3.883.261,00
E6204	Municipio Jiménez	817.715,00
E6205	Municipio Morán	924.248,00
E6206	Municipio Palavecino	968.162,00
E6207	Municipio Simón Planas	614.513,00
E6208	Municipio Torres	1.273.161,00
E6209	Municipio Urdaneta	882.496,00
E6300	Estado Mérida	13.900.249,00
E6301	Municipio Alberto Adriani	808.341,00
E6302	Municipio Andrés Bello	649.003,00
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	727.556,00
E6304	Municipio Antigua	724.574,00
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	852.254,00
E6306	Municipio Campo Elías	802.949,00
E6307	Municipio Caracciolo Parris Clmedo	623.995,00
E6308	Municipio Cardenal Quintero	612.101,00
E6309	Municipio Guareque	615.867,00
E6310	Municipio Julio César Salas	651.577,00
E6311	Municipio Justo Briceño	695.954,00
E6312	Municipio Libertador	1.040.182,00
E6313	Municipio Miranda	594.308,00
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	605.924,00
E6315	Municipio Padre Noguera	688.885,00
E6316	Municipio Pueblo Llano	632.665,00
E6317	Municipio Rangel	638.078,00
E6318	Municipio Rivas Dávila	648.867,00
E6319	Municipio Santos Marquina	630.633,00
E6320	Municipio Sucre	625.166,00
E6321	Municipio Tovar	680.742,00
E6322	Municipio Tullio Febres Cordero	699.879,00
E6323	Municipio Zea	679.761,00
E6400	Estado Miranda	14.181.649,00
E6401	Municipio Acosta	626.223,00
E6402	Municipio Andrés Bello	582.975,00
E6403	Municipio Baruta	746.818,00
E6404	Municipio Brón	538.283,00
E6405	Municipio Carrizal	473.490,00
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	745.267,00
E6407	Municipio Buretz	558.672,00
E6408	Municipio Chacao	329.202,00
E6409	Municipio Guacaipuro	1.323.176,00
E6410	Municipio El Hatillo	496.326,00
E6411	Municipio Independencia	851.626,00
E6412	Municipio Lander	840.989,00
E6413	Municipio Los Saltes	542.904,00
E6414	Municipio Pérez	596.929,00
E6415	Municipio Paz Castillo	809.289,00
E6416	Municipio Pedro Gual	526.323,00
E6417	Municipio Plaza	1.058.677,00
E6418	Municipio Simón Bolívar	602.266,00
E6419	Municipio Sucre	1.943.425,00
E6420	Municipio Urdaneta	808.666,00
E6421	Municipio Zamora	919.723,00
E6500	Estado Monagas	10.617.161,00
E6501	Municipio Acosta	702.242,00
E6502	Municipio Bolívar	768.107,00
E6503	Municipio Caripe	644.858,00
E6504	Municipio Cedeño	706.577,00
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	739.008,00
E6506	Municipio Libertador	697.013,00
E6507	Municipio Maturín	2.426.703,00
E6508	Municipio Mar	704.706,00
E6509	Municipio Páez	640.766,00
E6510	Municipio Soledad	719.121,00
E6511	Municipio Aguasay	662.821,00
E6512	Municipio Santa Bárbara	351.301,00
E6513	Municipio Uroco	643.936,00
E6600	Estado Nueva Esparta	6.170.866,00
E6601	Municipio Antón del Campo	509.306,00
E6602	Municipio Arismendi	467.312,00
E6603	Municipio Díaz	668.700,00
E6604	Municipio García	628.520,00
E6605	Municipio Gómez	595.574,00
E6606	Municipio Haneiro	553.796,00
E6607	Municipio Marcano	736.835,00
E6608	Municipio Marfisi	696.227,00
E6609	Municipio Península de Maracaño	505.077,00
E6610	Municipio Tubores	545.695,00
E6611	Municipio Villalba	463.872,00
E6700	Estado Portuguesa	9.579.346,00
E6701	Municipio Agua Blanca	573.845,00
E6702	Municipio Araure	907.612,00
E6703	Municipio Esteller	604.054,00
E6704	Municipio Guayare	1.080.362,00
E6705	Municipio Guanarito	603.242,00
E6706	Municipio Hosselton José Vicente de Urd	752.880,00
E6707	Municipio Ospino	768.757,00
E6708	Municipio Pérez	1.014.849,00
E6709	Municipio Páez	610.150,00
E6710	Municipio San Genaro de Bocoanoko	585.631,00
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	593.061,00
E6712	Municipio Santa Rosaña	588.855,00
E6713	Municipio Sucre	611.966,00
E6714	Municipio Tindín	684.062,00
E6800	Estado Sucre	10.601.472,00
E6801	Municipio Andrés Bloy Blanco	622.749,00
E6802	Municipio Andrés Mata	601.697,00
E6803	Municipio Arismendi	717.685,00
E6804	Municipio Benítez	614.377,00
E6805	Municipio Bermúdez	918.856,00
E6806	Municipio Bolívar	556.857,00
E6807	Municipio Cajigal	568.291,00
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	625.838,00
E6809	Municipio Libertador	519.387,00
E6810	Municipio Marfisi	618.522,00
E6811	Municipio Mejía	573.032,00
E6812	Municipio Montes	736.546,00
E6813	Municipio Ribero	726.139,00
E6814	Municipio Sucre	1.545.886,00
E6815	Municipio Valdez	635.510,00
E6900	Estado Trujillo	19.312.778,00
E6901	Municipio Andrés Bello	479.992,00
E6902	Municipio Ayacucho	653.121,00
E6903	Municipio Bolívar	672.195,00
E6904	Municipio Cárdenas	730.442,00
E6905	Municipio Córdoba	609.283,00
E6906	Municipio Fernández Feo	675.907,00
E6907	Municipio García de Hevia	664.306,00
E6908	Municipio Guásmos	639.601,00
E6909	Municipio Independencia	600.234,00
E6910	Municipio Muregui	625.160,00

E6911	Municipio Junín	730.501,00
E6912	Municipio Libertad	645.372,00
E6913	Municipio Libertador	616.951,00
E6914	Municipio Lobatera	577.015,00
E6915	Municipio Michelena	559.296,00
E6916	Municipio Panamericano	708.292,00
E6917	Municipio Pedro María Ureña	699.424,00
E6918	Municipio Samuel Dario Maldonado	677.180,00
E6919	Municipio San Cristóbal	1.146.496,00
E6920	Municipio Sabonuco	692.461,00
E6921	Municipio Sucre	747.109,00
E6922	Municipio Uribante	646.694,00
E6923	Municipio José María Vargas	538.369,00
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	648.136,00
E6925	Municipio Francisco de Miranda	603.836,00
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	637.163,00
E6927	Municipio Simón Rodríguez	690.806,00
E6928	Municipio Torres	630.281,00
E6929	Municipio San Judas Tadeo	706.902,00
E7000	Estado Trujillo	14.468.369,00
E7001	Municipio Rosend	833.972,00
E7002	Municipio Casadaria	822.132,00
E7003	Municipio Carache	822.159,00
E7004	Municipio Escoque	647.757,00
E7005	Municipio Miranda	683.249,00
E7006	Municipio Monte Carmelo	714.353,00
E7007	Municipio Motatín	730.447,00
E7008	Municipio Pampeán	790.653,00
E7009	Municipio Rafael Rangel	576.153,00
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	694.818,00
E7011	Municipio Sucre	636.734,00
E7012	Municipio Trujillo	664.175,00
E7013	Municipio Urdaneta	674.335,00
E7014	Municipio Valera	1.031.295,00
E7015	Municipio Andrés Bello	715.247,00
E7016	Municipio Bolívar	714.001,00
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	716.710,00
E7018	Municipio José Felipe Méndez	614.973,00
E7019	Municipio La Caba	720.855,00
E7020	Municipio Pampuneto	682.951,00
E7200	Estado Vargas	9.254.888,00
E7201	Municipio Bolívar	756.619,00
E7202	Municipio Bruzual	795.228,00
E7203	Municipio José Antonio Páez	606.384,00
E7204	Municipio Nigua	710.235,00
E7205	Municipio Peña	711.400,00
E7206	Municipio San Felipe	619.693,00
E7207	Municipio Sucre	605.572,00
E7208	Municipio Urdaneta	630.281,00
E7209	Municipio Urdaneta	600.859,00
E7210	Municipio Urdaneta	631.338,00
E7211	Municipio Independencia	582.298,00
E7212	Municipio La Trinidad	596.278,00
E7213	Municipio Manuel Monge	623.914,00
E7214	Municipio Verdes	584.709,00
E7300	Estado Zulia	21.403.812,00
E7301	Municipio Anzoátegui Padilla	701.456,00
E7302	Municipio Baralt	716.265,00
E7303	Municipio Cabimas	1.134.829,00
E7304	Municipio Catatumbo	813.353,00
E7305	Municipio Cojín	754.099,00
E7306	Municipio Jesús Enrique Losada	667.459,00
E7307	Municipio La Cañada de Urdaneta	699.966,00
E7308	Municipio Lagunillas	949.581,00
E7309	Municipio Mara	1.048.418,00
E7310	Municipio Maracaibo	4.303.403,00
E7311	Municipio Miranda	733.129,00
E7312	Municipio Bolivariano Indígena la Guajira	821.02100
E7313	Municipio Machiques de Perijá	626.413,00
E7314	Municipio Rosario de Perijá	742.693,00
E7315	Municipio Santa Rita	927.743,00
E7316	Municipio Sucre	820.479,00
E7317	Municipio Valmore Rodríguez	695.983,00
E7318	Municipio Francisco Javier Pulgar	830.983,00
E7319	Municipio Jesús María Sempunán	891.661,00
E7320	Municipio San Francisco	1.433.258,00
E7321	Municipio Simón Bolívar	689.508,00
E7300	Estado Vargas	1.642.584,00
E7301	Municipio Vargas	1.642.584,00
E7400	Área Metropolitana de Caracas	520.862,00
E7401	"Fondo de Compensación Intentional Poder Popular"	290.289.808,00
E7402	"Fondo de Compensación Intentional Poder Fortalecimiento Institucional"	40.361.632,04

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y el Presidente del Consejo Federal de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Planificación y Finanzas  
(L.S.)  
**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
**HENRY DE JESUS RANGEL SILVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
**EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)  
**RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
**ELIAS JALIA MILAÑO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)  
**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
**MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
**EUGENIA SADER CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
**MARIA CRISTINA IGLESÍAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
**JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
**ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
**ALEJANDRO HITCHER MARVALDI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
**ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)  
**ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
**CARLOS OSORIO ZAMBRANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
**PEDRO CALZADILLA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
**HECTOR RODRIGUEZ CASTRO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
**NICIA MALDONADO MALDONADO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
**NANCY PEREZ SIERRA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
**HECTOR NAVARRO DIAZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
**MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
**MARIA IRIS VARELA RANGEL**

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)  
**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
**FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS**

Decreto N° 9.102

18 de julio de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 del Código Orgánico Tributario y artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, en Consejo de Ministros.

**JORGE ANTONIO GIORDANI CORDERO**  
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas  
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que es política del Ejecutivo Nacional por mandato del pueblo, instrumentar los incentivos fiscales que contribuyan al logro de los fines del Estado, con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas que persiguen el progreso de la patria y de la ciudadanía,

REPRODUCCION AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION Y LA INFORMACION  
 FOLIO 1807006146

## CONSIDERANDO

Que es deber del Consejo Nacional Electoral (CNE) como Órgano Rector del Poder Electoral, la administración de los procesos electorales y referendarios a realizarse en el ámbito nacional garantizando y preservando el sufragio como expresión genuina de la voluntad del pueblo y fuente creadora de los poderes públicos,

## CONSIDERANDO

Que las operaciones de importación definitiva de bienes muebles corporales y de ventas nacionales de bienes muebles corporales, así como de las prestaciones de servicios, destinadas a asegurar el eficaz funcionamiento de los procesos electorales a ser convocados durante los años 2012 y 2013 por el Consejo Nacional Electoral (CNE), como máxima autoridad del Poder Público Electoral, constituye un componente primordial que garantiza el derecho a la participación ciudadana, manifestada a través del efectivo ejercicio de los derechos civiles y políticos a través del voto.

## DECRETA

**Artículo 1°.** Se concede la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado en los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, a las operaciones de importación definitiva de bienes muebles corporales realizadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE), así como las ventas nacionales de bienes muebles corporales que se efectúen a dicho Órgano, estrictamente necesarias para la realización de los procesos electorales convocados durante los años 2012 y 2013, que se señalan a continuación:

Bienes Nacionales e Internacionales			
ITEM	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL
			Papel térmico y ultravioleta para máquinas de votación SAES-3300, 4000 y 4200 Papel térmico para lectores biométricos
			Servidores CPU
3	9471.49.00	Las demás presentadas en forma de sistema	Máquinas de votación SAES 4200
4	8471.60.10	Impresoras	Impresoras inalámbricas
			Membrana para máquinas de votación (Boletas Electorales) Capta huellas dactilares Monitores
			Brocade ServerIron ADX Switches disco Catalysts Routers Data protector Balanceadores brocade UTM Fortinet Equipos RSA HP Storage
			Repuestos para máquinas de votación Accesorios para computadoras
8	8523.90.90	Los demás	Pen driver 4GB
9	8529.10.90	Los demás; partes	Antenas de transmisión y sus partes
10	8537.10.90	Los demás	Rack para servidores

**Artículo 2°.** Se concede la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado a las prestaciones de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país a título oneroso, estrictamente necesarios para la realización de los

procesos electorales convocados durante los años 2012 y 2013, y contratados por el Consejo Nacional Electoral (CNE), que se señalan a continuación:

N°	Descripción de los Servicios Nacionales e Internacionales
1	Rediseño y equipamiento de los Centros Nacionales de Totalización
2	Actualización del sistema biométrico y plataforma tecnológica
3	Construcción y equipamiento de Data Center
4	Servicios aduanales, servicios de almacenaje de mercancía, desconsolidación de carga.
5	Alquiler de vehículos, lanchas y aeronaves
6	Transporte de carga, monta carga
7	Servicios de alimentos
8	Servicio de elaboración de etiquetas, bolsillos, cajas de cartón, calcomanías, tacos, sobres, recibos
9	Servicios de alquiler y mantenimiento de baño portátil
10	Instalación, comisionamiento y mantenimiento de antenas para la plataforma satelital
11	Soporte técnico organizativo y logístico para el manejo operativo de la plataforma de máquinas de votación, soporte a los operadores
12	Logística y control administrativo de operadores para el sistema de autenticación de votantes
13	Alquiler de sillas, mesones
14	Contratación de auditores externos para los procesos electorales
15	Instalación, soporte y mantenimiento de equipos Cisco, Hp y HP Storage Works
16	Instalación, soporte y mantenimiento de equipos RSA, Brocade y Fortinet
17	Emisión de mensajes publicitarios en medios audiovisuales (radio y televisión)
18	Publicación de mensajes publicitarios y avisos oficiales en prensa
19	Encartes en periódicos de circulación nacional
20	Difusión de mensajes en medios publicitarios no convencionales
21	Producción general publicitaria
22	Servicios de centros de llamadas (Call Center)
23	Servicios de logística de telecomunicaciones
24	Impresión de boletas electorales válidas y no válidas
25	Servicio de impresión, doblado y ensobrado de notificaciones
26	Servicio de entrega de notificaciones
27	Elaboración de manuales y trabajos para funcionamiento de Centros y Juntas Electorales
28	Impresión de material publicitario (afiches, dípticos, brújula electoral, volantes)
29	Elaboración de actas y avisos
30	Boletos aéreos nacionales e internacionales
31	Alquiler, ensamble, acondicionamiento y des-ensamble de carga electoral

**Artículo 3°.** A los fines del disfrute de la exoneración prevista en los artículos 1° y 2° de este Decreto, el Consejo Nacional Electoral (CNE) deberá emitir para cada operación exonerada la respectiva orden de compra de bienes, orden de servicios o contratos correspondientes, según sea el caso, indicando en el cuerpo de la misma: "Operación Exonerada", el número, fecha y datos de publicación de este Decreto, así como la Certificación de Débito Fiscal Exonerado conforme a lo establecido en los artículos 11 al 15 de este Decreto.

**Artículo 4°.** Los contribuyentes ordinarios que realicen ventas nacionales de bienes muebles corporales y presten servicios independientes ejecutados y aprovechados en el país a título oneroso, al Consejo Nacional Electoral (CNE), deberán indicar en la factura, la frase "Operación Exonerada", el número, fecha y datos de publicación del presente Decreto y el número de la correspondiente orden de compra de bienes, orden de servicios o contratos correspondientes, según sea el caso, indicada en el artículo anterior.

**Artículo 5°.** A los fines del disfrute de la exoneración prevista en los artículos 1° y 2° de este Decreto, el Consejo Nacional Electoral (CNE) deberá convenir las operaciones de adquisición de bienes y servicios con proveedores y prestadores de servicios que hayan cumplido con sus obligaciones tributarias nacionales cuya administración sea de la competencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Asimismo verificará que estén inscritos en el Registro Nacional de Contratistas, cuando sea procedente.

**Artículo 6°.** Los sujetos que realicen las operaciones exoneradas deberán presentar, ante la Gerencia Regional de Tributos Internos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de su domicilio fiscal, una relación mensual de las operaciones exoneradas en los artículos 1° y 2° de este Decreto.

Esta relación deberá presentarse en medios impresos y electrónicos, en los términos y condiciones que a tal efecto indique el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante Providencia Administrativa.

**Artículo 7°.** La evaluación periódica referida en el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables, según se describe a continuación:

Variable	Ponderación
Realización del proceso de Elecciones a ser convocados durante los años 2012 y 2013.	60%
Calidad de los bienes y/o servicios	40%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado. El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de la actividad u operación exonerada.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas. Este rango se ubicará entre un cien por ciento (100%) y un sesenta y cinco por ciento (65%); sin embargo, estará sujeto a que el desempeño de las variables en cualquier período de tiempo debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos, será flexible si momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al ente u órgano del sector público o por hecho fortuito o fuerza mayor incida en el desempeño de los procesos electorales convocados durante los años 2012 y 2013.

**Artículo 8°.** La evaluación se realizará semestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). La evaluación tendrá como referencia el cronograma de ejecución de los procesos electorales a ser convocados durante los años 2012 y 2013.

Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, conforme a lo previsto en este artículo y el artículo 10 del presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, en coordinación con el Consejo Nacional Electoral (CNE); así como cualquier otro órgano que según su competencia, incida en la ejecución de las actividades de los procesos electorales a ser convocados durante los años 2012 y 2013.

**Artículo 9°.** Perderán el beneficio de exoneración, quienes no cumplan con:

- Los parámetros establecidos en los artículos 7° y 8° de este Decreto y los que determine Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
- Las obligaciones establecidas en el Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

**Artículo 10.** Los contribuyentes ordinarios que realicen ventas nacionales de bienes muebles corporales y presten servicios independientes ejecutados y aprovechados en el país a título oneroso, necesarios para la realización de los procesos electorales convocados durante los años 2012 y 2013, que estén sujetos al beneficio de exoneración según el presente Decreto y que puedan demostrar que en virtud del registro de las Certificaciones de Débito Fiscal Exonerado, previamente emitidas y entregadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE), se haya generado un monto de crédito fiscal soportado que no pueda ser deducido, podrán solicitar excepcionalmente la recuperación de tales créditos fiscales, a través del procedimiento establecido en el Decreto N° 5.772 de fecha 27 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.839 de fecha 27 de diciembre de 2007.

**Artículo 11.** A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, el Consejo Nacional Electoral (CNE) debe presentar ante la Gerencia Regional de Tributos Internos de su domicilio fiscal, una solicitud de autorización para emitir las Certificaciones de Débito Fiscal Exonerado que corresponda, especificando los mecanismos de seguridad asociados a la impresión de las mismas, así como el número correlativo de éstas.

Asimismo, deberá consignar una muestra del ejemplar de las certificaciones de débito fiscal exonerado a emitir con los mecanismos de seguridad asociados a la impresión de las mismas.

**Artículo 12.** Cada Certificación de Débito Fiscal Exonerado debe contener la siguiente información:

- La denominación "Certificación de Débito Fiscal Exonerado".
- Número de Control.
- Número de emisión consecutivo y único por certificación.
- Fecha de emisión.
- Datos del emisor: Nombre o Razón Social, número de RIF, domicilio fiscal, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
- Identificación del acto administrativo que acuerda la exoneración: número, fecha y datos de publicación de este Decreto.
- Datos del proveedor o prestador de servicio: Nombre o Razón Social, número de RIF, domicilio fiscal, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
- Datos de las facturas emitidas, notas de débito o de crédito, según sea el caso, número de control, número y fecha del documento, monto del Impuesto al Valor Agregado en letras y en números expresado en bolívares.
- Monto de la certificación en letras y números expresado en bolívares.
- Firma del Representante Legal.
- La leyenda: El contribuyente titular de la presente certificación está obligado a dar cumplimiento a todas las formalidades y obligaciones previstas en la normativa tributaria y aduanera que regula el beneficio de exoneración otorgado en el Decreto N° de fecha , publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° de fecha de 20\_\_.
- La frase: Esta certificación va sin tachaduras ni enmiendas;
- Nombre o razón Social del impresor de los documentos y su número de inscripción en el Registro de Información Fiscal RIF, número y fecha de la resolución de la autorización otorgada, N° de control: Desde... Hasta..., fecha de elaboración: dd/mm/aa y la Región a la cual pertenece.

Las Certificaciones de Débito Fiscal Exonerado serán diseñadas conforme al siguiente modelo:  
ANVERSO:

CERTIFICACIÓN DE DÉBITO FISCAL EXONERADO N° de control:			
N° de emisión: Fecha de emisión:			
DATOS DEL EMISOR			
Nombre o Razón Social:			
Número de RIF:			
Domicilio Fiscal:			
Dirección:			
Teléfonos:			
Fax:			
Correo electrónico:			
IDENTIFICACIÓN DEL ACTO QUE ACUERDA LA EXONERACIÓN			
Número:			
Fecha de emisión:			
Datos de la Gaceta Oficial:			
DATOS DEL PROVEEDOR			
Nombre o Razón Social:			
Número de RIF:			
Domicilio Fiscal:			
Dirección:			
Teléfonos:			
Fax:			
Correo Electrónico:			
DATOS DE LAS FACTURAS, NOTAS DE DÉBITOS Y CRÉDITOS			
Número de control: Número del documento: Monto del IVA: Fecha del documento:			
Monto total del Impuesto al Valor Agregado (en letras y números expresados en bolívares):			
Monto de la Certificación (en letras y números expresados en bolívares):			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:			
El contribuyente titular de la presente certificación estará obligado a dar cumplimiento a todas las formalidades y obligaciones previstas en la normativa tributaria y aduanera que regula el beneficio de exoneración otorgado en el Decreto N° de fecha , publicado en la Gaceta Oficial N° de fecha			
ESTA CERTIFICACIÓN VA SIN TACHADURAS NI ENMIENDAS			
Identificación de original o copia			
Nombre o razón social del impresor: N° de R.I.F.:			
Res. N°	del N° de control: desde ...	Fecha de elaboración:	Región:
dd/mm/aa	Hasta ...	dd/mm/aa	

REVERSO:

<b>CERTIFICACIÓN DE DÉBITO FISCAL EXONERADO</b> N° de control:
N° de emisión:
Fecha de emisión:
<b>DATOS DE LAS FACTURAS, NOTAS DE CRÉDITO O DÉBITO EMISOR</b>
Número de control: Número del documento: Monto del IVA: Fecha de documento:
<b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>
El contribuyente titular de la presente certificación estará obligado a dar cumplimiento a todas las formalidades y obligaciones previstas en la normativa tributaria y aduanera que regula el beneficio de exoneración otorgado en el Decreto N° de fecha , publicado en la Gaceta Oficial N° de fecha
<b>ESTA CERTIFICACIÓN VA SIN TACHADURAS NI ENMIENDAS</b>
Identificación de Original o copia

**Artículo 13.** En estas Certificaciones se constará como monto de las mismas, el monto total del Impuesto al Valor Agregado que aparezca en las facturas, una vez realizados los respectivos ajustes, de ser el caso. El original de la certificación corresponde al proveedor titular de la misma.

En el caso de ajustes en las facturas del período impositivo, debe indicarse en el cuerpo de la Certificación las nuevas facturas o notas de débito o crédito, según sea el caso, modificatorias de las facturas originales.

El reverso de la Certificación debe ser utilizado en los casos donde sea insuficiente la casilla donde se colocan los datos de las facturas, notas de débito o crédito, referidas a la Certificación de Débito Fiscal Exonerado respectiva. De ser el caso se podrán utilizar certificaciones adicionales.

**Artículo 14.** El Consejo Nacional Electoral (CNE) al emitir las Certificaciones de Débito Fiscal Exonerado, debe incorporar los mecanismos de seguridad aprobados por la Gerencia Regional de Tributos Internos correspondiente a su domicilio fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de este Decreto, que permitan verificar en forma fehaciente la autenticidad del documento y la integridad de todas sus partes esenciales.

Cualquier modificación relacionada con los mecanismos de seguridad debe ser notificada a la Gerencia Regional de Tributos Internos correspondiente a su domicilio fiscal, a los fines de su aprobación.

En caso de que el Consejo Nacional Electoral (CNE) requiera ampliar la numeración correlativa de las Certificaciones previamente aprobadas, debe solicitar a la Gerencia Regional de Tributos Internos correspondiente a su domicilio fiscal, la aprobación de las mismas.

La Certificación de Débito Fiscal Exonerado debe emitirse en original y copia por cada proveedor, por el monto total debidamente ajustado, si fuere el caso, del Impuesto al Valor Agregado facturado en el período de imposición, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del siguiente período de imposición en que se generen las respectivas operaciones. La fecha de emisión deberá coincidir con el último día hábil del período que corresponda. El original quedará en poder del proveedor o prestador de servicio nacional como soporte del registro en su libro de ventas. La copia quedará en poder del Consejo Nacional Electoral (CNE) como soporte del registro especial a que se contrae el artículo 15 de este Decreto.

**Artículo 15.** A los efectos del registro a que se contrae el artículo 2° del Decreto N° 5.772 de fecha 27 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.839 de fecha 27 de diciembre de 2007, el Consejo Nacional Electoral (CNE) debe llevar un registro especial de las Certificaciones de Débito Fiscal Exonerado emitidas, con indicación de: número correlativo de la Certificación de Débito Fiscal Exonerado; fecha de emisión; nombre o razón social del proveedor o prestador de servicio; número de RIF; número de factura; número de control; fecha de la factura; monto de la Certificación de Débito Fiscal Exonerado; monto de la base imponible exonerada y monto del Impuesto al Valor Agregado. Este registro especial sustituirá el registro del monto de la certificación en el libro de compras.

**Artículo 16.** Queda encargado de la ejecución del presente Decreto el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

**Artículo 17.** El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto, será de dos (2) años contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 18.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

**HENRY DE JESUS RANGEL SILVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

**EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)

**RICARDO JOSE MENEZES PRIETO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

**MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

**EUGENIA SADER CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

**JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

**ELSA TLIANA GUTIERREZ GRAFFE**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**

- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARIÓ RAMÍREZ CARREÑO
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRÍGUEZ CASTRO
- Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO
- Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PÉREZ SIERRA
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DÍAZ
- Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
- Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
- Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
- Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL  
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
CARACAS, 01 DE JULIO DE 2012

202° y 153°

PROVIDENCIA N° 20

De conformidad con la facultad prevista en el artículo 62, numeral 5, del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Función Pública de Estadística, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62, numeral 11 del Reglamento General de la Ley de la Función Pública de Estadística y el artículo 32, numeral 8 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística,

**DECIDE**

Único: Designar a la ciudadana, CAÑIZALEZ RISBETH MICHELE, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.952.531, como GERENTE (E), en la Gerencia de Formulación y Seguimiento de Planes Estadísticos, adscrita a la Gerencia General de Planes y Desarrollo Estadístico, del Instituto Nacional de Estadística, a partir de día primero (01) de Julio de 2012.

Comuníquese y Publíquese,

ELÍAS ELJURI ABRAHAM  
Presidente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES  
INTERIORES Y JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
202°, 153° y 13°

N° 136

FECHA 18 JUL 2012

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 del 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 2 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa al ciudadano Dante Rafael Rivas Quijada, titular de la cédula de Identidad N° V-12.224.990, como Director General del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

TAREK EL-AISSAMI  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
202°, 153° y 13°

N° 137

FECHA: 18 JUL 2012

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 del 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 2 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa al ciudadano Nelson José García, titular de la cédula de Identidad N° V-14.676.053, como Director General del Despacho de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

TAREK EL-AISSAMI  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
202°, 153° y 13°

N° 138

FECHA: 18 JUL 2012

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 del 09 de septiembre de 2008, en

ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 2 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa al ciudadano Fabricio Antonio Pérez Morón, titular de la cédula de identidad N° V-11.613.099, como Director General del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela – Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas – Oficina Nacional de Presupuesto – Número 96 – Caracas, 14 de junio de 2012.

202\* y 153\*

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 21 numeral 7 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 4° del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA PROVIDENCIA N° 72 DEL 11 DE AGOSTO DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE DICTA EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE RECURSOS Y EGRESOS APLICABLE A LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.

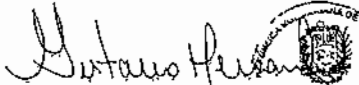
Artículo 1. Se incorpora un nuevo código al grupo presupuestario aplicable a los recursos, como se indica a continuación:

3.01.07.04.00 Regalía Minera de oro

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase en un solo texto la Providencia N° 72 del 11 de agosto de 2011 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.740 de fecha 22 de agosto de 2011, reimpresa mediante Providencia N° 79 del 29 de Agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.747 del 31 de agosto de 2011, que establece el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos, aplicable a los Órganos y Entes de Sector Público, con las reformas aquí dictadas y en el correspondiente texto único sustituyase la fecha, las firmas, entrada en vigencia y demás datos de emisión y publicación.

Artículo 3. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

  
GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (C)

República Bolivariana de Venezuela – Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas – Oficina Nacional de Presupuesto – Número 96 – Caracas, 14 de junio de 2012.

202\* y 153\*

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 21 numeral 7 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 4° del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE DICTA EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE RECURSOS Y EGRESOS APLICABLE A LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1. Los flujos de origen y aplicación de los recursos que se genera por las operaciones económicas y financieras de los órganos y entes sujetos a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, se registrarán por el Clasificador Presupuestario establecido en esta Providencia.

Artículo 2. El Clasificador Presupuestario, se conforma de dos grupos de cuentas, identificadas con la siguiente nomenclatura:

Grupo 3.00.00.00.00 Aplicable a los recursos.

Grupo 4.00.00.00.00 Aplicable a los egresos.

Artículo 3. Los grupos de cuentas a que se refiere el artículo anterior, tienen respectivamente, cuatro niveles de desagregación identificados por códigos numéricos de ocho posiciones, y forman parte de ellos la clasificación y denominación de las respectivas cuentas, las cuales se señalan a continuación de esta Providencia.

Artículo 4. El grupo de cuentas identificado con la nomenclatura 3.00.00.00.00, aplicable a los recursos, permite identificar los diferentes niveles de desagregación presupuestaria, subdividiéndolos en ramos y en subramos genéricos, específicos, subespecíficos, agregando los dígitos numéricos que correspondieren según caso, así:

3.XX.00.00.00 Ramo  
3.XX.XX.00.00 Genérico  
3.XX.XX.XX.00 Específico  
3.XX.XX.XX.XX Subespecífico

Artículo 5. El grupo de cuentas identificado con la nomenclatura 4.00.00.00.00, aplicable a los egresos, permite identificar los diferentes niveles de desagregación presupuestaria en partidas y en subpartidas genéricas, específicas y subespecíficas, agregando los dígitos numéricos que correspondieren según el caso, así:

4.XX.00.00.00 Partida  
4.XX.XX.00.00 Genérica  
4.XX.XX.XX.00 Específica  
4.XX.XX.XX.XX Subespecífica

Artículo 6. La Oficina Nacional de Presupuesto, como órgano rector del sistema presupuestario, atendiendo a criterios técnicos que así lo ameriten, podrá dictar modificaciones y actualizaciones al Clasificador Presupuestario.

Artículo 7. La Oficina Nacional de Presupuesto por los medios que considere idóneos dará publicidad a la descripción que corresponde al detalle de cada uno de los niveles de desagregación del Clasificador Presupuestario establecido en esta Providencia:

Artículo 8. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

  
GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (C)

### CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE RECURSOS Y EGRESOS

3.00.00.00.00	RECURSOS
3.01.00.00.00	INGRESOS ORDINARIOS
3.01.01.00.00	Impuestos directos
3.01.01.01.00	Impuesto sobre la renta a personas jurídicas
3.01.01.01.01	Impuesto a empresas de hidrocarburos privadas
3.01.01.01.02	Impuesto a empresas de hidrocarburos públicas - operadoras y comercializadoras
3.01.01.01.03	Impuesto a empresas de hidrocarburos públicas - Petróleos de Venezuela, S.A (Pdvs) Casa matriz y otras filiales
3.01.01.01.04	Impuesto adicional a empresas de hidrocarburos privadas
3.01.01.01.05	Impuesto adicional a empresas de hidrocarburos públicas - operadoras y comercializadoras
3.01.01.01.06	Impuesto adicional a empresas de hidrocarburos públicas - otras filiales de Petróleos de Venezuela, S.A. (Pdvs)
3.01.01.01.07	Impuesto a empresas mineras sector hierro
3.01.01.01.08	Impuesto a empresas mineras sector otros minerales
3.01.01.01.09	Impuesto adicional a empresas mineras sector hierro
3.01.01.01.10	Impuesto adicional a empresas mineras sector otros minerales
3.01.01.01.11	Impuesto sobre la renta a otras personas jurídicas
3.01.01.02.00	Impuesto sobre la renta a personas naturales
3.01.01.03.00	Impuestos sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos
3.01.01.04.00	Reparos administrativos por impuesto sobre la renta a personas jurídicas
3.01.01.04.01	Reparos administrativos por impuesto a empresas de hidrocarburos privadas
3.01.01.04.02	Reparos administrativos a empresas de hidrocarburos públicas - operadoras y comercializadoras
3.01.01.04.03	Reparos administrativos a empresas de hidrocarburos públicas - otras filiales de Petróleos de Venezuela, S.A (Pdvs)
3.01.01.04.04	Reparos administrativos a empresas mineras sector hierro
3.01.01.04.05	Reparos administrativos a empresas mineras sector otros minerales
3.01.01.04.06	Reparos administrativos a otras personas jurídicas
3.01.01.05.00	Reparos administrativos por impuesto sobre la renta a personas naturales
3.01.01.06.00	Reparos administrativos a impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos
3.01.02.00.00	Impuestos indirectos
3.01.02.01.00	Impuestos de importación
3.01.02.01.01	Impuesto de importación ordinario
3.01.02.01.02	Impuesto de importación de bultos postales
3.01.02.01.03	Impuesto interno por la importación de alcoholes y bebidas alcohólicas
3.01.02.02.00	Impuesto de exportación
3.01.02.03.00	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones financieras

3.01.02.03.01	Impuesto sobre alcoholes de producción nacional
3.01.02.03.02	Impuesto sobre bebidas alcohólicas de producción nacional
3.01.02.03.03	Impuesto sobre cerveza de producción nacional
3.01.02.03.04	Impuesto sobre vinos de producción nacional
3.01.02.03.05	Impuesto sobre el precio de venta al público de las cervezas y vinos naturales de producción nacional
3.01.02.03.06	Impuesto sobre el precio de venta al público de las cervezas y vinos naturales importados
3.01.02.03.07	Impuesto sobre el precio de venta al público de otras bebidas hasta 50,0° G.L. de producción nacional
3.01.02.03.08	Impuesto sobre el precio de venta al público de otras bebidas hasta 50,0° G.L. importadas
3.01.02.03.09	Impuesto sobre expedición al público de especies alcohólicas importadas
3.01.02.03.10	Impuesto sobre expedición al público de especies alcohólicas nacionales
3.01.02.03.11	Impuesto sobre la venta de cigarrillos, tabacos y picaduras importadas
3.01.02.03.12	Impuesto sobre la venta de cigarrillos, tabacos y picaduras de producción nacional
3.01.02.03.13	Impuesto a la producción de fósforos
3.01.02.03.14	Ventajas especiales por fabricación de fósforos
3.01.02.03.15	Impuesto al consumo propio de gasolina
3.01.02.03.16	Impuesto al consumo general a la gasolina
3.01.02.03.17	Impuesto al consumo propio de otros derivados del petróleo
3.01.02.03.18	Impuesto al consumo general de otros derivados del petróleo
3.01.02.03.19	Impuesto sobre telecomunicaciones
3.01.02.03.20	Impuesto al valor agregado sobre la importación de bienes y servicios
3.01.02.03.21	Impuesto al valor agregado sobre la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios
3.01.02.03.22	Impuesto al valor agregado sobre los hechos impositivos realizados por empresas públicas, institutos autónomos y demás entes descentralizados
3.01.02.03.23	Reparos administrativos a impuestos al valor agregado
3.01.02.03.24	Impuesto al débito bancario
3.01.02.03.25	Reparos administrativos al impuesto al débito bancario
3.01.02.04.00	Impuestos a las actividades de juegos de envite o azar
3.01.02.04.01	Impuestos sobre casinos y salas de bingo
3.01.02.04.02	Impuestos de explotación de máquinas tragamonedas
3.01.02.04.03	Reparos administrativos impuesto casinos, salas de juego y máquinas tragamonedas
3.01.02.04.04	Impuesto a la operación de juegos de lotería
3.01.02.04.05	Impuesto a las apuestas sobre la explotación de espectáculos hípicos
3.01.02.04.06	Impuesto sobre la organización en general de juegos de envite o azar
3.01.02.04.07	Impuesto sobre apuestas deportivas
3.01.02.04.08	Reparos administrativos impuesto a la operación de juegos de lotería, apuestas sobre la explotación de espectáculos hípicos y organización en general de juegos de envite o azar y apuestas deportivas
3.01.02.05.00	Inmuebles urbanos
3.01.02.06.00	Participación en el impuesto a la propiedad rural
3.01.02.07.00	Patente de industria y comercio
3.01.02.08.00	Patente de vehículo
3.01.02.09.00	Propaganda comercial
3.01.02.10.00	Espectáculos públicos
3.01.02.11.00	Apuestas lícitas
3.01.02.12.00	Deudas morosas
3.01.02.99.00	Otros impuestos indirectos
3.01.03.00.00	Ingresos por tasas
3.01.03.01.00	Derechos de tránsito terrestre
3.01.03.02.00	Derechos a examen
3.01.03.03.00	Derechos de expedición, renovación y reválida de licencias
3.01.03.04.00	Derechos de registro y traspaso
3.01.03.05.00	Derechos de placas identificatorias
3.01.03.06.00	Derechos por revisión anual
3.01.03.07.00	Derechos por remoción o arresto de vehículos
3.01.03.08.00	Derechos por estacionamiento de vehículos
3.01.03.09.00	Permiso para uso de rutas extraurbanas
3.01.03.10.00	Copias de documentos
3.01.03.11.00	Tasas para el uso de aeronaves y por licencias de personal aeronáutico
3.01.03.12.00	Tasas aeroportuarias
3.01.03.13.00	Tasas por uso de canales de navegación
3.01.03.14.00	Patente de navegación
3.01.03.15.00	Expedición de licencias de navegación
3.01.03.16.00	Servicio de telecomunicaciones
3.01.03.17.00	Permisos para estaciones privadas de radiocomunicaciones
3.01.03.18.00	Derechos de pilotaje

3.01.03.19.00	Habilitación de pilotaje
3.01.03.20.00	Servicios de remolcadores
3.01.03.21.00	Habilitación de remolcadores
3.01.03.22.00	Habilitación de capitanías de puerto
3.01.03.23.00	Otros servicios de capitanías de puerto
3.01.03.24.00	Tasas de faros y boyas
3.01.03.25.00	Servicios de aduana
3.01.03.26.00	Habilitación de aduanas
3.01.03.27.00	Derechos de almacenaje
3.01.03.28.00	Correaje de builes postales
3.01.03.29.00	Servicios de consulta sobre clasificación arancelaria, valoración aduanera y análisis de laboratorio
3.01.03.30.00	Bandas de garantía, cápsulas y sellos
3.01.03.31.00	Servicio de peaje
3.01.03.32.00	Servicio de riego y drenaje
3.01.03.33.00	Estampillas fiscales
3.01.03.34.00	Papel sellado
3.01.03.35.00	Derechos de traslado
3.01.03.36.00	Servicios sanitarios marítimos
3.01.03.37.00	Servicios hospitalarios
3.01.03.38.00	Venta de copias de planos
3.01.03.39.00	Derechos de contraste, verificación y estudios
3.01.03.40.00	Patente de pesca de perlas
3.01.03.41.00	Licencia de caza
3.01.03.42.00	Derechos de cancelería
3.01.03.43.00	Depósitos por el ingreso al país de extranjeros
3.01.03.44.00	Registro sanitario
3.01.03.45.00	Derechos de análisis de sustancias químicas
3.01.03.46.00	Derechos consulares
3.01.03.47.00	Matrícula para importar y exportar sustancias estupefacientes y psicotrópicas
3.01.03.48.00	Permisos municipales
3.01.03.49.00	Certificaciones y solvencias
3.01.03.50.00	Servicio de energía eléctrica
3.01.03.51.00	Servicio de distribución de agua
3.01.03.52.00	Servicio de gas doméstico
3.01.03.53.00	Mensura y deslinde
3.01.03.54.00	Aseo domiciliario
3.01.03.55.00	Matadero
3.01.03.56.00	Mercado
3.01.03.57.00	Cementerio
3.01.03.58.00	Terminal de pasajeros
3.01.03.59.00	Deudas morosas por tasas
3.01.03.99.00	Otros tipos de tasas
3.01.04.00.00	Ingresos por contribuciones especiales
3.01.04.01.00	Sobre la plusvalía inmobiliaria
3.01.04.02.00	Contribuciones por mejoras
3.01.04.99.00	Otras contribuciones especiales
3.01.05.00.00	Ingresos por aportes y contribuciones a la seguridad social
3.01.05.01.00	Ingresos por aportes patronales a la seguridad social
3.01.05.01.01	Ingresos por aportes del sector privado
3.01.05.01.02	Ingresos por aportes del sector público
3.01.05.02.00	Contribuciones personales a la seguridad social
3.01.05.02.01	Contribuciones del sector privado
3.01.05.02.02	Contribuciones del sector público
3.01.06.00.00	Ingresos del dominio petrolero
3.01.06.01.00	Regalías
3.01.06.01.01	Regalías petroleras privadas
3.01.06.01.02	Regalías petroleras públicas - crudos y condensados
3.01.06.01.03	Regalías petroleras públicas - extrapesado para orimulsión
3.01.06.01.04	Regalías del gas empresas privadas
3.01.06.01.05	Regalías del gas empresas públicas
3.01.06.02.00	Impuesto superficial de hidrocarburos
3.01.06.03.00	Impuesto de extracción
3.01.06.04.00	Impuesto de registro de exportación
3.01.06.05.00	Participación por azufre
3.01.06.06.00	Participación por coque
3.01.06.99.00	Otros ingresos del dominio petrolero
3.01.07.00.00	Ingresos del dominio minero
3.01.07.01.00	Superficial minero
3.01.07.01.01	Superficial sobre hierro
3.01.07.01.02	Superficial sobre oro y diamante
3.01.07.01.03	Superficial sobre otros minerales
3.01.07.02.00	Impuesto de explotación

2012/07/18 10:04:04  
 2012/07/18 10:04:04  
 2012/07/18 10:04:04

3.01.02.03.16	Impuesto al consumo general a la gasolina	3.01.03.29.00	Servicios de consulta sobre clasificación arancelaria, valoración aduanera y análisis de laboratorio
3.01.02.03.17	Impuesto al consumo propio de otros derivados del petróleo	3.01.03.30.00	Bandas de garantía, cápsulas y sellos
3.01.02.03.18	Impuesto al consumo general de otros derivados del petróleo	3.01.03.31.00	Servicio de peaje
3.01.02.03.19	Impuesto sobre telecomunicaciones	3.01.03.32.00	Servicio de riego y drenaje
3.01.02.03.20	Impuesto al valor agregado sobre la importación de bienes y servicios	3.01.03.33.00	Estampillas fiscales
3.01.02.03.21	Impuesto al valor agregado sobre la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios	3.01.03.34.00	Papel sellado
3.01.02.03.22	Impuesto al valor agregado sobre los hechos imponibles realizados por empresas públicas, institutos autónomos y demás entes descentralizados	3.01.03.35.00	Derechos de traslado
3.01.02.03.23	Reparos administrativos a impuestos al valor agregado	3.01.03.36.00	Servicios sanitarios marítimos
3.01.02.03.24	Impuesto al débito bancario	3.01.03.37.00	Servicios hospitalarios
3.01.02.03.25	Reparos administrativos al impuesto al débito bancario	3.01.03.38.00	Venta de copias de planos
3.01.02.04.00	Impuestos a las actividades de juegos de envite o azar	3.01.03.39.00	Derechos de contraste, verificación y estudios
3.01.02.04.01	Impuestos sobre casinos y salas de bingo	3.01.03.40.00	Patente de pesca de perlas
3.01.02.04.02	Impuestos de explotación de máquinas traganiques	3.01.03.41.00	Licencia de caza
3.01.02.04.03	Reparos administrativos impuesto casinos, salas de juego y máquinas traganiques	3.01.03.42.00	Derechos de cancelería
3.01.02.04.04	Impuesto a la operación de juegos de lotería	3.01.03.43.00	Depósitos por el ingreso al país de extranjeros
3.01.02.04.05	Impuesto a las apuestas sobre la explotación de espectáculos hípicos	3.01.03.44.00	Registro sanitario
3.01.02.04.06	Impuesto sobre la organización en general de juegos de envite o azar	3.01.03.45.00	Derechos de análisis de sustancias químicas
3.01.02.04.07	Impuesto sobre apuestas deportivas	3.01.03.46.00	Derechos consulares
3.01.02.04.08	Reparos administrativos impuesto a la operación de juegos de lotería, apuestas sobre la explotación de espectáculos hípicos y organización en general de juegos de envite o azar y apuestas deportivas	3.01.03.47.00	Matrícula para importar y exportar sustancias estupefacientes y psicotrópicas
3.01.02.05.00	Inmuebles urbanos	3.01.03.48.00	Permisos municipales
3.01.02.06.00	Participación en el impuesto a la propiedad rural	3.01.03.49.00	Certificaciones y solvencias
3.01.02.07.00	Patente de industria y comercio	3.01.03.50.00	Servicio de energía eléctrica
3.01.02.08.00	Patente de vehículo	3.01.03.51.00	Servicio de distribución de agua
3.01.02.09.00	Propaganda comercial	3.01.03.52.00	Servicio de gas doméstico
3.01.02.10.00	Espectáculos públicos	3.01.03.53.00	Mensura y deslinde
3.01.02.11.00	Apuestas lícitas	3.01.03.54.00	Aseo domiciliario
3.01.02.12.00	Deudas morosas	3.01.03.55.00	Matadero
3.01.02.99.00	Otros impuestos indirectos	3.01.03.56.00	Mercado
3.01.03.00.00	Ingresos por tasas	3.01.03.57.00	Cementerio
3.01.03.01.00	Derechos de tránsito terrestre	3.01.03.58.00	Terminal de pasajeros
3.01.03.02.00	Derechos a examen	3.01.03.59.00	Deudas morosas por tasas
3.01.03.03.00	Derechos de expedición, renovación y reválida de licencias	3.01.03.99.00	Otros tipos de tasas
3.01.03.04.00	Derechos de registro y traspaso	3.01.04.00.00	Ingresos por contribuciones especiales
3.01.03.05.00	Derechos de placas identificadoras	3.01.04.01.00	Sobre la plusvalía inmobiliaria
3.01.03.06.00	Derechos por revisión anual	3.01.04.02.00	Contribuciones por mejoras
3.01.03.07.00	Derechos por remoción o arrastre de vehículos	3.01.04.99.00	Otras contribuciones especiales
3.01.03.08.00	Derechos por estacionamiento de vehículos	3.01.05.00.00	Ingresos por aportes y contribuciones a la seguridad social
3.01.03.09.00	Permiso para uso de rutas extraurbanas	3.01.05.01.00	Ingresos por aportes patronales a la seguridad social
3.01.03.10.00	Copias de documentos	3.01.05.01.01	Ingresos por aportes del sector privado
3.01.03.11.00	Tasas para el uso de aeronaves y por licencias de personal aeronáutico	3.01.05.01.02	Ingresos por aportes del sector público
3.01.03.12.00	Tasas aeroportuarias	3.01.05.02.00	Contribuciones personales a la seguridad social
3.01.03.13.00	Tasas por uso de canales de navegación	3.01.05.02.01	Contribuciones del sector privado
3.01.03.14.00	Patente de navegación	3.01.05.02.02	Contribuciones del sector público
3.01.03.15.00	Expedición de licencias de navegación	3.01.06.00.00	Ingresos del dominio petrolero
3.01.03.16.00	Servicio de telecomunicaciones	3.01.06.01.00	Regalías
3.01.03.17.00	Permisos para estaciones privadas de radiocomunicaciones	3.01.06.01.01	Regalías petroleras privadas
3.01.03.18.00	Derechos de pilotajes	3.01.06.01.02	Regalías petroleras públicas - crudos y condensados
3.01.03.19.00	Habilitación de pilotaje	3.01.06.01.03	Regalías petroleras públicas - extrapesado para orimulsión
3.01.03.20.00	Servicios de remolcadores	3.01.06.01.04	Regalías del gas empresas privadas
3.01.03.21.00	Habilitación de remolcadores	3.01.06.01.05	Regalías del gas empresas públicas
3.01.03.22.00	Habilitación de capitanías de puerto	3.01.06.02.00	Impuesto superficial de hidrocarburos
3.01.03.23.00	Otros servicios de capitanías de puerto	3.01.06.03.00	Impuesto de extracción
3.01.03.24.00	Tasas de faros y boyas	3.01.06.04.00	Impuesto de registro de exportación
3.01.03.25.00	Servicios de aduana	3.01.06.05.00	Participación por azufre
3.01.03.26.00	Habilitación de aduanas	3.01.06.06.00	Participación por coque
3.01.03.27.00	Derechos de almacenaje	3.01.06.99.00	Otros ingresos del dominio petrolero
3.01.03.28.00	Correaje de bultos postales	3.01.07.00.00	Ingresos del dominio minero
		3.01.07.01.00	Superficial minero
		3.01.07.01.01	Superficial sobre hierro
		3.01.07.01.02	Superficial sobre oro y diamante
		3.01.07.01.03	Superficial sobre otros minerales
		3.01.07.02.00	Impuesto de explotación



3.01.07.02.01	Impuesto de explotación sobre hierro	3.01.10.05.09	Utilidades netas semestrales Banco Central de Venezuela (BCV)
3.01.07.02.02	Impuesto de explotación sobre oro, plata, platino y otros metales asociados a este último	3.01.10.07.00	Utilidades de explotación de juegos de azar
3.01.07.02.03	Impuesto de explotación sobre diamante y demás piedras preciosas	3.01.10.07.01	Utilidades de explotación de juegos de azar por concesiones
3.01.07.02.04	Impuesto de explotación sobre otros minerales	3.01.10.07.02	Utilidades de explotación de juegos de azar de empresas públicas
3.01.07.03.00	Ventajas especiales mineras	3.01.10.08.00	Alquileres
3.01.07.04.00	Regalla minera de oro	3.01.10.08.01	Alquileres de edificios y locales
3.01.08.00.00	Ingresos del dominio forestal	3.01.10.08.02	Alquileres de tierras y terrenos
3.01.08.01.00	Impuesto superficial	3.01.10.08.03	Alquileres de instalaciones culturales y recreativas
3.01.08.02.00	Impuesto de explotación o aprovechamiento	3.01.10.08.04	Alquileres de máquinas y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
3.01.08.03.00	Permiso o autorización para la explotación o aprovechamiento de los productos forestales	3.01.10.08.05	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación
3.01.08.04.00	Autorización para deforestación	3.01.10.08.06	Alquileres de equipos de telecomunicaciones y señalamiento
3.01.08.05.00	Autorización para movilizar productos forestales	3.01.10.08.07	Alquileres de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria
3.01.08.06.00	Participación por la explotación en zonas de reserva forestal	3.01.10.08.08	Alquileres de equipos científicos, de enseñanza y recreación
3.01.08.07.00	Ventajas especiales por recursos forestales	3.01.10.08.09	Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
3.01.09.00.00	Ingresos por la venta de bienes y servicios de la administración pública	3.01.10.08.99	Alquileres de otros bienes
3.01.09.01.00	Ingresos por la venta de bienes	3.01.10.09.00	Derechos sobre bienes intangibles
3.01.09.01.01	Ingresos por la venta de gacetas municipales y formularios	3.01.10.09.01	Marcas de fábrica y patentes de invención
3.01.09.01.02	Ingresos por la venta de publicaciones oficiales y formularios	3.01.10.09.02	Derechos de autor
3.01.09.02.00	Ingresos por la venta de servicios	3.01.10.09.03	Paquetes y programas de computación
3.01.09.02.01	Ingresos por la venta de productos de lotería	3.01.10.10.00	Concesiones de bienes y servicios
3.01.09.99.00	Ingresos por la venta de otros bienes y servicios	3.01.11.00.00	Diversos Ingresos
3.01.10.00.00	Ingresos de la propiedad	3.01.11.01.00	Intereses moratorios
3.01.10.01.00	Intereses por préstamos concedidos al sector privado	3.01.11.02.00	Reparos fiscales
3.01.10.02.00	Intereses por préstamos concedidos al sector público	3.01.11.03.00	Sanciones fiscales
3.01.10.02.01	Intereses por préstamos concedidos a la República	3.01.11.04.00	Juicios y costas procesales
3.01.10.02.02	Intereses por préstamos concedidos a entes descentralizados sin fines empresariales	3.01.11.04.01	Ingresos por el principal en sentencias judiciales
3.01.10.02.03	Intereses por préstamos concedidos a instituciones de protección social	3.01.11.04.02	Costas procesales varias
3.01.10.02.04	Intereses por préstamos concedidos a entes descentralizados con fines empresariales petroleros	3.01.11.04.03	Responsabilidad fiscal
3.01.10.02.05	Intereses por préstamos concedidos a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	3.01.11.04.04	Otras disposiciones legales
3.01.10.02.06	Intereses por préstamos concedidos a entes descentralizados financieros bancarios	3.01.11.04.05	Indemnización por incumplimiento de contratos
3.01.10.02.07	Intereses por préstamos concedidos a entes descentralizados financieros no bancarios	3.01.11.04.06	Juicios y costas procesales por impuesto sobre la renta
3.01.10.02.08	Intereses por préstamos concedidos al Poder Estatal	3.01.11.05.00	Beneficios en operaciones cambiarias
3.01.10.02.09	Intereses por préstamos concedidos al Poder Municipal	3.01.11.06.00	Utilidad por venta de activos
3.01.10.03.00	Intereses por préstamos concedidos al sector externo	3.01.11.07.00	Intereses por financiamiento de deudas tributarias
3.01.10.04.00	Intereses por depósitos en instituciones financieras	3.01.11.08.00	Multas y recargos
3.01.10.04.01	Intereses por depósitos a la Vista	3.01.11.08.01	Reparos administrativos al impuesto a los activos empresariales
3.01.10.04.02	Intereses por depósitos a plazo fijo	3.01.11.10.00	Diversos reparos administrativos
3.01.10.05.00	Intereses de títulos y valores	3.01.11.11.00	Ingresos en tránsito
3.01.10.05.01	Intereses de títulos y valores privados	3.01.99.00.00	Otros ingresos ordinarios
3.01.10.05.02	Intereses de títulos y valores públicos	3.01.99.01.00	Otros ingresos ordinarios
3.01.10.05.03	Intereses de títulos y valores externos	3.02.00.00.00	INGRESOS EXTRAORDINARIOS
3.01.10.06.00	Utilidades de acciones y participaciones de capital	3.02.01.00.00	Endeudamiento público interno
3.01.10.06.01	Utilidades de acciones y participaciones de capital del sector privado empresarial	3.02.01.01.00	Colocación de títulos y valores de deuda pública interna a corto plazo
3.01.10.06.02	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales petroleros - dividendos de Petróleos de Venezuela, S.A (PdvsA)	3.02.01.01.01	Colocación de bonos a corto plazo
3.01.10.06.03	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales petroleros - otras empresas petroleras	3.02.01.01.02	Colocación de letras del tesoro a corto plazo
3.01.10.06.04	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	3.02.01.02.00	Obtención de préstamos internos a corto plazo
3.01.10.06.05	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados financieros bancarios	3.02.01.02.01	Obtención de préstamos del sector privado a corto plazo
3.01.10.06.06	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados financieros no bancarios	3.02.01.02.02	Obtención de préstamos de la República a corto plazo
3.01.10.06.07	Utilidades de acciones y participaciones de capital de organismos internacionales	3.02.01.02.03	Obtención de préstamos de los entes descentralizados sin fines empresariales a corto plazo
3.01.10.06.08	Utilidades de acciones y participaciones de capital de otros entes del sector externo	3.02.01.02.04	Obtención de préstamos de las instituciones de protección social a corto plazo
		3.02.01.02.05	Obtención de préstamos de los entes descentralizados con fines empresariales petroleros a corto plazo
		3.02.01.02.06	Obtención de préstamos de los entes descentralizados con fines empresariales no petroleros a corto plazo
		3.02.01.02.07	Obtención de préstamos de entes descentralizados financieros bancarios a corto plazo
		3.02.01.02.08	Obtención de préstamos de entes descentralizados financieros no bancarios a corto plazo
		3.02.01.02.09	Obtención de préstamos del Poder Estatal a corto plazo
		3.02.01.02.10	Obtención de préstamos del Poder Municipal a corto plazo

3.02.01.03.00	Colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a largo plazo	3.03.02.01.00	Venta bruta de servicios
3.02.01.03.01	Colocación de bonos a largo plazo	3.03.03.00.00	Ingresos financieros de instituciones financieras bancarias
3.02.01.03.02	Colocación de letras del tesoro a largo plazo	3.03.03.01.00	Ingresos por inversiones en valores
3.02.01.04.00	Obtención de préstamos internos a largo plazo	3.03.03.02.00	Ingresos por cartera de créditos
3.02.01.04.01	Obtención de préstamos del sector privado a largo plazo	3.03.03.03.00	Ingresos provenientes de la administración de fideicomisos
3.02.01.04.02	Obtención de préstamos de la República a largo plazo	3.03.03.99.00	Otros ingresos financieros
3.02.01.04.03	Obtención de préstamos de los entes descentralizados sin fines empresariales a largo plazo	3.03.04.00.00	Ingresos financieros de instituciones financieras no bancarias
3.02.01.04.04	Obtención de préstamos de las instituciones de protección social a largo plazo	3.03.04.01.00	Ingresos por inversiones en valores
3.02.01.04.05	Obtención de préstamos de los entes descentralizados con fines empresariales petroleros a largo plazo	3.03.04.02.00	Ingresos por cartera de créditos
3.02.01.04.06	Obtención de préstamos de los entes descentralizados con fines empresariales no petroleros a largo plazo	3.03.04.03.00	Ingresos provenientes de la administración de fideicomisos
3.02.01.04.07	Obtención de préstamos de entes descentralizados financieros bancarios a largo plazo	3.03.04.99.00	Otros ingresos financieros
3.02.01.04.08	Obtención de préstamos de entes descentralizados financieros no bancarios a largo plazo	3.03.05.00.00	Ingresos por operaciones de seguro
3.02.01.04.09	Obtención de préstamos del Poder Estatal a largo plazo	3.03.05.01.00	Ingresos por operaciones de primas de seguro
3.02.01.04.10	Obtención de préstamos del Poder Municipal a largo plazo	3.03.05.02.00	Ingresos por operaciones de reaseguro
3.02.02.00.00	Endeudamiento público externo	3.03.05.03.00	Ingresos por salvamento de siniestros
3.02.02.01.00	Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a corto plazo	3.03.05.99.00	Otros ingresos por operaciones de seguro
3.02.02.02.00	Obtención de préstamos externos a corto plazo	3.03.99.00.00	Otros ingresos de operación
3.02.02.02.01	Obtención de préstamos de gobiernos extranjeros a corto plazo	3.03.99.01.00	Otros ingresos de operación
3.02.02.02.02	Obtención de préstamos de organismos internacionales a corto plazo	3.04.00.00.00	INGRESOS AJENOS A LA OPERACIÓN
3.02.02.02.03	Obtención de préstamos de instituciones financieras externas a corto plazo	3.04.01.00.00	Subsidios para precios y tarifas
3.02.02.02.04	Obtención de préstamos de proveedores de bienes y servicios externos a corto plazo	3.04.01.01.00	Subsidios para precios y tarifas
3.02.02.03.00	Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a largo plazo	3.04.02.00.00	Incentivos a la exportación
3.02.02.04.00	Obtención de préstamos externos a largo plazo	3.04.02.01.00	Incentivos a la exportación
3.02.02.04.01	Obtención de préstamos de gobiernos extranjeros a largo plazo	3.04.99.00.00	Otros ingresos ajenos a la operación
3.02.02.04.02	Obtención de préstamos de organismos internacionales a largo plazo	3.04.99.01.00	Otros ingresos ajenos a la operación
3.02.02.04.03	Obtención de préstamos de instituciones financieras externas a largo plazo	3.05.00.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES
3.02.02.04.04	Obtención de préstamos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo	3.05.01.00.00	Transferencias y donaciones corrientes
3.02.03.00.00	Ingresos por operaciones diversas	3.05.01.01.00	Transferencias corrientes internas del sector privado
3.02.03.01.00	Liquidación de entes descentralizados	3.05.01.01.01	Transferencias corrientes internas de personas
3.02.03.02.00	Herencias vacantes y donaciones	3.05.01.01.02	Transferencias corrientes internas de instituciones sin fines de lucro
3.02.03.03.00	Prima en colocación de títulos y valores de la deuda pública	3.05.01.01.03	Transferencias corrientes internas de empresas privadas
3.02.03.05.00	Ingresos por procesos licitatorios	3.05.01.02.00	Donaciones corrientes internas del sector privado
3.02.03.05.01	Cuotas por participación	3.05.01.02.01	Donaciones corrientes internas de personas
3.02.03.05.02	Bonos de desempate	3.05.01.02.02	Donaciones corrientes internas de instituciones sin fines de lucro
3.02.03.05.99	Otros ingresos por procesos licitatorios	3.05.01.02.03	Donaciones corrientes internas de empresas privadas
3.02.04.00.00	Reintegro de fondos correspondientes a ejercicios anteriores	3.05.01.03.00	Transferencias corrientes internas del sector público
3.02.04.01.00	Reintegro proveniente de bonos de exportación	3.05.01.03.01	Transferencias corrientes internas de la República
3.02.04.02.00	Reintegro de fondos efectuado por organismos públicos proveniente de bonos de exportación	3.05.01.03.02	Transferencias corrientes internas de entes descentralizados sin fines empresariales
3.02.05.00.00	Ingresos por obtención indebida de devoluciones o reintegros	3.05.01.03.03	Transferencias corrientes internas de instituciones de protección social
3.02.05.01.00	Ingresos por obtención indebida de devoluciones o reintegros	3.05.01.03.04	Transferencias corrientes internas de entes descentralizados con fines empresariales petroleros
3.02.08.00.00	Impuesto a las transacciones financieras	3.05.01.03.05	Transferencias corrientes internas de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
3.02.08.01.00	Impuesto a las transacciones financieras	3.05.01.03.06	Transferencias corrientes internas de entes descentralizados financieros bancarios
3.02.06.02.00	Reparos administrativos al impuesto a las transacciones financieras	3.05.01.03.07	Transferencias corrientes internas de entes descentralizados financieros no bancarios
3.02.06.03.00	Multas y recargos por el impuesto a las transacciones financieras	3.05.01.03.08	Transferencias corrientes internas del Poder Estatal
3.02.99.00.00	Otros ingresos extraordinarios	3.05.01.03.09	Transferencias corrientes internas del Poder Municipal
3.02.99.01.00	Otros ingresos extraordinarios	3.05.01.03.99	Otras transferencias corrientes internas del sector público
3.03.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	3.05.01.04.00	Donaciones corrientes internas del sector público
3.03.01.00.00	Venta bruta de bienes	3.05.01.04.01	Donaciones corrientes internas de la República
3.03.01.01.00	Venta de productos del sector industrial	3.05.01.04.02	Donaciones corrientes internas de entes descentralizados sin fines empresariales
3.03.01.02.00	Venta de productos del sector comercial	3.05.01.04.03	Donaciones corrientes internas de instituciones de protección social
3.03.02.00.00	Venta bruta de servicios	3.05.01.04.04	Donaciones corrientes internas de entes descentralizados con fines empresariales petroleros
		3.05.01.04.05	Donaciones corrientes internas de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
		3.05.01.04.06	Donaciones corrientes internas de entes descentralizados financieros bancarios
		3.05.01.04.07	Donaciones corrientes internas de entes descentralizados financieros no bancarios

3.05.01.04.08	Donaciones corrientes internas del Poder Estatal
3.05.01.04.09	Donaciones corrientes internas del Poder Municipal
3.05.01.05.00	Transferencias corrientes del exterior
3.05.01.05.01	Transferencias corrientes de instituciones sin fines de lucro
3.05.01.05.02	Transferencias corrientes de gobiernos extranjeros
3.05.01.05.03	Transferencias corrientes de organismos internacionales
3.05.01.06.00	Donaciones corrientes del exterior
3.05.01.06.01	Donaciones corrientes de personas
3.05.01.06.02	Donaciones corrientes de instituciones sin fines de lucro
3.05.01.06.03	Donaciones corrientes de gobiernos extranjeros
3.05.01.06.04	Donaciones corrientes de organismos internacionales
3.05.02.00.00	Transferencias y donaciones de capital
3.05.02.01.00	Transferencias de capital internas del sector privado
3.05.02.01.01	Transferencias de capital internas de personas
3.05.02.01.02	Transferencias de capital internas de instituciones sin fines de lucro
3.05.02.01.03	Transferencias de capital internas de empresas privadas
3.05.02.02.00	Donaciones de capital internas del sector privado
3.05.02.02.01	Donaciones de capital internas de personas
3.05.02.02.02	Donaciones de capital internas de instituciones sin fines de lucro
3.05.02.02.03	Donaciones de capital internas de empresas privadas
3.05.02.03.00	Transferencias de capital internas del sector público
3.05.02.03.01	Transferencias de capital internas de la República
3.05.02.03.02	Transferencias de capital internas de entes descentralizados sin fines empresariales
3.05.02.03.03	Transferencias de capital internas de instituciones de protección social
3.05.02.03.04	Transferencias de capital internas de entes descentralizados con fines empresariales petroleros
3.05.02.03.05	Transferencias de capital internas de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
3.05.02.03.06	Transferencias de capital internas de entes descentralizados financieros bancarios
3.05.02.03.07	Transferencias de capital internas de entes descentralizados financieros no bancarios
3.05.02.03.08	Transferencias de capital internas del Poder Estatal
3.05.02.03.09	Transferencias de capital internas del Poder Municipal
3.05.02.03.99	Otras transferencias de capital del sector público
3.05.02.04.00	Donaciones de capital internas del sector público
3.05.02.04.01	Donaciones de capital internas de la República
3.05.02.04.02	Donaciones de capital internas de entes descentralizados sin fines empresariales
3.05.02.04.03	Donaciones de capital internas de instituciones de protección social
3.05.02.04.04	Donaciones de capital internas de entes descentralizados con fines empresariales petroleros
3.05.02.04.05	Donaciones de capital internas de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
3.05.02.04.06	Donaciones de capital internas de entes descentralizados financieros bancarios
3.05.02.04.07	Donaciones de capital internas de entes descentralizados financieros no bancarios
3.05.02.04.08	Donaciones de capital internas del Poder Estatal
3.05.02.04.09	Donaciones de capital internas del Poder Municipal
3.05.02.05.00	Transferencias de capital del exterior
3.05.02.05.01	Transferencias de capital de instituciones sin fines de lucro
3.05.02.05.02	Transferencias de capital de gobiernos extranjeros
3.05.02.05.03	Transferencias de capital de organismos internacionales
3.05.02.06.00	Donaciones de capital del exterior
3.05.02.06.01	Donaciones de capital de personas
3.05.02.06.02	Donaciones de capital de instituciones sin fines de lucro
3.05.02.06.03	Donaciones de capital de gobiernos extranjeros
3.05.02.06.04	Donaciones de capital de organismos internacionales
3.05.03.00.00	Situado
3.05.03.01.00	Situado Constitucional
3.05.03.01.01	Situado Estatal
3.05.03.01.02	Situado Municipal

3.05.03.02.00	Situado Estatal a Municipal
3.05.04.00.00	Subsidio de Régimen Especial
3.05.04.01.00	Subsidio de Régimen Especial
3.05.05.00.00	Subsidio de Capitalidad
3.05.05.01.00	Subsidio de Capitalidad
3.05.06.00.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE)
3.05.06.01.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Estatal
3.05.06.02.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Estatal a Municipal
3.05.06.03.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Municipal
3.05.06.04.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Fondo Nacional de los Consejos Comunales
3.05.06.05.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Apoyo al Fortalecimiento Institucional
3.05.07.00.00	Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES)
3.05.07.01.00	Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES)
3.05.08.00.00	Fondo de Compensación Interterritorial
3.05.08.01.00	Fondo de Compensación Interterritorial Estatal
3.05.08.02.00	Fondo de Compensación Interterritorial Municipal
3.05.08.03.00	Fondo de Compensación Interterritorial Poder Popular
3.05.08.04.00	Fondo de Compensación Interterritorial Fortalecimiento Institucional
3.05.09.00.00	Aportes del Sector Público al Poder Estatal y al Poder Municipal por transferencia de servicios
3.05.09.01.00	Aportes del Sector Público al Poder Estatal por transferencia de servicios
3.05.09.02.00	Aportes del Sector Público al Poder Municipal por transferencia de servicios
3.05.10.00.00	Transferencias y donaciones de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales
3.05.10.01.00	Transferencias y donaciones corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales
3.05.10.01.01	Transferencias corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales
3.05.10.01.02	Donaciones corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales
3.05.10.02.00	Transferencias y donaciones de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales
3.05.10.02.01	Transferencias de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales
3.05.10.02.02	Donaciones de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales
3.06.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL
3.06.01.00.00	Venta y/o desincorporación de activos fijos
3.06.01.01.00	Venta y/o desincorporación de tierras y terrenos
3.06.01.02.00	Venta y/o desincorporación de edificios e instalaciones
3.06.01.03.00	Venta y/o desincorporación de maquinarias, equipos y semovientes
3.06.01.03.01	Venta y/o desincorporación de maquinarias y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
3.06.01.03.02	Venta y/o desincorporación de equipos de transporte, tracción y elevación
3.06.01.03.03	Venta y/o desincorporación de equipos de comunicaciones y de señalamiento
3.06.01.03.04	Venta y/o desincorporación de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria
3.06.01.03.05	Venta y/o desincorporación de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
3.06.01.03.06	Venta y/o desincorporación de equipos para la seguridad pública
3.06.01.03.07	Venta y/o desincorporación de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
3.06.01.03.08	Venta y/o desincorporación de semovientes
3.06.01.03.99	Venta y/o desincorporación de otros activos fijos
3.06.02.00.00	Venta de activos intangibles
3.06.02.01.00	Venta de marcas de fábrica y patentes de invención
3.06.02.02.00	Venta de derechos de autor
3.06.02.03.00	Recuperación de gastos de organización
3.06.02.04.00	Venta de paquetes y programas de computación
3.06.02.05.00	Venta de estudios y proyectos
3.06.02.99.00	Venta de otros activos intangibles

3.06.03.00.00	Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	3.09.02.01.00	Recuperación de préstamos otorgados a la República de corto plazo
3.06.03.01.00	Incremento de la depreciación acumulada	3.09.02.02.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados sin fines empresariales de corto plazo
3.06.03.01.01	Incremento de la depreciación acumulada de edificios e instalaciones	3.09.02.03.00	Recuperación de préstamos otorgados a instituciones de protección social de corto plazo
3.06.03.01.02	Incremento de la depreciación acumulada de maquinarias y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	3.09.02.04.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados con fines empresariales petroleros de corto plazo
3.06.03.01.03	Incremento de la depreciación acumulada de equipos de transporte, tracción y elevación	3.09.02.05.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros de corto plazo
3.06.03.01.04	Incremento de la depreciación acumulada de equipos de comunicaciones y de señalamiento	3.09.02.06.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados financieros bancarios de corto plazo
3.06.03.01.05	Incremento de la depreciación acumulada de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	3.09.02.07.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados financieros no bancarios de corto plazo
3.06.03.01.06	Incremento de la depreciación acumulada de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	3.09.02.08.00	Recuperación de préstamos otorgados al Poder Estatal de corto plazo
3.06.03.01.07	Incremento de la depreciación acumulada de equipos para la seguridad pública	3.09.02.09.00	Recuperación de préstamos otorgados al Poder Municipal de corto plazo
3.06.03.01.08	Incremento de la depreciación acumulada de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	3.09.03.00.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector externo de corto plazo
3.06.03.01.09	Incremento de la depreciación acumulada de semovientes	3.09.03.01.00	Recuperación de préstamos otorgados a instituciones sin fines de lucro de corto plazo
3.06.03.01.99	Incremento de la depreciación acumulada de otros activos fijos	3.09.03.02.00	Recuperación de préstamos otorgados a gobiernos extranjeros de corto plazo
3.06.03.02.00	Incremento de la amortización acumulada	3.09.03.03.00	Recuperación de préstamos otorgados a los organismos internacionales de corto plazo
3.06.03.02.01	Incremento de la amortización acumulada de marcas de fábrica y patentes de invención	3.10.00.00.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO
3.06.03.02.02	Incremento de la amortización acumulada de derechos de autor	3.10.01.00.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector privado de largo plazo
3.06.03.02.03	Incremento de la amortización acumulada de gastos de organización	3.10.01.01.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector privado de largo plazo
3.06.03.02.04	Incremento de la amortización acumulada de paquetes y programas de computación	3.10.02.00.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector público de largo plazo
3.06.03.02.05	Incremento de la amortización acumulada de estudios y proyectos	3.10.02.01.00	Recuperación de préstamos otorgados a la República de largo plazo
3.06.03.02.99	Incremento de la amortización acumulada de otros activos intangibles	3.10.02.02.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados sin fines empresariales de largo plazo
3.07.00.00.00	VENTA DE TÍTULOS Y VALORES QUE NO OTORGAN PROPIEDAD	3.10.02.03.00	Recuperación de préstamos otorgados a instituciones de protección social de largo plazo
3.07.01.00.00	Venta de títulos y valores de corto plazo	3.10.02.04.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados con fines empresariales petroleros de largo plazo
3.07.01.01.00	Venta de títulos y valores privados de corto plazo	3.10.02.05.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros de largo plazo
3.07.01.02.00	Venta de títulos y valores públicos de corto plazo	3.10.02.06.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados financieros bancarios de largo plazo
3.07.01.03.00	Venta de títulos y valores externos de corto plazo	3.10.02.07.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados financieros no bancarios de largo plazo
3.07.02.00.00	Venta de títulos y valores de largo plazo	3.10.02.08.00	Recuperación de préstamos otorgados al Poder Estatal de largo plazo
3.07.02.01.00	Venta de títulos y valores privados de largo plazo	3.10.02.09.00	Recuperación de préstamos otorgados al Poder Municipal de largo plazo
3.07.02.02.00	Venta de títulos y valores públicos de largo plazo	3.10.03.00.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector externo de largo plazo
3.07.02.03.00	Venta de títulos y valores externos de largo plazo	3.10.03.01.00	Recuperación de préstamos otorgados a instituciones sin fines de lucro de largo plazo
3.08.00.00.00	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	3.10.03.02.00	Recuperación de préstamos otorgados a gobiernos extranjeros de largo plazo
3.08.01.00.00	Venta de acciones y participaciones de capital del sector privado	3.10.03.03.00	Recuperación de préstamos otorgados a organismos internacionales de largo plazo
3.08.01.01.00	Venta de acciones y participaciones de capital del sector privado	3.11.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
3.08.02.00.00	Venta de acciones y participaciones de capital del sector público	3.11.01.00.00	Disminución de disponibilidades
3.08.02.01.00	Venta de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados sin fines empresariales	3.11.01.01.00	Disminución de caja
3.08.02.02.00	Venta de acciones y participaciones de capital de instituciones de protección social	3.11.01.02.00	Disminución de bancos
3.08.02.03.00	Venta de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales petroleros	3.11.01.02.01	Disminución de bancos públicos
3.08.02.04.00	Venta de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	3.11.01.02.02	Disminución de bancos privados
3.08.02.05.00	Venta de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados financieros bancarios	3.11.01.02.03	Disminución de bancos en el exterior
3.08.02.06.00	Venta de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados financieros no bancarios	3.11.01.03.00	Disminución de inversiones temporales
3.08.03.00.00	Venta de acciones y participaciones de capital del sector externo	3.11.02.00.00	Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo
3.08.03.01.00	Venta de acciones y participaciones de capital de organismos internacionales	3.11.02.01.00	Disminución de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo
3.08.03.99.00	Venta de acciones y participaciones de capital de otros entes del sector externo	3.11.02.02.00	Disminución de rentas por recaudar a corto plazo
3.09.00.00.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO	3.11.02.03.00	Disminución de deudas de cuentas por rendir a corto plazo
3.09.01.00.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector privado de corto plazo	3.11.02.03.01	Disminución de deudas de cuentadantes por rendir de fondos en avance a corto plazo
3.09.01.01.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector privado de corto plazo	3.11.02.03.02	Disminución de deudas de cuentadantes por rendir de fondos en anticipos a corto plazo
3.09.02.00.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector público de corto plazo		

3.11.02.99.00	Disminución de otras cuentas por cobrar a corto plazo	3.12.00.00.00	INCREMENTO DE PASIVOS
3.11.03.00.00	Disminución de efectos por cobrar a corto plazo	3.12.01.00.00	Incremento de gastos de personal por pagar
3.11.03.01.00	Disminución de efectos comerciales por cobrar a corto plazo	3.12.01.01.00	Incremento de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar
3.11.03.99.00	Disminución de otros efectos por cobrar a corto plazo	3.12.02.00.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar
3.11.04.00.00	Disminución de cuentas por cobrar a mediano y largo plazo	3.12.02.01.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)
3.11.04.01.00	Disminución de cuentas comerciales por cobrar a mediano y largo plazo	3.12.02.02.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto de Previsión Social del Ministerio de Educación (Ipsame)
3.11.04.02.00	Disminución de rentas por recaudar a mediano y largo plazo	3.12.02.03.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Jubilaciones
3.11.04.99.00	Disminución de otras cuentas por cobrar a mediano y largo plazo	3.12.02.04.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Seguro de Seguro de Paro Forzoso
3.11.05.00.00	Disminución de efectos por cobrar a mediano y largo plazo	3.12.02.05.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Ahorro Habitacional
3.11.05.01.00	Disminución de efectos comerciales por cobrar a mediano y largo plazo	3.12.02.06.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar por seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía y maternidad (HCM) y gastos funerarios
3.11.05.99.00	Disminución de otros efectos por cobrar a mediano y largo plazo	3.12.02.07.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar a cajas de ahorro
3.11.06.00.00	Disminución de fondos en avance, anticipo y en fideicomiso	3.12.02.08.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar a los organismos de seguridad social
3.11.06.01.00	Disminución de fondos en avance	3.12.02.09.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces)
3.11.06.02.00	Disminución de fondos en anticipo	3.12.02.10.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar por pensión alimenticia
3.11.06.03.00	Disminución de fondos en fideicomiso	3.12.02.99.00	Incremento de otros aportes patronales y otras retenciones laborales por pagar
3.11.06.04.00	Disminución de anticipos a proveedores	3.12.02.99.01	Incremento de otros aportes patronales por pagar
3.11.06.05.00	Disminución de anticipos a contratistas, por contratos a corto plazo	3.12.02.99.02	Incremento de otras retenciones laborales por pagar
3.11.06.06.00	Disminución de anticipos a contratistas, por contratos a mediano y largo plazo	3.12.03.00.00	Incremento de cuentas y efectos por pagar a proveedores
3.11.07.00.00	Disminución de activos diferidos a corto plazo	3.12.03.01.00	Incremento de cuentas por pagar a proveedores a corto plazo
3.11.07.01.00	Disminución de gastos a corto plazo pagados por anticipado	3.12.03.02.00	Incremento de efectos por pagar a proveedores a corto plazo
3.11.07.01.01	Disminución de intereses de la deuda pública interna a corto plazo pagados por anticipado	3.12.03.03.00	Incremento de cuentas por pagar a proveedores a mediano y largo plazo
3.11.07.01.02	Disminución de intereses de la deuda pública externa a corto plazo pagados por anticipado	3.12.03.04.00	Incremento de efectos por pagar a proveedores a mediano y largo plazo
3.11.07.01.03	Disminución de otros intereses a corto plazo pagados por anticipado	3.12.04.00.00	Incremento de cuentas y efectos por pagar a contratistas
3.11.07.01.04	Disminución de débitos por apertura de cartas de crédito a corto plazo	3.12.04.01.00	Incremento de cuentas por pagar a contratistas a corto plazo
3.11.07.01.99	Disminución de otros gastos a corto plazo pagados por anticipado	3.12.04.02.00	Incremento de efectos por pagar a contratistas a corto plazo
3.11.07.02.00	Disminución de depósitos en garantía a corto plazo	3.12.04.03.00	Incremento de cuentas por pagar a contratistas a mediano y largo plazo
3.11.07.99.00	Disminución de otros activos diferidos a corto plazo	3.12.04.04.00	Incremento de efectos por pagar a contratistas a mediano y largo plazo
3.11.08.00.00	Disminución de activos diferidos a mediano y largo plazo	3.12.05.00.00	Incremento de intereses por pagar
3.11.08.01.00	Disminución de gastos a mediano y largo plazo pagados por anticipado	3.12.05.01.00	Incremento de intereses internos por pagar
3.11.08.01.01	Disminución de intereses de la deuda pública interna a largo plazo pagados por anticipado	3.12.05.02.00	Incremento de intereses externos por pagar
3.11.08.01.02	Disminución de intereses de la deuda pública externa a largo plazo pagados por anticipado	3.12.06.00.00	Incremento de otras cuentas y efectos por pagar
3.11.08.01.03	Disminución de otros intereses a mediano y largo plazo pagados por anticipado	3.12.06.01.00	Incremento de otras cuentas por pagar a corto plazo
3.11.08.01.99	Disminución de otros gastos a mediano y largo plazo pagados por anticipado	3.12.06.02.00	Incremento de otras obligaciones de ejercicios anteriores por pagar
3.11.08.02.00	Disminución de depósitos en garantía a mediano y largo plazo	3.12.06.03.00	Incremento de otros efectos por pagar a corto plazo
3.11.08.99.00	Disminución de otros activos diferidos a mediano y largo plazo	3.12.07.00.00	Incremento de pasivos diferidos
3.11.09.00.00	Disminución del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM)	3.12.07.01.00	Incremento de pasivos diferidos a corto plazo
3.11.09.01.00	Disminución del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM) de la República	3.12.07.01.01	Incremento de rentas diferidas por recaudar a corto plazo
3.11.09.02.00	Disminución del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM) del Poder Estatal	3.12.07.02.00	Incremento de pasivos diferidos a mediano y largo plazo
3.11.09.03.00	Disminución del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM) del Poder Municipal	3.12.07.02.01	Incremento de colocación de certificados de reintegro tributario
3.11.10.00.00	Disminución del Fondo de Ahorro Intergeneracional	3.12.07.02.02	Incremento de colocación de bonos de exportación
3.11.10.01.00	Disminución del Fondo de Ahorro Intergeneracional	3.12.07.02.03	Incremento de colocación de bonos en dación de pagos
3.11.12.00.00	Disminución del Fondo de Aporte del Sector Público	3.12.08.00.00	Incremento de provisiones y reservas técnicas
3.11.12.01.00	Disminución del Fondo de Aporte del Sector Público	3.12.08.01.00	Incremento de provisiones
3.11.20.00.00	Disminución de activos en proceso judicial	3.12.08.01.01	Incremento de provisiones para cuentas incobrables
3.11.20.01.00	Disminución de activos financieros en gestión judicial a mediano y largo plazo	3.12.08.01.02	Incremento de provisiones para despidos
3.11.20.02.00	Disminución de títulos y otros valores de la deuda pública en litigio a largo plazo	3.12.08.01.03	Incremento de provisiones para pérdidas de inventarios
3.11.99.00.00	Disminución de otros activos financieros	3.12.08.01.04	Incremento de provisiones para beneficios sociales
3.11.99.01.00	Disminución de otros activos financieros circulantes	3.12.08.01.99	Incremento de otras provisiones
3.11.99.02.00	Disminución de otros activos financieros no circulantes	3.12.08.02.00	Incremento de reservas técnicas

3.12.09.00.00	Incremento de fondos de terceros	4.01.02.00.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos y salarios
3.12.09.01.00	Incremento de depósitos recibidos en garantía	4.01.02.01.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo
3.12.09.99.00	Incremento de otros fondos de terceros	4.01.02.02.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo parcial
3.12.10.00.00	Incremento de depósitos en Instituciones financieras	4.01.02.03.00	Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo
3.12.10.01.00	Incremento de depósitos a la vista	4.01.02.04.00	Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo parcial
3.12.10.01.01	Incremento de depósitos a la vista de organismos del sector público	4.01.02.05.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal militar
3.12.10.01.02	Incremento de depósitos a la vista de personas naturales y jurídicas del sector privado	4.01.02.06.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
3.12.10.02.00	Incremento de depósitos a plazo fijo	4.01.02.07.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos del personal de alto nivel y de dirección
3.12.10.02.01	Incremento de depósitos a plazo fijo de organismos del sector público	4.01.03.00.00	Primas
3.12.10.02.02	Incremento de depósitos a plazo fijo de personas naturales y jurídicas del sector privado	4.01.03.01.00	Primas por mérito a empleados
3.12.11.00.00	Reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública	4.01.03.02.00	Primas de transporte a empleados
3.12.11.01.00	Incremento por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública interna de largo plazo en corto plazo	4.01.03.03.00	Primas por hogar a empleados
3.12.11.02.00	Incremento por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública interna de corto plazo en largo plazo	4.01.03.04.00	Primas por hijos a empleados
3.12.11.03.00	Incremento por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública externa de largo plazo en corto plazo	4.01.03.05.00	Primas por alquileres a empleados
3.12.11.04.00	Incremento por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública externa de corto plazo en largo plazo	4.01.03.06.00	Primas por residencia a empleados
3.12.11.05.00	Incremento de la deuda pública por distribuir	4.01.03.07.00	Primas por categoría de escuelas a empleados
3.12.11.05.01	Incremento de la deuda pública interna por distribuir	4.01.03.08.00	Primas de profesionalización a empleados
3.12.11.05.02	Incremento de la deuda pública externa por distribuir	4.01.03.09.00	Primas por antigüedad a empleados
3.12.99.00.00	Incremento de otros pasivos	4.01.03.10.00	Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo
3.12.99.01.00	Incremento de otros pasivos a corto plazo	4.01.03.11.00	Primas al personal en servicio en el exterior
3.12.99.02.00	Incremento de otros pasivos a mediano y largo plazo	4.01.03.16.00	Primas por mérito a obreros
3.13.00.00.00	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	4.01.03.17.00	Primas de transporte a obreros
3.13.01.00.00	Incremento del capital	4.01.03.18.00	Primas por hogar a obreros
3.13.01.01.00	Incremento del capital fiscal e institucional	4.01.03.19.00	Primas por hijos de obreros
3.13.01.02.00	Incremento de aportes por capitalizar	4.01.03.20.00	Primas por residencia a obreros
3.13.01.03.00	Incremento de dividendos a distribuir	4.01.03.21.00	Primas por antigüedad a obreros
3.13.02.00.00	Incremento de reservas	4.01.03.22.00	Primas de profesionalización a obreros
3.13.02.01.00	Incremento de reservas	4.01.03.26.00	Primas por hijos al personal militar
3.13.03.00.00	Ajustes por inflación	4.01.03.27.00	Primas de profesionalización al personal militar
3.13.03.01.00	Ajustes por inflación	4.01.03.28.00	Primas por antigüedad al personal militar
3.13.04.00.00	Incremento de resultados	4.01.03.29.00	Primas por potencial de ascenso al personal militar
3.13.04.01.00	Incremento de resultados acumulados	4.01.03.30.00	Primas por frontera y sitios inhóspitos al personal militar y de seguridad
3.13.04.02.00	Incremento de resultados del ejercicio	4.01.03.31.00	Primas por riesgo al personal militar y de seguridad
4.00.00.00.00	EGRESOS	4.01.03.37.00	Primas de transporte al personal contratado
4.01.00.00.00	GASTOS DE PERSONAL	4.01.03.38.00	Primas por hogar al personal contratado
4.01.01.00.00	Sueldos, salarios y otras retribuciones	4.01.03.39.00	Primas por hijos al personal contratado
4.01.01.01.00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	4.01.03.40.00	Primas de profesionalización al personal contratado
4.01.01.02.00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial	4.01.03.41.00	Primas por antigüedad al personal contratado
4.01.01.03.00	Suplencias a empleados	4.01.03.46.00	Primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.01.08.00	Sueldo al personal en trámite de nombramiento	4.01.03.47.00	Primas al personal de alto nivel y de dirección
4.01.01.09.00	Remuneraciones al personal en período de disponibilidad	4.01.03.94.00	Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.01.10.00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo	4.01.03.95.00	Otras primas al personal de alto nivel y de dirección
4.01.01.11.00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo parcial	4.01.03.96.00	Otras primas al personal contratado
4.01.01.12.00	Salarios a obreros en puestos no permanentes	4.01.03.97.00	Otras primas a empleados
4.01.01.13.00	Suplencias a obreros	4.01.03.98.00	Otras primas a obreros
4.01.01.18.00	Remuneraciones al personal contratado	4.01.03.99.00	Otras primas al personal militar
4.01.01.19.00	Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares	4.01.04.00.00	Complementos de sueldos y salarios
4.01.01.20.00	Sueldo del personal militar profesional	4.01.04.01.00	Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo
4.01.01.21.00	Sueldo o ración del personal militar no profesional	4.01.04.02.00	Complemento a empleados por trabajo nocturno
4.01.01.22.00	Sueldo del personal militar de reserva	4.01.04.03.00	Complemento a empleados por gastos de alimentación
4.01.01.29.00	Dietas	4.01.04.04.00	Complemento a empleados por gastos de transporte
4.01.01.30.00	Retribución al personal de reserva	4.01.04.05.00	Complemento a empleados por gastos de representación
4.01.01.35.00	Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.01.04.06.00	Complemento a empleados por comisión de servicios
4.01.01.36.00	Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección	4.01.04.07.00	Bonificación a empleados
4.01.01.37.00	Dietas de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.01.04.08.00	Bono compensatorio de alimentación a empleados
4.01.01.38.00	Dietas del personal de alto nivel y de dirección	4.01.04.09.00	Bono compensatorio de transporte a empleados
4.01.01.99.00	Otras retribuciones		

4.01.04.10.00	Complemento a empleados por días feriados	4.01.06.00.00	Aportes patronales y legales
4.01.04.14.00	Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo	4.01.06.01.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados
4.01.04.15.00	Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna	4.01.06.02.00	Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (Ipasme) por empleados
4.01.04.16.00	Complemento a obreros por gastos de alimentación	4.01.06.03.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados
4.01.04.17.00	Complemento a obreros por gastos de transporte	4.01.06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados
4.01.04.18.00	Bono compensatorio de alimentación a obreros	4.01.06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados
4.01.04.19.00	Bono compensatorio de transporte a obreros	4.01.06.10.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros
4.01.04.20.00	Complemento a obreros por días feriados	4.01.06.11.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros
4.01.04.24.00	Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo	4.01.08.12.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros
4.01.04.25.00	Complemento al personal contratado por gastos de alimentación	4.01.06.13.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros
4.01.04.26.00	Bono compensatorio de alimentación al personal contratado	4.01.06.18.00	Aporte patronal a los organismos de seguridad social por los trabajadores locales empleados en las representaciones de Venezuela en el exterior
4.01.04.27.00	Bono compensatorio de transporte al personal contratado	4.01.06.19.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal militar
4.01.04.28.00	Complemento al personal contratado por días feriados	4.01.06.25.00	Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado
4.01.04.32.00	Complemento al personal militar por gastos de alimentación	4.01.06.26.00	Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado
4.01.04.33.00	Complemento al personal militar por gastos de transporte	4.01.06.31.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.04.34.00	Complemento al personal militar en el exterior	4.01.06.32.00	Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (Ipasme) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.04.35.00	Bono compensatorio de alimentación al personal militar	4.01.06.33.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.04.43.00	Complemento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular por gastos de representación	4.01.08.34.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.04.44.00	Complemento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular por comisión de servicios	4.01.06.39.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección
4.01.04.45.00	Bonificación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.01.06.40.00	Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (Ipasme) por personal de alto nivel y de dirección
4.01.04.46.00	Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.01.06.41.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección
4.01.04.47.00	Bono compensatorio de transporte a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.01.06.42.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección
4.01.04.48.00	Complemento al personal de alto nivel y de dirección por gastos de representación	4.01.06.93.00	Otros aportes legales por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.04.49.00	Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios	4.01.06.94.00	Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección
4.01.04.50.00	Bonificación al personal de alto nivel y de dirección	4.01.06.95.00	Otros aportes legales por personal contratado
4.01.04.51.00	Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección	4.01.06.96.00	Otros aportes legales por empleados
4.01.04.52.00	Bono compensatorio de transporte al personal de alto nivel y de dirección	4.01.06.97.00	Otros aportes legales por obreros
4.01.04.94.00	Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del sector público y de elección popular	4.01.06.98.00	Otros aportes legales por personal militar
4.01.04.95.00	Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección	4.01.07.00.00	Asistencia socio-económica
4.01.04.96.00	Otros complementos a empleados	4.01.07.01.00	Capacitación y adiestramiento a empleados
4.01.04.97.00	Otros complementos a obreros	4.01.07.02.00	Becas a empleados
4.01.04.98.00	Otros complementos al personal contratado	4.01.07.03.00	Ayudas por matrimonio a empleados
4.01.04.99.00	Otros complementos al personal militar	4.01.07.04.00	Ayudas por nacimiento de hijos a empleados
4.01.05.00.00	Aguinaldos, utilidades o bonificación legal, y bono vacacional	4.01.07.05.00	Ayudas por defunción a empleados
4.01.05.01.00	Aguinaldos a empleados	4.01.07.06.00	Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados
4.01.05.02.00	Utilidades legales y convencionales a empleados	4.01.07.07.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados
4.01.05.03.00	Bono vacacional a empleados	4.01.07.08.00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados
4.01.05.04.00	Aguinaldos a obreros	4.01.07.09.00	Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos
4.01.05.05.00	Utilidades legales y convencionales a obreros	4.01.07.10.00	Dotación de uniformes a empleados
4.01.05.06.00	Bono vacacional a obreros	4.01.07.11.00	Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados
4.01.05.07.00	Aguinaldos al personal contratado	4.01.07.12.00	Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado
4.01.05.08.00	Bono vacacional al personal contratado	4.01.07.17.00	Capacitación y adiestramiento a obreros
4.01.05.09.00	Aguinaldos al personal militar	4.01.07.18.00	Becas a obreros
4.01.05.10.00	Bono vacacional al personal militar		
4.01.05.13.00	Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular		
4.01.05.14.00	Utilidades legales y convencionales a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular		
4.01.05.15.00	Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular		
4.01.05.16.00	Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección		
4.01.05.17.00	Utilidades legales y convencionales al personal de alto nivel y de dirección		
4.01.05.18.00	Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección		

4.01.07.19.00	Ayudas por matrimonio de obreros	4.01.08.06.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.07.20.00	Ayudas por nacimiento de hijos de obreros	4.01.08.07.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección
4.01.07.21.00	Ayudas por defunción a obreros	4.01.09.00.00	Capacitación y adiestramiento realizado por personal del organismo
4.01.07.22.00	Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros	4.01.09.01.00	Capacitación y adiestramiento realizado por personal del organismo
4.01.07.23.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros	4.01.94.00.00	Otros gastos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.07.24.00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros	4.01.94.01.00	Otros gastos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.07.25.00	Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos	4.01.95.00.00	Otros gastos del personal de alto nivel y de dirección
4.01.07.26.00	Dotación de uniformes a obreros	4.01.95.01.00	Otros gastos del personal de alto nivel y de dirección
4.01.07.27.00	Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros	4.01.96.00.00	Otros gastos del personal empleado
4.01.07.28.00	Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero	4.01.96.01.00	Otros gastos del personal empleado
4.01.07.33.00	Asistencia socio-económica al personal contratado	4.01.97.00.00	Otros gastos del personal obrero
4.01.07.34.00	Capacitación y adiestramiento al personal militar	4.01.97.01.00	Otros gastos del personal obrero
4.01.07.35.00	Becas al personal militar	4.01.98.00.00	Otros gastos del personal militar
4.01.07.36.00	Ayudas por matrimonio al personal militar	4.01.98.01.00	Otros gastos del personal militar
4.01.07.37.00	Ayudas por nacimiento de hijos al personal militar	4.02.00.00.00	<b>MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS</b>
4.01.07.38.00	Ayudas por defunción al personal militar	4.02.01.00.00	Productos alimenticios y agropecuarios
4.01.07.39.00	Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal militar	4.02.01.01.00	Alimentos y bebidas para personas
4.01.07.40.00	Aporte patronal a caja de ahorro por personal militar	4.02.01.02.00	Alimentos para animales
4.01.07.41.00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios personal militar	4.02.01.03.00	Productos agrícolas y pecuarios
4.01.07.42.00	Ayudas al personal militar para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos	4.02.01.04.00	Productos de la caza y pesca
4.01.07.43.00	Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal militar	4.02.01.99.00	Otros productos alimenticios y agropecuarios
4.01.07.44.00	Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos del personal militar	4.02.02.00.00	Productos de minas, canteras y yacimientos
4.01.07.52.00	Capacitación y adiestramiento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.02.02.01.00	Carbón mineral
4.01.07.53.00	Ayudas por matrimonio a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.02.02.02.00	Petróleo crudo y gas natural
4.01.07.54.00	Ayudas por nacimiento de hijos altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.02.02.03.00	Mineral de hierro
4.01.07.55.00	Ayudas por defunción a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.02.02.04.00	Mineral no ferroso
4.01.07.56.00	Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.02.02.05.00	Piedra, arcilla, arena y tierra
4.01.07.57.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.02.02.06.00	Mineral para la fabricación de productos químicos
4.01.07.58.00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.02.02.07.00	Sal para uso industrial
4.01.07.63.00	Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección	4.02.02.99.00	Otros productos de minas, canteras y yacimientos
4.01.07.64.00	Ayudas por matrimonio al personal de alto nivel y de dirección	4.02.03.00.00	Textiles y vestuarios
4.01.07.65.00	Ayudas por nacimiento de hijos al personal de alto nivel y de dirección	4.02.03.01.00	Textiles
4.01.07.66.00	Ayudas por defunción al personal de alto nivel y de dirección	4.02.03.02.00	Prendas de vestir
4.01.07.67.00	Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección	4.02.03.03.00	Calzados
4.01.07.68.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección	4.02.03.99.00	Otros productos textiles y vestuarios
4.01.07.69.00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección	4.02.04.00.00	Productos de cuero y caucho
4.01.07.94.00	Otras subvenciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.02.04.01.00	Cueros y pieles
4.01.07.95.00	Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección	4.02.04.02.00	Productos de cuero y sucedáneos del cuero
4.01.07.96.00	Otras subvenciones a empleados	4.02.04.03.00	Cauchos y tirpas para vehículos
4.01.07.97.00	Otras subvenciones a obreros	4.02.04.99.00	Otros productos de cuero y caucho
4.01.07.98.00	Otras subvenciones al personal militar	4.02.05.00.00	Productos de papel, cartón e impresos
4.01.08.00.00	<b>Prestaciones sociales e indemnizaciones</b>	4.02.05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón
4.01.08.01.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados	4.02.05.02.00	Envases y cajas de papel y cartón
4.01.08.02.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros	4.02.05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina
4.01.08.03.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado	4.02.05.04.00	Libros, revistas y periódicos
4.01.08.04.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal militar	4.02.05.05.00	Material de enseñanza
		4.02.05.06.00	Productos de papel y cartón para computación
		4.02.05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción
		4.02.05.99.00	Otros productos de pulpa, papel y cartón
		4.02.06.00.00	Productos químicos y derivados
		4.02.06.01.00	Sustancias químicas y de uso industrial
		4.02.06.02.00	Abonos, plaguicidas y otros
		4.02.06.03.00	Tintas, pinturas y colorantes
		4.02.06.04.00	Productos farmacéuticos y medicamentos
		4.02.06.05.00	Productos de tocador
		4.02.06.06.00	Combustibles y lubricantes
		4.02.06.07.00	Productos diversos derivados del petróleo y del carbón
		4.02.06.08.00	Productos plásticos
		4.02.06.09.00	Mezclas explosivas
		4.02.06.99.00	Otros productos de la industria química y conexos



4.02.07.00.00	Productos minerales no metálicos
4.02.07.01.00	Productos de barro, loza y porcelana
4.02.07.02.00	Vidrios y productos de vidrio
4.02.07.03.00	Productos de arcilla para construcción
4.02.07.04.00	Cemento, cal y yeso
4.02.07.99.00	Otros productos minerales no metálicos
4.02.08.00.00	Productos metálicos
4.02.08.01.00	Productos primarios de hierro y acero
4.02.08.02.00	Productos de metales no ferrosos
4.02.08.03.00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería
4.02.08.04.00	Productos metálicos estructurales
4.02.08.05.00	Materiales de orden público, seguridad y defensa
4.02.08.07.00	Material de señalamiento
4.02.08.08.00	Material de educación
4.02.08.09.00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte
4.02.08.10.00	Repuestos y accesorios para otros equipos
4.02.08.99.00	Otros productos metálicos
4.02.09.00.00	Productos de madera
4.02.09.01.00	Productos primarios de madera
4.02.09.02.00	Muebles y accesorios de madera para edificaciones
4.02.09.99.00	Otros productos de madera
4.02.10.00.00	Productos varios y útiles diversos
4.02.10.01.00	Artículos de deporte, recreación y juguetes
4.02.10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo
4.02.10.03.00	Utensilios de cocina y comedor
4.02.10.04.00	Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria
4.02.10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción
4.02.10.06.00	Condecoraciones, ofrendas y similares
4.02.10.07.00	Productos de seguridad en el trabajo
4.02.10.08.00	Materiales para equipos de computación
4.02.10.09.00	Especies timbradas y valores
4.02.10.10.00	Útiles religiosos
4.02.10.11.00	Materiales eléctricos
4.02.10.12.00	Materiales para instalaciones sanitarias
4.02.10.13.00	Materiales fotográficos
4.02.10.99.00	Otros productos y útiles diversos
4.02.11.00.00	Bienes para la venta
4.02.11.01.00	Productos y artículos para la venta
4.02.11.02.00	Maquinarias y equipos para la venta
4.02.11.03.00	Inmuebles para la venta
4.02.11.04.00	Tierras y terrenos para la venta
4.02.11.99.00	Otros bienes para la venta
4.02.99.00.00	Otros materiales y suministros
4.02.99.01.00	Otros materiales y suministros
4.03.00.00.00	SERVICIOS NO PERSONALES
4.03.01.00.00	Alquileres de inmuebles
4.03.01.01.00	Alquileres de edificios y locales
4.03.01.02.00	Alquileres de instalaciones culturales y recreativas
4.03.01.03.00	Alquileres de tierras y terrenos
4.03.02.00.00	Alquileres de maquinaria y equipos
4.03.02.01.00	Alquileres de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
4.03.02.02.00	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación
4.03.02.03.00	Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento
4.03.02.04.00	Alquileres de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria
4.03.02.05.00	Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
4.03.02.06.00	Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
4.03.02.99.00	Alquileres de otras maquinaria y equipos
4.03.03.00.00	Derechos sobre bienes intangibles
4.03.03.01.00	Marcas de fábrica y patentes de invención
4.03.03.02.00	Derechos de autor

4.03.03.03.00	Paquetes y programas de computación
4.03.03.04.00	Concesión de bienes y servicios
4.03.04.00.00	Servicios básicos
4.03.04.01.00	Electricidad
4.03.04.02.00	Gas
4.03.04.03.00	Agua
4.03.04.04.00	Teléfonos
4.03.04.05.00	Servicio de comunicaciones
4.03.04.06.00	Servicio de aseo urbano y domiciliario
4.03.04.07.00	Servicio de condominio
4.03.05.00.00	Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento de los servicios básicos
4.03.05.01.00	Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de electricidad
4.03.05.02.00	Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de gas
4.03.05.03.00	Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de agua
4.03.05.04.00	Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de teléfonos
4.03.05.05.00	Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de comunicaciones
4.03.05.06.00	Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de aseo urbano y domiciliario
4.03.06.00.00	Servicios de transporte y almacenaje
4.03.06.01.00	Fletes y embalajes
4.03.06.02.00	Almacenaje
4.03.06.03.00	Estacionamiento
4.03.06.04.00	Peaje
4.03.06.05.00	Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería
4.03.07.00.00	Servicios de Información, Impresión y relaciones públicas
4.03.07.01.00	Publicidad y propaganda
4.03.07.02.00	Imprenta y reproducción
4.03.07.03.00	Relaciones sociales
4.03.07.04.00	Avisos
4.03.08.00.00	Primas y otros gastos de seguros y comisiones bancarias
4.03.08.01.00	Primas y gastos de seguros
4.03.08.02.00	Comisiones y gastos bancarios
4.03.08.03.00	Comisiones y gastos de adquisición de seguros
4.03.09.00.00	Viáticos y pasajes
4.03.09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país
4.03.09.02.00	Viáticos y pasajes fuera del país
4.03.09.03.00	Asignación por kilómetros recorridos
4.03.10.00.00	Servicios profesionales y técnicos
4.03.10.01.00	Servicios jurídicos
4.03.10.02.00	Servicios de contabilidad y auditoría
4.03.10.03.00	Servicios de procesamiento de datos
4.03.10.04.00	Servicios de ingeniería y arquitectónicos
4.03.10.05.00	Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad
4.03.10.06.00	Servicios de veterinaria
4.03.10.07.00	Servicios de capacitación y adiestramiento
4.03.10.08.00	Servicios presupuestarios
4.03.10.09.00	Servicios de lavandería y tintorería
4.03.10.10.00	Servicios de vigilancia
4.03.10.11.00	Servicios para la elaboración y suministro de comida
4.03.10.99.00	Otros servicios profesionales y técnicos
4.03.11.00.00	Conservación y reparaciones menores de maquinaria y equipos
4.03.11.01.00	Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
4.03.11.02.00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación
4.03.11.03.00	Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento
4.03.11.04.00	Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria
4.03.11.05.00	Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación

Oficina de Asesoría Jurídica  
 Calle 5ta. Avenida del Este, N.º 100, Caracas, Venezuela  
 Teléfono: (0212) 910.1000

4.03.11.06.00	Conservación y reparaciones menores de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional	4.04.03.00.00	Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
4.03.11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	4.04.03.01.00	Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento
4.03.11.99.00	Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos	4.04.03.02.00	Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores
4.03.12.00.00	Conservación y reparaciones menores de obras	4.04.03.03.00	Maquinaria y equipos agrícolas y pecuarios
4.03.12.01.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	4.04.03.04.00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción
4.03.12.02.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público	4.04.03.05.00	Maquinaria y equipos industriales y de taller
4.03.13.00.00	Servicios de construcciones temporales	4.04.03.06.00	Maquinaria y equipos de energía
4.03.13.01.00	Servicios de construcciones temporales	4.04.03.07.00	Maquinaria y equipos de riego y acueductos
4.03.14.00.00	Servicios de construcción de edificaciones para la venta	4.04.03.08.00	Equipos de almacén
4.03.14.01.00	Servicios de construcción de edificaciones para la venta	4.04.03.99.00	Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
4.03.15.00.00	Servicios fiscales	4.04.04.00.00	Equipos de transporte, tracción y elevación
4.03.15.01.00	Derechos de importación y servicios aduaneros	4.04.04.01.00	Vehículos automotores terrestres
4.03.15.02.00	Tasas y otros derechos obligatorios	4.04.04.02.00	Equipos ferroviarios y de cables aéreos
4.03.15.03.00	Asignación a agentes de especies fiscales	4.04.04.03.00	Equipos marítimos de transporte
4.03.15.99.00	Otros servicios fiscales	4.04.04.04.00	Equipos aéreos de transporte
4.03.16.00.00	Servicios de diversión, esparcimiento y culturales	4.04.04.05.00	Vehículos de tracción no motorizados
4.03.16.01.00	Servicios de diversión, esparcimiento y culturales	4.04.04.06.00	Equipos auxiliares de transporte
4.03.17.00.00	Servicios de gestión administrativa prestados por organismos de asistencia técnica	4.04.04.99.00	Otros equipos de transporte, tracción y elevación
4.03.17.01.00	Servicios de gestión administrativa prestados por organismos de asistencia técnica	4.04.05.00.00	Equipos de comunicaciones y de señalamiento
4.03.18.00.00	Impuestos indirectos	4.04.05.01.00	Equipos de telecomunicaciones
4.03.18.01.00	Impuesto al valor agregado	4.04.05.02.00	Equipos de señalamiento
4.03.18.99.00	Otros impuestos indirectos	4.04.05.03.00	Equipos de control de tráfico aéreo
4.03.19.00.00	Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales	4.04.05.04.00	Equipos de correo
4.03.19.01.00	Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales	4.04.05.99.00	Otros equipos de comunicaciones y de señalamiento
4.03.99.00.00	Otros servicios no personales	4.04.06.00.00	Equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria
4.03.99.01.00	Otros servicios no personales	4.04.06.01.00	Equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria
4.04.00.00.00	ACTIVOS REALES	4.04.06.99.00	Otros equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria
4.04.01.00.00	Repuestos y reparaciones mayores	4.04.07.00.00	Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
4.04.01.01.00	Repuestos mayores	4.04.07.01.00	Equipos científicos y de laboratorio
4.04.01.01.01	Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	4.04.07.02.00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación
4.04.01.01.02	Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación	4.04.07.03.00	Obras de arte
4.04.01.01.03	Repuestos mayores para equipos de comunicaciones y de señalamiento	4.04.07.04.00	Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas
4.04.01.01.04	Repuestos mayores para equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria	4.04.07.05.00	Equipos religiosos
4.04.01.01.05	Repuestos mayores para equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	4.04.07.06.00	Instrumentos musicales y equipos de audio
4.04.01.01.06	Repuestos mayores para equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa	4.04.07.99.00	Otros equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
4.04.01.01.07	Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	4.04.08.00.00	Equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
4.04.01.01.99	Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos	4.04.08.01.00	Equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional
4.04.01.02.00	Reparaciones mayores de maquinaria y equipos	4.04.08.02.00	Equipos y armamentos de seguridad para la custodia y resguardo personal
4.04.01.02.01	Reparaciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	4.04.08.99.00	Otros equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
4.04.01.02.02	Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación	4.04.09.00.00	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
4.04.01.02.03	Reparaciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento	4.04.09.01.00	Mobiliario y equipos de oficina
4.04.01.02.04	Reparaciones mayores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria	4.04.09.02.00	Equipos de computación
4.04.01.02.05	Reparaciones mayores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	4.04.09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento
4.04.01.02.06	Reparaciones mayores de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional	4.04.09.99.00	Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
4.04.01.02.07	Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	4.04.10.00.00	Semovientes
4.04.01.02.99	Reparaciones mayores de otras maquinaria y equipos	4.04.10.01.00	Semovientes
4.04.02.00.00	Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras	4.04.11.00.00	Inmuebles, maquinaria y equipos usados
4.04.02.01.00	Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado	4.04.11.01.00	Adquisición de tierras y terrenos
4.04.02.02.00	Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público	4.04.11.02.00	Adquisición de edificios e instalaciones
		4.04.11.03.00	Expropiación de tierras y terrenos
		4.04.11.04.00	Expropiación de edificios e instalaciones
		4.04.11.05.00	Adquisición de maquinaria y equipos usados
		4.04.11.05.01	Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
		4.04.11.05.02	Equipos de transporte, tracción y elevación
		4.04.11.05.03	Equipos de comunicaciones y de señalamiento
		4.04.11.05.04	Equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria
		4.04.11.05.05	Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación

4.04.11.05.06	Equipos para seguridad pública	4.05.02.02.02	Adquisición de títulos y valores públicos
4.04.11.05.07	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	4.05.02.02.03	Adquisición de títulos y valores externos
4.04.11.05.99	Otras maquinaria y equipos usados	4.05.03.00.00	Concesión de préstamos a corto plazo
4.04.12.00.00	Activos Intangibles	4.05.03.01.00	Concesión de préstamos al sector privado a corto plazo
4.04.12.01.00	Marcas de fábrica y patentes de invención	4.05.03.02.00	Concesión de préstamos al sector público a corto plazo
4.04.12.02.00	Derechos de autor	4.05.03.02.01	Concesión de préstamos a la República
4.04.12.03.00	Gastos de organización	4.05.03.02.02	Concesión de préstamos a entes descentralizados sin fines empresariales
4.04.12.04.00	Paquetes y programas de computación	4.05.03.02.03	Concesión de préstamos a instituciones de protección social
4.04.12.05.00	Estudios y proyectos	4.05.03.02.04	Concesión de préstamos a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
4.04.12.99.00	Otros activos intangibles	4.05.03.02.05	Concesión de préstamos a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
4.04.13.00.00	Estudios y proyectos para inversión en activos fijos	4.05.03.02.06	Concesión de préstamos a entes descentralizados financieros bancarios
4.04.13.01.00	Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio privado	4.05.03.02.07	Concesión de préstamos a entes descentralizados financieras no bancarios
4.04.13.02.00	Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio público	4.05.03.02.08	Concesión de préstamos al Poder Estatal
4.04.14.00.00	Contratación de inspección de obras	4.05.03.02.09	Concesión de préstamos al Poder Municipal
4.04.14.01.00	Contratación de inspección de obras de bienes del dominio privado	4.05.03.03.00	Concesión de préstamos al sector externo a corto plazo
4.04.14.02.00	Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público	4.05.03.03.01	Concesión de préstamos a instituciones sin fines de lucro
4.04.15.00.00	Construcciones del dominio privado	4.05.03.03.02	Concesión de préstamos a gobiernos extranjeros
4.04.15.01.00	Construcciones de edificaciones médico-asistenciales	4.05.03.03.03	Concesión de préstamos a organismos internacionales
4.04.15.02.00	Construcciones de edificaciones militares y de seguridad	4.05.04.00.00	Concesión de préstamos a largo plazo
4.04.15.03.00	Construcciones de edificaciones educativas, religiosas y recreativas	4.05.04.01.00	Concesión de préstamos al sector privado a largo plazo
4.04.15.04.00	Construcciones de edificaciones culturales y deportivas	4.05.04.02.00	Concesión de préstamos al sector público a largo plazo
4.04.15.05.00	Construcciones de edificaciones para oficina	4.05.04.02.01	Concesión de préstamos a la República
4.04.15.06.00	Construcciones de edificaciones industriales	4.05.04.02.02	Concesión de préstamos a entes descentralizados sin fines empresariales
4.04.15.07.00	Construcciones de edificaciones habitacionales	4.05.04.02.03	Concesión de préstamos a instituciones de protección social
4.04.15.99.00	Otras construcciones del dominio privado	4.05.04.02.04	Concesión de préstamos a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
4.04.16.00.00	Construcciones del dominio público	4.05.04.02.05	Concesión de préstamos a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
4.04.16.01.00	Construcción de vialidad	4.05.04.02.06	Concesión de préstamos a entes descentralizados financieros bancarios
4.04.16.02.00	Construcción de plazas, parques y similares	4.05.04.02.07	Concesión de préstamos a entes descentralizados financieros no bancarios
4.04.16.03.00	Construcciones de instalaciones hidráulicas	4.05.04.02.08	Concesión de préstamos al Poder Estatal
4.04.16.04.00	Construcciones de puentes y aeropuertos	4.05.04.02.09	Concesión de préstamos al Poder Municipal
4.04.16.99.00	Otras construcciones del dominio público	4.05.04.03.00	Concesión de préstamos al sector externo a largo plazo
4.04.99.00.00	Otros activos reales	4.05.04.03.01	Concesión de préstamos a instituciones sin fines de lucro
4.04.99.01.00	Otros activos reales	4.05.04.03.02	Concesión de préstamos a gobiernos extranjeros
4.05.00.00.00	ACTIVOS FINANCIEROS	4.05.04.03.03	Concesión de préstamos a organismos internacionales
4.05.01.00.00	Aportes en acciones y participaciones de capital	4.05.05.00.00	Incremento de disponibilidades
4.05.01.01.00	Aportes en acciones y participaciones de capital al sector privado	4.05.05.01.00	Incremento en caja
4.05.01.02.00	Aportes en acciones y participaciones de capital al sector público	4.05.05.02.00	Incremento en bancos
4.05.01.02.01	Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados sin fines empresariales	4.05.05.02.01	Incremento en bancos públicos
4.05.01.02.02	Aportes en acciones y participaciones de capital a instituciones de protección social	4.05.05.02.02	Incremento en bancos privados
4.05.01.02.03	Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados con fines empresariales petroleros	4.05.05.02.03	Incremento en bancos del exterior
4.05.01.02.04	Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	4.05.05.03.00	Incremento de inversiones temporales
4.05.01.02.05	Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados financieros bancarios	4.05.06.00.00	Incremento de cuentas por cobrar a corto plazo
4.05.01.02.06	Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados financieros no bancarios	4.05.06.01.00	Incremento de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo
4.05.01.02.07	Aportes en acciones y participaciones de capital a organismos del sector público para el pago de su deuda	4.05.06.02.00	Incremento de rentas por recaudar a corto plazo
4.05.01.03.00	Aportes en acciones y participaciones de capital al sector externo	4.05.06.03.00	Incremento de deudas por rendir
4.05.01.03.01	Aportes en acciones y participaciones de capital a organismos internacionales	4.05.06.03.01	Incremento de deudas por rendir de fondos en avance
4.05.01.03.99	Otros aportes en acciones y participaciones de capital al sector externo	4.05.06.03.02	Incremento de deudas por rendir de fondos en anticipo
4.05.02.00.00	Adquisición de títulos y valores que no otorgan propiedad	4.05.06.99.00	Incremento de otras cuentas por cobrar a corto plazo
4.05.02.01.00	Adquisición de títulos y valores a corto plazo	4.05.07.00.00	Incremento de efectos por cobrar a corto plazo
4.05.02.01.01	Adquisición de títulos y valores privados	4.05.07.01.00	Incremento de efectos comerciales por cobrar a corto plazo
4.05.02.01.02	Adquisición de títulos y valores públicos	4.05.07.99.00	Incremento de otros efectos por cobrar a corto plazo
4.05.02.01.03	Adquisición de títulos y valores externos	4.05.08.00.00	Incremento de cuentas por cobrar a mediano y largo plazo
4.05.02.02.00	Adquisición de títulos y valores a largo plazo	4.05.08.01.00	Incremento de cuentas comerciales por cobrar a mediano y largo plazo
4.05.02.02.01	Adquisición de títulos y valores privados	4.05.08.02.00	Incremento de rentas por recaudar a mediano y largo plazo
		4.05.08.99.00	Incremento de otras cuentas por cobrar a mediano y largo plazo

4.05.09.00.00	Incremento de efectos por cobrar a mediano y largo plazo	4.07.01.01.01	Pensiones del personal empleado, obrero y militar
4.05.09.01.00	Incremento de efectos comerciales por cobrar a mediano y largo plazo	4.07.01.01.02	Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar
4.05.09.99.00	Incremento de otros efectos por cobrar a mediano y largo plazo	4.07.01.01.03	Becas escolares
4.05.10.00.00	Incremento de fondos en avance, en anticipos y en fideicomiso	4.07.01.01.04	Becas universitarias en el país
4.05.10.01.00	Incremento de fondos en avance	4.07.01.01.05	Becas de perfeccionamiento profesional en el país
4.05.10.02.00	Incremento de fondos en anticipos	4.07.01.01.06	Becas para estudios en el extranjero
4.05.10.03.00	Incremento de fondos en fideicomiso	4.07.01.01.07	Otras becas
4.05.10.04.00	Incremento de anticipos a proveedores	4.07.01.01.08	Previsión por accidentes de trabajo
4.05.10.05.00	Incremento de anticipos a contratistas por contratos de corto plazo	4.07.01.01.09	Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado
4.05.10.06.00	Incremento de anticipos a contratistas por contratos de mediano y largo plazo	4.07.01.01.10	Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado
4.05.11.00.00	Incremento de activos diferidos a corto plazo	4.07.01.01.11	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado
4.05.11.01.00	Incremento de gastos a corto plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.12	Otras subvenciones socio - económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado
4.05.11.01.01	Incremento de intereses de la deuda pública interna a corto plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.13	Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado
4.05.11.01.02	Incremento de intereses de la deuda pública externa a corto plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.14	Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado
4.05.11.01.03	Incremento de otros intereses a corto plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.15	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado
4.05.11.01.04	Incremento de débitos por apertura de carta de crédito a corto plazo	4.07.01.01.16	Otras subvenciones socio - económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado
4.05.11.01.99	Incremento de otros gastos a corto plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.30	Incapacidad temporal sin hospitalización
4.05.11.02.00	Incremento de depósitos otorgados en garantía a corto plazo	4.07.01.01.31	Incapacidad temporal con hospitalización
4.05.11.99.00	Incremento de otros activos diferidos a corto plazo	4.07.01.01.32	Reposo por maternidad
4.05.12.00.00	Incremento de activos diferidos a mediano y largo plazo	4.07.01.01.33	Indemnización por paro forzoso
4.05.12.01.00	Incremento de gastos a mediano y largo plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.34	Otros tipos de incapacidad temporal
4.05.12.01.01	Incremento de intereses de la deuda pública interna a largo plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.35	Indemnización por comisión por pensiones
4.05.12.01.02	Incremento de intereses de la deuda pública externa a largo plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.36	Indemnización por comisión por cesantía
4.05.12.01.08	Incremento de otros intereses a mediano y largo plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.37	Incapacidad parcial
4.05.12.01.99	Incremento de otros gastos a mediano y largo plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.38	Invalidez
4.05.12.02.00	Incremento de depósitos otorgados en garantía a mediano y largo plazo	4.07.01.01.39	Pensiones por vejez, viudez y orfandad
4.05.12.99.00	Incremento de otros activos diferidos a mediano y largo plazo	4.07.01.01.40	Indemnización por cesantía
4.05.13.00.00	Incremento del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM)	4.07.01.01.41	Otras pensiones y demás prestaciones en dinero
4.05.13.01.00	Incremento del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM) de la República	4.07.01.01.42	Incapacidad parcial por accidente común
4.05.13.02.00	Incremento del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM) del Poder Estatal	4.07.01.01.43	Incapacidad parcial por enfermedades profesionales
4.05.13.03.00	Incremento del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM) del Poder Municipal	4.07.01.01.44	Incapacidad parcial por accidente de trabajo
4.05.14.00.00	Incremento del Fondo de Ahorro Intergeneracional	4.07.01.01.45	Indemnización única por invalidez
4.05.14.01.00	Incremento del Fondo de Ahorro Intergeneracional	4.07.01.01.46	Indemnización única por vejez
4.05.16.00.00	Incremento del Fondo de Aportes del Sector Público	4.07.01.01.47	Sobrevivientes por enfermedad común
4.05.16.01.00	Incremento del Fondo de Aportes del Sector Público	4.07.01.01.48	Sobrevivientes por accidente común
4.05.20.00.00	Incremento de otros activos financieros circulantes	4.07.01.01.49	Sobrevivientes por enfermedades profesionales
4.05.20.01.00	Incremento de otros activos financieros circulantes	4.07.01.01.50	Sobrevivientes por accidentes de trabajo
4.05.21.00.00	Incremento de otros activos financieros no circulantes	4.07.01.01.51	Indemnizaciones por conmutación de renta
4.05.21.01.00	Incremento de activos en gestión judicial a mediano y largo plazo	4.07.01.01.52	Indemnizaciones por conmutación de pensiones
4.05.21.02.00	Incremento de títulos y otros valores de la deuda pública en litigio a largo plazo	4.07.01.01.53	Indemnizaciones por comisión de renta
4.05.21.99.00	Incremento de otros activos financieros no circulantes	4.07.01.01.54	Asignación por nupcias
4.05.99.00.00	Otros activos financieros	4.07.01.01.55	Asignación por funeraria
4.05.99.01.00	Otros activos financieros	4.07.01.01.56	Otras asignaciones
4.06.00.00.00	GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO	4.07.01.01.70	Subsidios educacionales al sector privado
4.06.01.00.00	Gastos de defensa y seguridad del Estado	4.07.01.01.71	Subsidios a universidades privadas
4.06.01.01.00	Gastos de defensa y seguridad del Estado	4.07.01.01.72	Subsidios culturales al sector privado
4.07.00.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	4.07.01.01.73	Subsidios a instituciones benéficas privadas
4.07.01.00.00	Transferencias y donaciones corrientes internas	4.07.01.01.74	Subsidios a centros de empleados
4.07.01.01.00	Transferencias corrientes internas al sector privado	4.07.01.01.75	Subsidios a organismos laborales y gremiales
		4.07.01.01.76	Subsidios a entidades religiosas
		4.07.01.01.77	Subsidios a entidades deportivas y recreativas de carácter privado
		4.07.01.01.78	Subsidios científicos al sector privado
		4.07.01.01.79	Subsidios a cooperativas
		4.07.01.01.80	Subsidios a empresas privadas
		4.07.01.01.99	Otras transferencias corrientes internas al sector privado
		4.07.01.02.00	Donaciones corrientes internas al sector privado
		4.07.01.02.01	Donaciones corrientes a personas
		4.07.01.02.02	Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro

4.07.01.03.00	Transferencias corrientes internas al sector público	4.07.01.06.12	Aportes a caja de ahorro del personal jubilado de alto nivel y de dirección
4.07.01.03.01	Transferencias corrientes a la República	4.07.01.06.16	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados
4.07.01.03.02	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales	4.07.01.06.17	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado de alto nivel y de dirección
4.07.01.03.03	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social	4.07.01.06.98	Otras subvenciones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados
4.07.01.03.04	Transferencias corrientes a instituciones de protección social	4.07.01.06.99	Otras subvenciones del personal jubilado de alto nivel y de dirección
4.07.01.03.05	Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social	4.07.02.00.00	Transferencias y donaciones corrientes al exterior
4.07.01.03.06	Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales petroleros	4.07.02.01.00	Transferencias corrientes al exterior
4.07.01.03.07	Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	4.07.02.01.01	Becas de capacitación e investigación en el exterior
4.07.01.03.08	Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros bancarios	4.07.02.01.02	Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro
4.07.01.03.09	Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios	4.07.02.01.03	Transferencias corrientes a gobiernos extranjeros
4.07.01.03.10	Transferencias corrientes al Poder Estatal	4.07.02.01.04	Transferencias corrientes a organismos internacionales
4.07.01.03.11	Transferencias corrientes al Poder Municipal	4.07.02.02.00	Donaciones corrientes al exterior
4.07.01.03.13	Subsidios otorgados por normas externas	4.07.02.02.01	Donaciones corrientes a personas
4.07.01.03.14	Incentivos otorgados por normas externas	4.07.02.02.02	Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro
4.07.01.03.15	Subsidios otorgados por precios políticos	4.07.02.02.03	Donaciones corrientes a gobiernos extranjeros
4.07.01.03.16	Subsidios de costos sociales por normas externas	4.07.02.02.04	Donaciones corrientes a organismos internacionales
4.07.01.03.99	Otras transferencias corrientes internas al sector público	4.07.03.00.00	Transferencias y donaciones de capital internas
4.07.01.04.00	Donaciones corrientes internas al sector público	4.07.03.01.00	Transferencias de capital internas al sector privado
4.07.01.04.01	Donaciones corrientes a la República	4.07.03.01.01	Transferencias de capital a personas
4.07.01.04.02	Donaciones corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales	4.07.03.01.02	Transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro
4.07.01.04.03	Donaciones corrientes a instituciones de protección social	4.07.03.01.03	Transferencias de capital a empresas privadas
4.07.01.04.04	Donaciones corrientes a entes descentralizados con fines empresariales petroleros	4.07.03.02.00	Donaciones de capital internas al sector privado
4.07.01.04.05	Donaciones corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	4.07.03.02.01	Donaciones de capital a personas
4.07.01.04.06	Donaciones corrientes a entes descentralizados financieros bancarios	4.07.03.02.02	Donaciones de capital a instituciones sin fines de lucro
4.07.01.04.07	Donaciones corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios	4.07.03.03.00	Transferencias de capital internas al sector público
4.07.01.04.08	Donaciones corrientes al Poder Estatal	4.07.03.03.01	Transferencias de capital a la República
4.07.01.04.09	Donaciones corrientes al Poder Municipal	4.07.03.03.02	Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales
4.07.01.05.00	Pensiones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular, del personal de alto nivel y de dirección	4.07.03.03.03	Transferencias de capital a instituciones de protección social
4.07.01.05.01	Pensiones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.07.03.03.04	Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
4.07.01.05.02	Pensiones del personal de alto nivel y de dirección	4.07.03.03.05	Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
4.07.01.05.06	Aguinaldos de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados	4.07.03.03.06	Transferencias de capital a entes descentralizados financieros bancarios
4.07.01.05.07	Aguinaldos del personal pensionado de alto nivel y de dirección	4.07.03.03.07	Transferencias de capital a entes descentralizados financieros no bancarios
4.07.01.05.11	Aportes a caja de ahorro de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados	4.07.03.03.08	Transferencias de capital al Poder Estatal
4.07.01.05.12	Aportes a caja de ahorro del personal pensionado de alto nivel y de dirección	4.07.03.03.09	Transferencias de capital al Poder Municipal
4.07.01.05.16	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados	4.07.03.03.99	Otras transferencias de capital internas al sector público
4.07.01.05.17	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal pensionado de alto nivel y de dirección	4.07.03.04.00	Donaciones de capital internas al sector público
4.07.01.05.98	Otras subvenciones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados	4.07.03.04.01	Donaciones de capital a la República
4.07.01.05.99	Otras subvenciones del personal pensionado de alto nivel y de dirección	4.07.03.04.02	Donaciones de capital a entes descentralizados sin fines empresariales
4.07.01.06.00	Jubilaciones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular, del personal de alto nivel y de dirección	4.07.03.04.03	Donaciones de capital a instituciones de protección social
4.07.01.06.01	Jubilaciones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.07.03.04.04	Donaciones de capital a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
4.07.01.06.02	Jubilaciones del personal de alto nivel y de dirección	4.07.03.04.05	Donaciones de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
4.07.01.06.06	Aguinaldos de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados	4.07.03.04.06	Donaciones de capital a entes descentralizados financieros bancarios
4.07.01.06.07	Aguinaldos del personal jubilado de alto nivel y de dirección	4.07.03.04.07	Donaciones de capital a entes descentralizados financieros no bancarios
4.07.01.06.11	Aportes a caja de ahorro de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados	4.07.03.04.08	Donaciones de capital al Poder Estatal
		4.07.03.04.09	Donaciones de capital al Poder Municipal
		4.07.04.00.00	Transferencias y donaciones de capital al exterior
		4.07.04.01.00	Transferencias de capital al exterior
		4.07.04.01.01	Transferencias de capital a personas
		4.07.04.01.02	Transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro
		4.07.04.01.03	Transferencias de capital a gobiernos extranjeros
		4.07.04.01.04	Transferencias de capital a organismos internacionales
		4.07.04.02.00	Donaciones de capital al exterior
		4.07.04.02.01	Donaciones de capital a personas

COPIA DE LA RESPONDEDORA DEL TRIBUNAL CA.

4.07.04.02.02	Donaciones de capital a instituciones sin fines de lucro	4.08.02.01.00	Intereses por depósitos internos
4.07.04.02.03	Donaciones de capital a gobiernos extranjeros	4.08.02.02.00	Intereses por títulos y valores
4.07.04.02.04	Donaciones de capital a organismos internacionales	4.08.02.03.00	Intereses por otros financiamientos
4.07.05.00.00	Situado	4.08.03.00.00	Gastos por operaciones de seguro
4.07.05.01.00	Situado Constitucional	4.08.03.01.00	Gastos de siniestros
4.07.05.01.01	Situado Estatal	4.08.03.02.00	Gastos de operaciones de reaseguros
4.07.05.01.02	Situado Municipal	4.08.03.99.00	Otros gastos de operaciones de seguro
4.07.05.02.00	Situado Estatal a Municipal	4.08.04.00.00	Pérdida en operaciones de los servicios básicos
4.07.06.00.00	Subsidio de Régimen Especial	4.08.04.01.00	Pérdidas en el proceso de distribución de los servicios
4.07.06.01.00	Subsidio de Régimen Especial	4.08.04.99.00	Otras pérdidas en operación
4.07.07.00.00	Subsidio de capitalidad	4.08.05.00.00	Obligaciones en el ejercicio vigente
4.07.07.01.00	Subsidio de capitalidad	4.08.05.01.00	Devoluciones de cobros indebidos
4.07.08.00.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE)	4.08.05.02.00	Devoluciones y reintegros diversos
4.07.08.01.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Estatal	4.08.05.03.00	Indemnizaciones diversas
4.07.08.02.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Estatal a Municipal	4.08.06.00.00	Pérdidas ajenas a la operación
4.07.08.03.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Municipal	4.08.06.01.00	Pérdidas en inventarios
4.07.08.04.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Fondo Nacional de los Consejos Comunales	4.08.06.02.00	Pérdidas en operaciones cambiarias
4.07.08.05.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Apoyo al Fortalecimiento Institucional	4.08.06.03.00	Pérdidas en ventas de activos
4.07.09.00.00	Aportes al Poder Estatal y al Poder Municipal por transferencia de servicios	4.08.06.04.00	Pérdidas por cuentas incobrables
4.07.09.01.00	Aportes al Poder Estatal por transferencia de servicios	4.08.06.05.00	Participación en pérdidas de otras empresas
4.07.09.02.00	Aportes al Poder Municipal por transferencia de servicios	4.08.06.06.00	Pérdidas por auto-seguro
4.07.10.00.00	Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES)	4.08.06.07.00	Impuestos directos
4.07.10.01.00	Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES)	4.08.06.08.00	Intereses de mora
4.07.11.00.00	Fondo de Compensación Interterritorial	4.08.06.09.00	Reservas técnicas
4.07.11.01.00	Fondo de Compensación Interterritorial Estatal	4.08.07.00.00	Descuentos, bonificaciones y devoluciones
4.07.11.02.00	Fondo de Compensación Interterritorial Municipal	4.08.07.01.00	Descuentos sobre ventas
4.07.11.03.00	Fondo de Compensación Interterritorial Poder Popular	4.08.07.02.00	Bonificaciones por ventas
4.07.11.04.00	Fondo de Compensación Interterritorial Fortalecimiento Institucional	4.08.07.03.00	Devoluciones por ventas
4.07.12.00.00	Transferencias y donaciones a Consejos Comunales	4.08.07.04.00	Devoluciones por primas de seguro
4.07.12.01.00	Transferencias y donaciones corrientes a Consejos Comunales	4.08.08.00.00	Indemnizaciones y sanciones pecuniarias
4.07.12.01.01	Transferencias corrientes a Consejos Comunales	4.08.08.01.00	Indemnizaciones por daños y perjuicios
4.07.12.01.02	Donaciones corrientes a Consejos Comunales	4.08.08.01.01	Indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados por organismos de la República, del Poder Estatal y del Poder Municipal
4.07.12.02.00	Transferencias y donaciones de capital a Consejos Comunales	4.08.08.01.02	Indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados por entes descentralizados sin fines empresariales
4.07.12.02.01	Transferencias de capital a Consejos Comunales	4.08.08.01.03	Indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados por entes descentralizados con fines empresariales
4.07.12.02.02	Donaciones de capital a Consejos Comunales	4.08.08.02.00	Sanciones pecuniarias
4.08.00.00.00	OTROS GASTOS	4.08.08.02.01	Sanciones pecuniarias impuestas a los organismos de la República, del Poder Estatal y del Poder Municipal
4.08.01.00.00	Depreciación y amortización	4.08.08.02.02	Sanciones pecuniarias impuestas a los entes descentralizados sin fines empresariales
4.08.01.01.00	Depreciación	4.08.08.02.03	Sanciones pecuniarias impuestas a los entes descentralizados con fines empresariales
4.08.01.01.01	Depreciación de edificios e instalaciones	4.08.99.00.00	Otros gastos
4.08.01.01.02	Depreciación de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	4.08.99.01.00	Otros gastos
4.08.01.01.03	Depreciación de equipos de transporte, tracción y elevación	4.09.00.00.00	ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS
4.08.01.01.04	Depreciación de equipos de comunicaciones y de señalamiento	4.09.01.00.00	Asignaciones no distribuidas de la Asamblea Nacional
4.08.01.01.05	Depreciación de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	4.09.01.01.00	Asignaciones no distribuidas de la Asamblea Nacional
4.08.01.01.06	Depreciación de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	4.09.02.00.00	Asignaciones no distribuidas de la Contraloría General de la República
4.08.01.01.07	Depreciación de equipos para la seguridad pública	4.09.02.01.00	Asignaciones no distribuidas de la Contraloría General de la República
4.08.01.01.08	Depreciación de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	4.09.03.00.00	Asignaciones no distribuidas del Consejo Nacional Electoral
4.08.01.01.09	Depreciación de semovientes	4.09.03.01.00	Asignaciones no distribuidas del Consejo Nacional Electoral
4.08.01.01.99	Depreciación de otros bienes de uso	4.09.04.00.00	Asignaciones no distribuidas del Tribunal Supremo de Justicia
4.08.01.02.00	Amortización	4.09.04.01.00	Asignaciones no distribuidas del Tribunal Supremo de Justicia
4.08.01.02.01	Amortización de marcas de fábrica y patentes de invención	4.09.05.00.00	Asignaciones no distribuidas del Ministerio Público
4.08.01.02.02	Amortización de derechos de autor	4.09.05.01.00	Asignaciones no distribuidas del Ministerio Público
4.08.01.02.03	Amortización de gastos de organización	4.09.06.00.00	Asignaciones no distribuidas de la Defensoría del Pueblo
4.08.01.02.04	Amortización de paquetes y programas de computación	4.09.06.01.00	Asignaciones no distribuidas de la Defensoría del Pueblo
4.08.01.02.05	Amortización de estudios y proyectos	4.09.07.00.00	Asignaciones no distribuidas del Consejo Moral Republicano
4.08.01.02.99	Amortización de otros activos intangibles	4.09.07.01.00	Asignaciones no distribuidas del Consejo Moral Republicano
4.08.02.00.00	Intereses por operaciones financieras	4.09.08.00.00	Reestructuración de organismos del sector público

4.09.08.01.00	Reestructuración de organismos del sector público	4.10.01.01.00	Servicio de la deuda pública interna a corto plazo de títulos y valores
4.09.09.00.00	Fondo de apoyo al trabajador y su grupo familiar	4.10.01.01.01	Amortización de la deuda pública interna a corto plazo de títulos y valores
4.09.09.01.00	Fondo de apoyo al trabajador y su grupo familiar de la Administración Pública Nacional	4.10.01.01.02	Amortización de la deuda pública interna a corto plazo de letras del tesoro
4.09.09.02.00	Fondo de apoyo al trabajador y su grupo familiar de los Estados y Municipios	4.10.01.01.03	Intereses de la deuda pública interna a corto plazo de títulos y valores
4.09.10.00.00	Reforma de la seguridad social	4.10.01.01.04	Intereses por mora y multas de la deuda pública interna a corto plazo de títulos y valores
4.09.10.01.00	Reforma de la seguridad social	4.10.01.01.05	Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna a corto plazo de títulos y valores
4.09.11.00.00	Emergencias en el territorio nacional	4.10.01.01.06	Descuentos en colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a corto plazo
4.09.11.01.00	Emergencias en el territorio nacional	4.10.01.01.07	Descuentos en colocación de letras del tesoro a corto plazo
4.09.12.00.00	Fondo para la cancelación de pasivos laborales	4.10.01.02.00	Servicio de la deuda pública interna por préstamos a corto plazo
4.09.12.01.00	Fondo para la cancelación de pasivos laborales	4.10.01.02.01	Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos del sector privado a corto plazo
4.09.13.00.00	Fondo para la cancelación de deuda por servicios de electricidad, teléfono, aseo, agua y condominio	4.10.01.02.02	Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos de la República a corto plazo
4.09.13.01.00	Fondo para la cancelación de deuda por servicios de electricidad, teléfono, aseo, agua y condominio, de los organismos de la Administración Central	4.10.01.02.03	Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados sin fines empresariales a corto plazo
4.09.13.02.00	Fondo para la cancelación de deuda por servicios de electricidad, teléfono, aseo, agua y condominio, de los organismos de la Administración Descentralizada Nacional	4.10.01.02.04	Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos de instituciones de protección social a corto plazo
4.09.14.00.00	Fondo para remuneraciones, pensiones y jubilaciones y otras retribuciones	4.10.01.02.05	Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros a corto plazo
4.09.14.01.00	Fondo para remuneraciones, pensiones y jubilaciones y otras retribuciones	4.10.01.02.06	Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros a corto plazo
4.09.15.00.00	Fondo para atender compromisos generados de la Ley Orgánica del Trabajo	4.10.01.02.07	Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros bancarios a corto plazo
4.09.15.01.00	Fondo para atender compromisos generados de la Ley Orgánica del Trabajo	4.10.01.02.08	Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros no bancarios a corto plazo
4.09.16.00.00	Asignaciones para cancelar compromisos pendientes de ejercicios anteriores	4.10.01.02.09	Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Estatal a corto plazo
4.09.16.01.00	Asignaciones para cancelar compromisos pendientes de ejercicios anteriores	4.10.01.02.10	Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Municipal a corto plazo
4.09.17.00.00	Asignaciones para cancelar la deuda Fogade - Ministerio competente en Materia de Finanzas - Banco Central de Venezuela (BCV)	4.10.01.02.11	Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos del sector privado a corto plazo
4.09.17.01.00	Asignaciones para cancelar la deuda Fogade - Ministerio competente en Materia de Finanzas - Banco Central de Venezuela (BCV)	4.10.01.02.12	Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos de la República a corto plazo
4.09.18.00.00	Asignaciones para atender los gastos de la referenda y elecciones	4.10.01.02.13	Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados sin fines empresariales a corto plazo
4.09.18.01.00	Asignaciones para atender los gastos de la referenda y elecciones	4.10.01.02.14	Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos de instituciones de protección social a corto plazo
4.09.19.00.00	Asignaciones para atender los gastos por honorarios profesionales de bufetes internacionales, costas y costos judiciales	4.10.01.02.15	Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros a corto plazo
4.09.19.01.00	Asignaciones para atender los gastos por honorarios profesionales de bufetes internacionales, costas y costos judiciales	4.10.01.02.16	Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros a corto plazo
4.09.20.00.00	Fondo para atender compromisos generados por la contratación colectiva	4.10.01.02.17	Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros bancarios a corto plazo
4.09.20.01.00	Fondo para atender compromisos generados por la contratación colectiva	4.10.01.02.18	Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros no bancarios a corto plazo
4.09.21.00.00	Proyecto social especial	4.10.01.02.19	Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Estatal a corto plazo
4.09.21.01.00	Proyecto social especial	4.10.01.02.20	Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Municipal a corto plazo
4.09.22.00.00	Asignaciones para programas y proyectos financiados con recursos de organismos multilaterales y/o bilaterales	4.10.01.02.21	Intereses por mora y multas de la deuda pública interna por préstamos recibidos del sector privado a corto plazo
4.09.22.01.00	Asignaciones para programas y proyectos financiados con recursos de organismos multilaterales y/o bilaterales	4.10.01.02.22	Intereses por mora y multas de la deuda pública interna por préstamos recibidos de la República a corto plazo
4.09.23.00.00	Asignación para facilitar la preparación de proyectos	4.10.01.02.23	Intereses por mora y multas de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados sin fines empresariales a corto plazo
4.09.23.01.00	Asignación para facilitar la preparación de proyectos	4.10.01.02.24	Intereses por mora y multas de la deuda pública interna por préstamos recibidos de instituciones de protección social a corto plazo
4.09.24.00.00	Programas de inversión para las entidades estatales, municipalidades y otras instituciones	4.10.01.02.25	Intereses por mora y multas de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros a corto plazo
4.09.24.01.00	Programas de inversión para las entidades estatales, municipalidades y otras instituciones		
4.09.25.00.00	Cancelación de compromisos		
4.09.25.01.00	Cancelación de compromisos		
4.09.26.00.00	Asignaciones para atender gastos de los organismos del sector público		
4.09.26.01.00	Asignaciones para atender gastos de los organismos del sector público		
4.09.27.00.00	Convenio de Cooperación Especial		
4.09.27.01.00	Convenio de Cooperación Especial		
4.10.00.00.00	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		
4.10.01.00.00	Servicio de la deuda pública interna a corto plazo		





4.10.02.02.35	Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros a largo plazo	4.10.03.02.08	Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a corto plazo
4.10.02.02.36	Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros a largo plazo	4.10.03.02.09	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a corto plazo
4.10.02.02.37	Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros bancarios a largo plazo	4.10.03.02.10	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales a corto plazo
4.10.02.02.38	Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros no bancarios a largo plazo	4.10.03.02.11	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a corto plazo
4.10.02.02.39	Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Estatal a largo plazo	4.10.03.02.12	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a corto plazo
4.10.02.02.40	Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Municipal a largo plazo	4.10.03.02.13	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a corto plazo
4.10.02.03.00	Servicio de la deuda pública interna indirecta a largo plazo de títulos y valores	4.10.03.02.14	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales a corto plazo
4.10.02.03.01	Amortización de la deuda pública interna indirecta a largo plazo de títulos y valores	4.10.03.02.15	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a corto plazo
4.10.02.03.02	Intereses de la deuda pública interna indirecta a largo plazo de títulos y valores	4.10.03.02.16	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a corto plazo
4.10.02.03.03	Intereses por mora y multas de la deuda pública interna indirecta a largo plazo de títulos y valores	4.10.03.03.00	Servicio de la deuda pública externa indirecta por préstamos a corto plazo
4.10.02.03.04	Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna indirecta a largo plazo de títulos y valores	4.10.03.03.01	Amortización de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a corto plazo
4.10.02.03.05	Descuentos en colocación de títulos y valores de la deuda pública interna indirecta a largo plazo	4.10.03.03.02	Amortización de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de organismos internacionales a corto plazo
4.10.02.04.00	Servicio de la deuda pública interna indirecta por préstamos a largo plazo	4.10.03.03.03	Amortización de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a corto plazo
4.10.02.04.01	Amortización de la deuda pública interna indirecta por préstamos recibidos del sector privado a largo plazo	4.10.03.03.04	Amortización de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a corto plazo
4.10.02.04.02	Amortización de la deuda pública interna indirecta por préstamos recibidos del sector público a largo plazo	4.10.03.03.05	Intereses de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a corto plazo
4.10.02.04.03	Intereses de la deuda pública interna indirecta por préstamos recibidos del sector privado a largo plazo	4.10.03.03.06	Intereses de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de organismos internacionales a corto plazo
4.10.02.04.04	Intereses de la deuda pública interna indirecta por préstamos recibidos del sector público a largo plazo	4.10.03.03.07	Intereses de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a corto plazo
4.10.02.04.05	Intereses por mora y multas de la deuda pública interna indirecta por préstamos recibidos del sector privado a largo plazo	4.10.03.03.08	Intereses de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a corto plazo
4.10.02.04.06	Intereses por mora y multas de la deuda pública interna indirecta por préstamos recibidos del sector público a largo plazo	4.10.03.03.09	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a corto plazo
4.10.02.04.07	Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna indirecta por préstamos recibidos del sector privado a largo plazo	4.10.03.03.10	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de organismos internacionales a corto plazo
4.10.02.04.08	Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna indirecta por préstamos recibidos del sector público a largo plazo	4.10.03.03.11	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a corto plazo
4.10.03.00.00	Servicio de la deuda pública externa a corto plazo	4.10.03.03.12	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a corto plazo
4.10.03.01.00	Servicio de la deuda pública externa a corto plazo de títulos y valores	4.10.03.03.13	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a corto plazo
4.10.03.01.01	Amortización de la deuda pública externa a corto plazo de títulos y valores	4.10.03.03.14	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de organismos internacionales a corto plazo
4.10.03.01.02	Intereses de la deuda pública externa a corto plazo de títulos y valores	4.10.03.03.15	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a corto plazo
4.10.03.01.03	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa a corto plazo de títulos y valores	4.10.03.03.16	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a corto plazo
4.10.03.01.04	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa a corto plazo de títulos y valores	4.10.04.00.00	Servicio de la deuda pública externa a largo plazo
4.10.03.01.05	Descuentos en colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a corto plazo	4.10.04.01.00	Servicio de la deuda pública externa a largo plazo de títulos y valores
4.10.03.02.00	Servicio de la deuda pública externa por préstamos a corto plazo	4.10.04.01.01	Amortización de la deuda pública externa a largo plazo de títulos y valores
4.10.03.02.01	Amortización de la deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a corto plazo	4.10.04.01.02	Intereses de la deuda pública externa a largo plazo de títulos y valores
4.10.03.02.02	Amortización de la deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales a corto plazo	4.10.04.01.03	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa a largo plazo de títulos y valores
4.10.03.02.03	Amortización de la deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a corto plazo	4.10.04.01.04	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa a largo plazo de títulos y valores
4.10.03.02.04	Amortización de la deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a corto plazo		
4.10.03.02.05	Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a corto plazo		
4.10.03.02.06	Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales a corto plazo		
4.10.03.02.07	Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a corto plazo		

4.10.04.01.05	Descuentos en colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a largo plazo	4.10.04.04.10	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de organismos internacionales a largo plazo
4.10.04.02.00	Servicio de la deuda pública externa por préstamos a largo plazo	4.10.04.04.11	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo
4.10.04.02.01	Amortización de la deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo	4.10.04.04.12	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo
4.10.04.02.02	Amortización de la deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales a largo plazo	4.10.04.04.13	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo
4.10.04.02.03	Amortización de la deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo	4.10.04.04.14	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de organismos internacionales a largo plazo
4.10.04.02.04	Amortización de la deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo	4.10.04.04.15	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo
4.10.04.02.05	Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo	4.10.04.04.16	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo
4.10.04.02.06	Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales a largo plazo	4.10.05.00.00	Reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública
4.10.04.02.07	Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo	4.10.05.01.00	Disminución por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda interna a largo plazo, en a corto plazo
4.10.04.02.08	Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo	4.10.05.02.00	Disminución por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda interna a corto plazo, en a largo plazo
4.10.04.02.09	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo	4.10.05.03.00	Disminución por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda externa a largo plazo, en a corto plazo
4.10.04.02.10	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales a largo plazo	4.10.05.04.00	Disminución por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda externa a corto plazo, en a largo plazo
4.10.04.02.11	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo	4.10.05.05.00	Disminución de la deuda pública por distribuir
4.10.04.02.12	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo	4.10.05.05.01	Disminución de la deuda pública interna por distribuir
4.10.04.02.13	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo	4.10.05.05.02	Disminución de la deuda pública externa por distribuir
4.10.04.02.14	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales a largo plazo	4.10.06.00.00	Servicio de la deuda pública por obligaciones de ejercicios anteriores
4.10.04.02.15	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo	4.10.06.01.00	Amortización de la deuda pública de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores
4.10.04.02.16	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo	4.10.06.02.00	Intereses de la deuda pública de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores
4.10.04.03.00	Servicio de la deuda pública externa indirecta a largo plazo de títulos y valores	4.10.06.03.00	Intereses por mora y multas de la deuda pública de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores
4.10.04.03.01	Amortización de la deuda pública externa indirecta a largo plazo de títulos y valores	4.10.06.04.00	Comisiones y otros gastos de la deuda pública de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores
4.10.04.03.02	Intereses de la deuda pública externa indirecta a largo plazo de títulos y valores	4.11.00.00.00	DISMINUCIÓN DE PASIVOS
4.10.04.03.03	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa indirecta a largo plazo de títulos y valores	4.11.01.00.00	Disminución de gastos de personal por pagar
4.10.04.03.04	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta a largo plazo de títulos y valores	4.11.01.01.00	Disminución de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar
4.10.04.03.05	Descuentos en colocación de títulos y valores de la deuda pública externa indirecta a largo plazo	4.11.02.00.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar
4.10.04.04.00	Servicio de la deuda pública externa indirecta por préstamos a largo plazo	4.11.02.01.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)
4.10.04.04.01	Amortización de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo	4.11.02.02.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto de Previsión Social del Ministerio de Educación (Ipsasme)
4.10.04.04.02	Amortización de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de organismos internacionales a largo plazo	4.11.02.03.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Jubilaciones
4.10.04.04.03	Amortización de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo	4.11.02.04.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Seguro de Paro Forzoso
4.10.04.04.04	Amortización de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo	4.11.02.05.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Ahorro Habitacional
4.10.04.04.05	Intereses de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo	4.11.02.06.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios
4.10.04.04.06	Intereses de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de organismos internacionales a largo plazo	4.11.02.07.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar a cajas de ahorro
4.10.04.04.07	Intereses de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo	4.11.02.08.00	Disminución de aportes patronales por pagar a organismos de seguridad social
4.10.04.04.08	Intereses de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo	4.11.02.09.00	Disminución de retenciones laborales por pagar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces)
4.10.04.04.09	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo	4.11.02.10.00	Disminución de retenciones laborales por pagar por pensión alimenticia
		4.11.02.98.00	Disminución de otros aportes legales por pagar
		4.11.02.99.00	Disminución de otras retenciones laborales por pagar
		4.11.03.00.00	Disminución de cuentas y efectos por pagar a proveedores
		4.11.03.01.00	Disminución de cuentas por pagar a proveedores a corto plazo
		4.11.03.02.00	Disminución de efectos por pagar a proveedores a corto plazo

- 4.11.03.03.00 Disminución de cuentas por pagar a proveedores a mediano y largo plazo
- 4.11.03.04.00 Disminución de efectos por pagar a proveedores a mediano y largo plazo
- 4.11.04.00.00 Disminución de cuentas y efectos por pagar a contratistas
- 4.11.04.01.00 Disminución de cuentas por pagar a contratistas a corto plazo
- 4.11.04.02.00 Disminución de efectos por pagar a contratistas a corto plazo
- 4.11.04.03.00 Disminución de cuentas por pagar a contratistas a mediano largo y plazo
- 4.11.04.04.00 Disminución de efectos por pagar a contratistas a mediano y plazo
- 4.11.05.00.00 Disminución de intereses por pagar
- 4.11.05.01.00 Disminución de intereses internos por pagar
- 4.11.05.02.00 Disminución de intereses externos por pagar
- 4.11.06.00.00 Disminución de otras cuentas y efectos por pagar a corto plazo
- 4.11.06.01.00 Disminución de obligaciones de ejercicios anteriores
- 4.11.06.02.00 Disminución de otras cuentas por pagar a corto plazo
- 4.11.07.03.00 Disminución de otros efectos por pagar a corto plazo
- 4.11.07.00.00 Disminución de pasivos diferidos
- 4.11.07.01.00 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
- 4.11.07.01.01 Disminución de rentas diferidas por recaudar a corto plazo
- 4.11.07.02.00 Disminución de pasivos diferidos a mediano y largo plazo
- 4.11.07.02.01 Disminución del rescate de certificados de reintegro tributario
- 4.11.07.02.02 Disminución del rescate de bonos de exportación
- 4.11.07.02.03 Disminución del rescate de bonos en dación de pagos
- 4.11.08.00.00 Disminución de provisiones y reservas técnicas
- 4.11.08.01.00 Disminución de provisiones
- 4.11.08.01.01 Disminución de provisiones para cuentas incobrables
- 4.11.08.01.02 Disminución de provisiones para despidos
- 4.11.08.01.03 Disminución de provisiones para pérdidas en el inventario
- 4.11.08.01.04 Disminución de provisiones para beneficios sociales
- 4.11.08.01.99 Disminución de otras provisiones
- 4.11.08.02.00 Disminución de reservas técnicas
- 4.11.09.00.00 Disminución de fondos de terceros
- 4.11.09.01.00 Disminución de depósitos recibidos en garantía
- 4.11.09.99.00 Disminución de otros fondos de terceros
- 4.11.10.00.00 Disminución de depósitos de instituciones financieras
- 4.11.10.01.00 Disminución de depósitos a la vista
- 4.11.10.01.01 Disminución de depósitos de terceros a la vista de organismos del sector público
- 4.11.10.01.02 Disminución de depósitos de terceros a la vista de personas naturales y jurídicas del sector privado
- 4.11.10.02.00 Disminución de depósitos a plazo fijo
- 4.11.10.02.01 Disminución de depósitos a plazo fijo de organismos del sector público
- 4.11.10.02.02 Disminución de depósitos a plazo fijo de personas naturales y jurídicas del sector privado
- 4.11.11.00.00 Obligaciones de ejercicios anteriores
- 4.11.11.01.00 Devoluciones de cobros indebidos
- 4.11.11.02.00 Devoluciones y reintegros diversos
- 4.11.11.03.00 Indemnizaciones diversas
- 4.11.11.04.00 Compromisos pendientes de ejercicios anteriores
- 4.11.11.05.00 Prestaciones de antigüedad originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo
- 4.11.98.00.00 Disminución de otros pasivos a corto plazo
- 4.11.98.01.00 Disminución de otros pasivos a corto plazo
- 4.11.99.00.00 Disminución de otros pasivos a mediano y largo plazo
- 4.11.99.01.00 Disminución de otros pasivos a mediano y largo plazo
- 4.12.00.00.00 DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO
- 4.12.01.00.00 Disminución del capital
- 4.12.01.01.00 Disminución del capital fiscal e institucional
- 4.12.01.02.00 Disminución de aportes por capitalizar
- 4.12.01.03.00 Disminución de dividendos a distribuir
- 4.12.02.00.00 Disminución de reservas
- 4.12.02.01.00 Disminución de reservas

- 4.12.03.00.00 Ajuste por inflación
- 4.12.03.01.00 Ajuste por inflación
- 4.12.04.00.00 Disminución de resultados
- 4.12.04.01.00 Disminución de resultados acumulados
- 4.12.04.02.00 Disminución de resultados del ejercicio
- 4.98.00.00.00 RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO
- 4.98.01.00.00 Rectificaciones al presupuesto
- 4.98.01.01.00 Rectificaciones al presupuesto

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 JUL 2012

202º y 153º

### RESOLUCIÓN Nº 023136

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de Julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,


#### RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

#### COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO CUARTEL GENERAL

- Coronel LUIS RAMÓN DÍAZ CAMPOS, C.I. Nº 8.241.331, Comandante, e/r del Coronel FERNANDO ALCIDES ALVAREZ BLANCO, C.I. Nº 6.964.820.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
HECTOR ANDRÉS RANGEL SILVA  
Comandante en Jefe  
Ministerio del Poder Popular  
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 JUL 2012

202º y 153º

### RESOLUCIÓN Nº 023138

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de Julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,


#### RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

#### COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- Teniente Coronel FIDEL RAÚL DÍAZ PINTO, C.I. Nº 10.756.022, Director, e/r del Coronel EDGAR GILBERTO SUÁREZ MONTENEGRO, C.I. Nº 10.548.622.
- Mayor KARELVIS JOSEFINA CASTILLO TORRES, C.I. Nº 10.473.682, Jefe del Centro Contable, e/r del Capitán ANTONIO JOSÉ SABALLO ITRIAGO, C.I. Nº 13.153.919.
- Capitán RICHARD ALEXANDER ROMÁN ROMERO, C.I. Nº 11.123.659, Jefe del Departamento Logístico, e/r de la Capitán YELITZA TERESA LEDEZMA RODRÍGUEZ, C.I. Nº 12.724.491.
- Sargento Primero EDGARDO JOSÉ MARRUGO SIMANCA, C.I. Nº 14.728.311, Auxiliar de Administración.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
HECTOR ANDRÉS RANGEL SILVA  
Comandante en Jefe  
Ministerio del Poder Popular  
Para la Defensa

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL  
PRESIDENCIA/INSAI Nº 22 CARACAS, 13 DE JULIO DE 2012

AÑOS 202º y 153º

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 61, numeral 4, del Decreto Nº 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 8.787 de fecha 27 de enero de 2012, dictado por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.852, de fecha 27 de enero de 2012, y el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

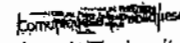
**Primero:** Designar a partir del 15 de julio de 2012, al ciudadano JOSE FRANCISCO ORTEGA CORDOVA, titular de la cédula de identidad Nº V- 15.649.148, como Coordinador de la Subregión 3, Calabozo/Estado Guárico, adscrita a la Sociobloregión Llanos Centrales.

**Segundo:** Se autoriza expresamente al mencionado ciudadano a el manejo de los fondos de funcionamiento y proyectos (Partidas 402 y 403) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada.

**Tercero:** Se delega la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.-Las circulares y comunicaciones que emanen de la Coordinación de la Subregión 3 Estado Guárico, adscrita a la Sociobloregión Llanos Centrales.
- 2.-La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Instituto.
- 3.-La correspondencia para el personal dependiente de esa Subregión.
- 4.-Expedir copia certificada de los documentos que reposan en los archivos, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

  
PEDRO JOSÉ MORENO MONTES  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL  
PRESIDENCIA/INSAI Nº 23 CARACAS, 16 DE JULIO DE 2012

AÑOS 202º y 153º

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 61, numeral 4, del Decreto Nº 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 8.787 de fecha 27 de enero de 2012, dictado por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.852, de fecha 27 de enero de 2012, y el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en los Artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA


**Primero:** Designar a partir del Dieciséis (16) de Julio de 2012, a la ciudadana JEANNETTE ALEJANDRINA GÓMEZ SANTANA, titular de la cédula de Identidad Nº V-7.996.972, Coordinadora de la Subregión Vargas, adscrita a la Sociobloregión Central del Estado Carabobo.

**Segundo:** Se autoriza expresamente a la mencionada ciudadana al manejo de los fondos de funcionamiento y proyectos (Partidas 402 y 403) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada.

**Tercero:** Se delega la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.-Las circulares y comunicaciones que emanen de la Subregión Vargas, adscrita a la Sociobloregión Central del Estado Carabobo.
- 2.-La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Instituto.
- 3.-La correspondencia para el personal dependiente de esa Subregión.
- 4.-Expedir copia certificada de los documentos que reposan en los archivos, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes.

La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

  
PEDRO JOSÉ MORENO MONTES  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO  
INSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL  
DE MAIQUETÍA (IAIM)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 003

CARACAS, 31 DE MAYO DE 2012

AÑOS 202º y 153º

En conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, 11 y 12, literal e) de su Reglamento, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y, artículo 15 de su Reglamento,

### DECIDE:

**PRIMERO:** Nombrar la Comisión de Contrataciones permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), para llevar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios. Sus actuaciones se regirán por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

**SEGUNDO:** La Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), quedará conformada por Cinco (5) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, responsables del Área Jurídica, Técnica y Económica-Financiera, respectivamente; así como una (1) Secretaria, con derecho a voz mas no a voto.

**TERCERO:** La Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), quedará integrada como sigue:

Área	Miembro Principal	Miembro Suplente
JURIDICA	Antonio Fermín García C.I. V-6.853.895	Rosa Virginia Sosa Gil C.I. V-8.001.960
TECNICA	Ascension García Caballero C.I. V-6.642.521	Marx Montilla C.I. V-12.485.999
	Vladimir Ramírez C.I. V-6.163.389	Pedro Villegas C.I. V-6.038.282
	Griselda Carreño C.I. V-8.176.769	Javier Rosell C.I. V-10.336.665
ECONÓMICA FINANCIERA	Jhagelma Garcés C.I. V-7.960.061	Franklin Rutz C.I. V-14.276.231
SECRETARIA	Yusely Rodríguez C.I. V-12.881.029	

**CUARTO:** La Secretaria de la Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), tendrá las funciones siguientes:

- ✓ Velar por la elaboración de las actas correspondientes y demás documentos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM).
- ✓ Convocar oportunamente a los miembros de Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM) para las reuniones a que haya lugar informándoles la agenda respectiva.
- ✓ Llevar el registro, archivo, resguardo y control de los expedientes de los procedimientos de contrataciones, sometidos a la consideración de la Comisión

- ✓ Certificar las copias de las actas y demás documentos que contengan las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
- ✓ Comunicar a la máxima autoridad del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), las decisiones, recomendaciones o propuestas de los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- ✓ Cualquier otra que le corresponda de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, o que le asigne la Comisión de Contrataciones.

**QUINTO:** La Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM) podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto.

**SEXTO:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
**JESÚS RAFAEL VIÑAS GARCÍA**  
 Director General del Instituto Autárquico  
 Aeropuerto Internacional de Maiquetía  
 Según Decreto Nº 8.888 de fecha 03 de abril de 2009  
 Gaceta Oficial Nº 39.397 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO  
 BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS  
 (BAER) S.A.**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº BAER-004 /12

CARACAS, 17 DE JULIO DE 2012

AÑOS 202° y 153°

En conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, artículo 15 de su Reglamento, de las atribuciones previstas en los literales a, e y z de la Cláusula Trigésima Quinta, literal c, g y j de la Cláusula Trigésima Sexta de los Estatutos Sociales de **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A.**, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.223 de fecha 3 de agosto de 2009:

**CONSIDERANDO**

Que según Providencia Administrativa Nº BAER 003/12, de fecha 6 de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, se designó la Comisión de Contrataciones Temporal **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A.**, para llevar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras de urgencias requeridas para reparar, mejorar y acondicionar la Infraestructura (edificaciones y pistas) de seis (06) Aeropuertos y la realización de los estudios y proyectos requeridos para construir el Aeropuerto Internacional de Barinas,

**CONSIDERANDO**

La dimensión y urgencia de las contrataciones que se deben realizar para la ejecución de las obras, requiriéndose ampliar los miembros de la Comisión de Contrataciones Temporal designadas en las Áreas Técnicas y Económica-Financiera,

**DECIDE**

**PRIMERO:** Ampliar la referida Comisión de Contrataciones Temporal de **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A.**, en el Área Económica - Financiera y en el Área Técnica, incluyéndose otro miembro principal en cada una con su respectivo suplente.

**SEGUNDO:** La Comisión de Contrataciones Temporal de **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A.**, quedará conformada por cinco (5) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, dos (2) responsables del Área Económica-Financiera, dos (2) responsable en el Área Técnica y una (1) responsable del Área Jurídica, respectivamente; así como un (1) Secretario (a), con su respectivo Suplente, con derecho a voz mas no a voto.

**TERCERO:** La Comisión de Contrataciones Temporal de **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A.**, quedará integrada como sigue:

Área	Miembro Principal	Miembro Suplente
ECONÓMICA FINANCIERA	Patricia Ferrero Silva C.I.V.- 6.553.156	Luz Ismely Goncalves Vanegas C.I.V.- 12.415.295
	Kerley Arocha C.I.V.- 13.977.642	Elsy Paris C.I.V.- 6.180.015

TECNICA	Álvaro Hyldegard Gutiérrez Falcón C.I. V.- 7.088.433  José Ángel Puente García C.I. V.- 6.500.789	Edgar del Valle Garantón Canelón C.I. V.- 9.286.332  Ramón Rivas Ceballo C.I. V.- 14.051.024
JURIDICA	Cristóbal Glynn Francis Feneira C.I. V.- 1.894.899	María Ángela Trómpiz Chópitte C.I. V.- 6.506.743
SECRETARIO	Carlos Eduardo Ortega C.I. 18.910.055	Mónica Barreto C.I. 11.039.688

**CUARTO:** La Comisión de Contrataciones Temporal podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto.

**QUINTO:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
**RAFAEL AUGUSTO CONTRERAS HERNÁNDEZ**  
 Presidente de Bolivariana de Aeropuertos  
 Según Acta Constitutiva Firmada  
 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 Nº 39.223 de fecha 03 de agosto de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 DE PETRÓLEO Y MINERÍA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y  
 PETRÓLEO**

**DESPACHO DEL MINISTRO**

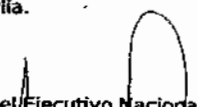
Caracas, 16 JUL 2012 No.072 202° y 153°

**RESOLUCIÓN**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **ROMER ANTONIO VALDEZ PRIETO**, con Cédula de Identidad Nº 7.960.269, como Director Regional de Maracaibo, Estado Zulia, adscrito a la Dirección General de Fiscalización e Inspección del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Ministerio. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **ROMER ANTONIO VALDEZ PRIETO**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección Regional de Maracaibo, Estado Zulia.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección Regional de Maracaibo, Estado Zulia.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección Regional de Maracaibo, Estado Zulia.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección Regional de Maracaibo, Estado Zulia.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,  


**RAFAEL RAMÍREZ CARREÑO**  
 MINISTRO

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha: 11-07-2012

N° 046

202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011 y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 77, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y en los artículos 10 y 27, numeral 4, literal "e" de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010 y conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 237 de fecha 04 de noviembre de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.058 de la misma fecha,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Constituir en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (**FUNDACITE YARACUY**), una Sede del Programa Científico-Tecnológico de Investigación, denominado: "Academia de Software Libre (ASL)".

**ARTÍCULO 2°.-** Los recursos para financiar la Sede de la "Academia de Software Libre (ASL)" en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (**FUNDACITE YARACUY**), así como otros gastos relacionados con su dirección y ejecución, serán aportados por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (**FUNDACITE YARACUY**), a cuyo cargo estará la ejecución técnica, financiera y la implantación operativa de dicha Sede del Programa, así como cualquier ente adscrito a este Ministerio.

**ARTÍCULO 3°.-** Para el cumplimiento del objeto de la Sede de la "Academia de Software Libre (ASL)" en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (**FUNDACITE YARACUY**), podrá realizar las siguientes actividades:

1. Capacitar talento humano para el uso, desarrollo, soporte y administración en el área de software libre, desarrollado con estándares abiertos.
2. Desarrollar e implantar el contenido programático de los módulos a ser dictados por la "Academia de Software Libre (ASL)".
3. Impartir una formación que tenga un alto nivel de calidad y que esté en constante actualización.
4. Fortalecer las capacidades técnicas en el estado Cojedes, en cuanto a recurso humano, en el área de las tecnologías de información y comunicación.
5. Contribuir con el fortalecimiento de la Infocultura y de la infraestructura del país.
6. Presentar ante el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, los correspondientes informes semestrales contentivos de las evaluaciones y ejecución técnica, financiera y presupuestaria de la "Academia de Software Libre (ASL)".
7. Promover la creación y fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas relacionadas, con el desarrollo de software libre.
8. Cualquier otra actividad que atendiendo a los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, sea necesaria para el desarrollo del objeto del Programa.

**Artículo 4°.-** La Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (**FUNDACITE YARACUY**), realizará las actividades señaladas en el artículo anterior, de acuerdo a los lineamientos y directrices que fije sobre la materia el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Artículo 5°.-** La Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (**FUNDACITE YARACUY**), podrá suscribir convenios de cooperación con los organismos y entes de la Administración Pública, a los fines de lograr un mejor desarrollo del objeto de la Sede de la "Academia de Software Libre (ASL)", previa revisión de este Ministerio.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ARREAZA MONTSEÑAT  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
Decreto N° 8.611, de fecha 22 de noviembre de 2011  
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha: 11-07-2012

N° 047

202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011 y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 77, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y en los artículos 10 y 27, numeral 4, literal "e" de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010 y conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 237 de fecha 04 de noviembre de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.058 de la misma fecha,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Constituir en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**), una Sede del Programa Científico-Tecnológico de Investigación, denominado: "Academia de Software Libre (ASL)".

**ARTÍCULO 2°.-** Los recursos para financiar la Sede de la "Academia de Software Libre (ASL)" en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**), así como otros gastos relacionados con su dirección y ejecución, serán aportados por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**), a cuyo cargo estará la ejecución técnica, financiera y la implantación operativa de dicha Sede del Programa, así como cualquier ente adscrito a este Ministerio.

**ARTÍCULO 3°.-** Para el cumplimiento del objeto de la Sede de la "Academia de Software Libre (ASL)" en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**), podrá realizar las siguientes actividades:

1. Capacitar talento humano para el uso, desarrollo, soporte y administración en el área de software libre, desarrollado con estándares abiertos.
2. Desarrollar e implantar el contenido programático de los módulos a ser dictados por la "Academia de Software Libre (ASL)".
3. Impartir una formación que tenga un alto nivel de calidad y que esté en constante actualización.
4. Fortalecer las capacidades técnicas en el estado Portuguesa, en cuanto a recurso humano, en el área de las tecnologías de información y comunicación.
5. Contribuir con el fortalecimiento de la infocultura y de la infraestructura del país.
6. Presentar ante el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, los correspondientes informes semestrales contentivos de las evaluaciones y ejecución técnica, financiera y presupuestaria de la "Academia de Software Libre (ASL)".
7. Promover la creación y fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas relacionadas, con el desarrollo de software libre.
8. Cualquier otra actividad que atendiendo a los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, sea necesaria para el desarrollo del objeto del Programa.

**Artículo 4°.-** La Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**), realizará las actividades señaladas en el artículo anterior, de acuerdo a los lineamientos y directrices que fije sobre la materia el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Artículo 5°.-** La Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**), podrá suscribir convenios de cooperación con los organismos y entes de la Administración Pública, a los fines de lograr un mejor desarrollo del objeto de la Sede de la "Academia de Software Libre (ASL)", previa revisión de este Ministerio.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ARREAZA MONTSEÑAT  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
Decreto N° 8.611, de fecha 22 de noviembre de 2011  
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DESAPACHO DEL MINISTRO

Fecha: 11-07-2012

N° 048

202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011 y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 77, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y en los artículos 10 y 27, numeral 4, literal "e", de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010 y conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 237 de fecha 04 de noviembre de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.058 de la misma fecha,

RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Constituir en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Cojedes (FUNDACITE COJEDES), una Sede del Programa Científico-Tecnológico de Investigación, denominado: "Academia de Software Libre (ASL)".

**ARTÍCULO 2°.-** Los recursos para financiar la Sede de la "Academia de Software Libre (ASL)" en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Cojedes (FUNDACITE COJEDES), así como otros gastos relacionados con su dirección y ejecución, serán aportados por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Cojedes (FUNDACITE COJEDES), a cuyo cargo estará la ejecución técnica, financiera y la implantación operativa de dicha Sede del Programa, así como cualquier ente adscrito a este Ministerio.

**ARTÍCULO 3°.-** Para el cumplimiento del objeto de la Sede de la "Academia de Software Libre (ASL)" la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Cojedes (FUNDACITE COJEDES), podrá realizar las siguientes actividades:

1. Capacitar talento humano para el uso, desarrollo, soporte y administración en el área de software libre, desarrollado con estándares abiertos.
2. Desarrollar e implantar el contenido programático de los módulos a ser dictados por la "Academia de Software Libre (ASL)".
3. Impartir una formación que tenga un alto nivel de calidad y que esté en constante actualización.
4. Fortalecer las capacidades técnicas en el estado Cojedes, en cuanto a recurso humano, en el área de las tecnologías de información y comunicación.
5. Contribuir con el fortalecimiento de la infocultura y de la infraestructura del país.
6. Presentar ante el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, los correspondientes informes semestrales contentivos de las evaluaciones y ejecución técnica, financiera y presupuestaria de la "Academia de Software Libre (ASL)".
7. Promover la creación y fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas relacionadas, con el desarrollo de software libre.
8. Cualquier otra actividad que atendiendo a los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, sea necesaria para el desarrollo del objeto del Programa.

**Artículo 4°.-** La Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Cojedes (FUNDACITE COJEDES), realizará las actividades señaladas en el artículo anterior, de acuerdo a los lineamientos y directrices que fije sobre la materia el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Artículo 5°.-** La Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Cojedes (FUNDACITE COJEDES), podrá suscribir convenios de cooperación con los organismos y entes de la Administración Pública, a los fines de lograr un mejor desarrollo del objeto de la Sede de la "Academia de Software Libre (ASL)", previa revisión de este Ministerio.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ABREZA MONTESERRAT  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
Decreto N° 8.611, de fecha 22 de noviembre de 2011  
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN  
(CNTI)

El Consejo Directivo, mediante Punto de Cuenta número CD-119-01-12, de fecha 27 de junio de 2012, de conformidad con lo previsto en el artículo 14, numeral 4, de los Estatutos Constitutivos del Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI), antes denominado Red Académica de Centros de Investigaciones y Universidades Nacionales (REACIUN) asociación civil adscrita al Ministerio de Ciencia y Tecnología, e Innovación; creada por el Decreto 812 publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.963, de fecha 11 de abril de 1.995 protocolizada ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Distrito Sucre del Estado Miranda, en fecha 06 de julio de 1.995, bajo el N° 47, Tomo 2, Protocolo Primero y posteriormente modificado por el Decreto 737 de fecha 16 de marzo de 2.000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.499 de fecha 22 de marzo de 2.000, cuya última modificación quedó registrada por ante la misma Oficina Subalterna de Registro bajo el No. 06, Protocolo Primero, el 25 de enero de 2008; y en acatamiento al mandato previsto en los artículos 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 134 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 24 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional; 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 01-00-000068 del 15/04/2010 emanada de la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408 del 22 de abril de 2010, y el Modelo Genérico de Reglamento Interno de Unidades de Auditoría Interna, publicada en Gaceta Oficial No. 39.827 de fecha 23-11-2011, DICHA el:

REGlamento INTERNO  
DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL  
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la estructura, funcionamiento, competencias y responsabilidades de la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Tecnologías de Información.

**Artículo 2.** La Unidad de Auditoría Interna formará parte del Sistema Nacional de Control Fiscal, y estará adscrita al más alto nivel de la estructura organizativa del Centro Nacional de Tecnologías de Información, con rango equivalente de Gerencia y adscripción jerárquica del Consejo Directivo, a fin de garantizar su independencia de creación, imparcialidad, objetividad y plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, acucié con sujeción a los lineamientos y políticas que en la materia dicte la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

**Artículo 3.** Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna, como parte del Sistema Nacional de Control Fiscal, evaluar el Sistema de Control Interno implementado por las máximas autoridades del Centro Nacional de Tecnologías de Información, para salvaguardar los recursos de la institución, verificar la exactitud, veracidad y seguridad de la información financiera y administrativa, determinar su pertinencia y confiabilidad, evaluar el grado de eficiencia, eficacia, economía e impacto de las operaciones y el cumplimiento de la misión, objetivos y metas.

**Artículo 4.** En el ámbito de sus competencias, la Unidad de Auditoría Interna deberá realizar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades financieras y administrativas del Centro Nacional de Tecnologías de Información. A tal fin, sus funciones, personal y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control.

**Artículo 5.** Las máximas autoridades jerárquicas del Centro Nacional de Tecnologías de Información garantizarán que la Unidad de Auditoría Interna sea dotada oportunamente de los recursos presupuestarios, humanos y materiales que sean necesarios para asegurar el ejercicio eficiente de su gestión.

**Artículo 6.** La Unidad de Auditoría Interna ejercerá sus funciones con base en el Plan Operativo Anual previsto en las Normas Generales de Control Interno y en su elaboración, se aplicarán criterios de economía, objetividad, oportunidad y de relevancia material, de acuerdo con los lineamientos y directrices que fije la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

**Artículo 7.** La Unidad de Auditoría Interna actuará bajo la dirección y responsabilidad de un Auditor Interno, quien será designado por la máxima autoridad jerárquica del CNTI, de conformidad con los resultados del concurso celebrado, durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y no podrá ser removido ni destituido sin la previa autorización del Contralor General de la República, así mismo podrá ser reelegido mediante concurso público, por una sola vez, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Sus tareas temporales serán suplidas por un funcionario de rango inmediato inferior de la Unidad. En caso de producirse la falta absoluta del titular, se convocará un nuevo concurso para su selección.

**Artículo 8.** La Unidad de Auditoría Interna estará dotada del personal técnicamente idóneo y necesario para el ejercicio de sus funciones. La selección del personal se hará a través de evaluación de credenciales y experiencia en el área de control fiscal, en la cual participará el Auditor Interno y la Gerencia de Recursos Humanos de la institución. Siempre la designación y remoción de tales funcionarios, se hará previa consulta y conformidad del Auditor Interno.

CAPÍTULO II

De la Unidad de Auditoría Interna

**Artículo 9.** La Unidad de Auditoría Interna podrá realizar en el Centro Nacional de Tecnologías de Información auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza, y sus funciones y actividades serán fundamentalmente las siguientes:

1. Llevar a cabo la revisión de las Actas de Entrega de las dependencias que conforman el Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI) de conformidad a la normativa dictada a tales efectos.
2. Ejercer la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
3. Iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la formulación de reparos, declaración de responsabilidad administrativa o imposición de multas, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
4. Conocer y decidir de los recursos interpuestos contra las decisiones de responsabilidad administrativa, de reparo, y de imposición de multa.
5. Remitir al Ministerio Público los índices de responsabilidad civil, cuando se presume que se ha causado un daño al patrimonio público y no sea procedente la formulación de un reparo.
6. Realizar las actuaciones especiales cuando así lo requiera la Contraloría General de la República, y colaborar con aquellos órganos y entes que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal.
7. Remitir a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna los Proyectos de Reglamento Interno, Normas y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna, así como sus modificaciones y acatar las recomendaciones de estos organismos formules.
8. Examinar los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad.
9. Realizar el examen posterior de los programas, proyectos u operaciones, para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto de su desempeño.
10. Recibir y tramitar las denuncias de partidarios o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o empleado público, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarias a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos del órgano o ente sujeto a su control.
11. Elaborar su Plan Operativo Anual tomando en consideración las solicitudes y los lineamientos que formule la Contraloría General de la República, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, o cualquier otro ente competente para ello; las denuncias recibidas, las áreas

estratégicas, así como la situación administrativa de importancia, dimensión y áreas críticas del Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI).

12. Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes y el cumplimiento de los aspectos legales técnicos de las actividades.
13. Elaborar su proyecto de presupuesto anual con base en criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que la máxima autoridad del CNTI, lo incorpore al presupuesto del órgano o ente de adscripción.
14. Establecer sistemas que faciliten el control y seguimiento de las actividades realizadas, así como medir su desempeño.
15. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio de control sobre la gestión pública, sin menoscabo de las funciones que le corresponde ejercer a la Oficina de Atención a Ciudadano.
16. Presentar Informe de Gestión de sus actividades, ante la máxima autoridad jerárquica del CNTI.
17. Participar cuando lo estime pertinente, con carácter de observador sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación promovidos por el CNTI.
18. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por las Gerencias que conforman el CNTI, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.
19. Apoyar las actuaciones de control de la Unidad de Auditoría Interna con los informes, dictámenes y estudios técnicos que realicen los auditores, consultores y profesionales independientes, debidamente certificados y registrados en la Contraloría General de la República.
20. Realizar el seguimiento al plan de acciones correctivas implementadas por el ente sujeto a su control, con la finalidad de que cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.
21. Recibir las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, antes de la toma de posesión del cargo.

#### CAPÍTULO III

##### De la Estructura Organizativa y Funcional

**Artículo 10.** Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Auditoría Interna, tendrá la siguiente estructura organizativa básica, y tendrá las áreas de apoyo, servicios técnicos y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones:

1. Despacho del Auditor Interno.
2. Oficina de Auditoría y Control Posterior.
3. Oficina de Servicio Jurídico y Determinación de Responsabilidades.

De las Atribuciones del Auditor Interno y demás Áreas de la Unidad de Auditoría Interna

**Artículo 11.** Son Funciones del Auditor Interno, las siguientes:

1. Consignar ante la Presidencia del Centro Nacional de Tecnologías de Información, el Informe Anual de Gestión de la Unidad de Auditoría Interna, para ser presentado ante el Consejo Directivo para su conocimiento.
2. Asistir personalmente o designar un representante, a las reuniones que sean convocadas por las autoridades o Gerencias del Centro Nacional de Tecnologías de Información.
3. Solicitar a la máxima autoridad jerárquica, la suspensión en el ejercicio del cargo de funcionarios sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
3. Requerir de los asesores contratados, especializados en materia de control fiscal y otras áreas administrativas y técnicas, todos los estudios, consultas o dictámenes de carácter jurídico, financiero, económico, técnico o administrativo, orientados a la mejor ejecución de la función auditora.
4. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio de control sobre la gestión pública sin menoscabo de las funciones que le corresponde ejercer la Oficina de Atención Ciudadana.
5. Velar porque la función auditora proporcione valor agregado y mejore las operaciones del Centro Nacional de Tecnologías de Información.
6. Elaborar y someter a la aprobación de la máxima autoridad jerárquica del CNTI, el reglamento interno, la resolución organizativa, así como, los manuales de organización, normas y procedimientos, con el fin de regular el funcionamiento de la unidad de auditoría interna.
7. Asegurar el cumplimiento de las normas, sistemas y procedimientos de control interno, que dicta la Contraloría General de la República; La Superintendencia Nacional de Auditoría, y la máxima autoridad del CNTI.
8. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas, a las dependencias evaluadas y demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar medidas correctivas.
9. Remitir al Contralor General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como el auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, a fin de que éste acuerde la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período de veinticuatro (24) meses; la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable, por haber incurrido en alguno de los supuestos de responsabilidad administrativa.
10. Remitir al Ministerio Público la documentación contenida de los indicios de responsabilidad penal y civil cuando se detecte que se ha causado daño al patrimonio del CNTI, pero no sea procedente la formulación de reparo.
11. Recibir las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o empleado público, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos, del CNTI.
12. Las demás funciones previstas en Leyes y demás normativa que le sea aplicable.

**Artículo 12.** Son atribuciones del Auditor Interno, las siguientes:

1. Aprobar el Plan Operativo de la Unidad de Auditoría Interna y coordinar la ejecución del mismo.
2. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de la Unidad de Auditoría Interna.
3. Ejercer la dirección, planificación, coordinación y seguimiento de los deberes y atribuciones consagrados en el artículo 10 de este Reglamento Interno; así como cumplir y velar por el acatamiento de las normas, sistemas de procedimientos que en materia de control interno dictan las máximas autoridades del Centro Nacional de Tecnologías de Información, la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
4. Ejercer la máxima dirección y supervisión de la Unidad de Auditoría Interna y del personal adscrito.
5. Velar que la planificación y ejecución de la función de auditoría este de acuerdo con principios de economía, objetividad, oportunidad y relevancia material, atendiendo los planteamientos y solicitudes de las máximas autoridades del Centro Nacional de Tecnologías de Información, de la Contraloría General de la República y de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna; a las denuncias recibidas y a los resultados de las auditorías, inspecciones y fiscalizaciones.
6. Remitir los informes de las actuaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna, cuando así lo requieran la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
7. Suscribir las comunicaciones y documentos que se dirijan a las autoridades y a las diferentes unidades del Centro Nacional de Tecnologías de Información, a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y a cualquier otro organismo o ente público o privado que en el cumplimiento de sus funciones así lo requiera, así como expedir las credenciales del personal de la Unidad de Auditoría Interna designado para

realizar auditorías y demás actuaciones de acuerdo con sus competencias y atender las consultas que sobre la materia de su competencia le formulen las máximas autoridades del Centro Nacional de Tecnologías de Información.

8. Delegar en los Jefes de Oficina de las áreas que conforman la Unidad de Auditoría Interna, el ejercicio de determinadas atribuciones y la firma de determinados documentos, de manera que optimice la gestión de la Unidad en el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones. En ningún caso los delegatarios podrán subdelegar.
9. Decidir los recursos de reconsideración y/o de revisión interpuestos contra las decisiones que determinen la responsabilidad, formulen reparos a Interpongamos multas.
10. Recibir las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, antes de la toma de posesión del cargo.
11. Expedir copias certificadas de los documentos que reposen en los archivos de la unidad de auditoría interna y delegar esta competencia en funcionarios del órgano de control fiscal.
12. Proponer el nombramiento y remoción del personal de la Unidad de Auditoría Interna. Así como atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal de la Unidad de Auditoría Interna, de acuerdo con las normas establecidas en el Centro Nacional de Tecnologías de Información.
13. Certificar y remitir a la Contraloría General de la República las copias de los documentos que reposen en los archivos de las dependencias de la Unidad de Auditoría Interna.
14. Remitir a la Contraloría General de la República o al órgano de control competente, según corresponda, el acta de entrega de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con lo previsto en la normativa que regula la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas y dependencias.
13. El Auditor Interno podrá solicitar la contratación de asesores especializados en las distintas disciplinas de control fiscal y otras áreas administrativas y técnicas.
14. Las demás atribuciones previstas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes y normativa que le sea aplicable.

#### CAPÍTULO IV

**Artículo 13.** La Oficina Auditoría y Control Posterior, tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas que lo integran.
  2. Examinar los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad.
  3. Realizar el examen posterior de los programas, proyectos u operaciones, para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto de su desempeño.
  4. Tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano o ente o empleado público, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos del CNTI.
  5. Utilizar los métodos de control perceptivo posterior que sean necesarios, con el fin de comprobar la legalidad, exactitud, sinceridad y conexión de las operaciones y acciones administrativas y financieras, así como la ejecución de contratos.
  6. Realizar el seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por las Gerencias que conforman el CNTI, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.
  7. Verificar la sinceridad y exactitud de las actas de entrega de los funcionarios del Centro Nacional de Tecnologías de Información que administran, manejan o custodian recursos o bienes públicos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución sobre la materia dictada por la Contraloría.
  8. Dejar constancia de visitas de inspección y fiscalización en el ámbito de su competencia, a través de un Acta fiscal, que firmarán el o los funcionarios del órgano de control fiscal y el o los funcionarios de la dependencia o el particular sometido a inspección o fiscalización, según corresponda.
  9. Ejercer las actividades inherentes a la potestad investigativa, entre las que se encuentran:
    - a) Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.
    - b) Realizar las actuaciones necesarias, a solicitud de los órganos de control fiscal externo, cuando estos presuman que hubieren ocurrido actos, hechos u omisiones contrarias a normas legales o sublegales, e informarles los resultados dentro del plazo que se acuerde a tal fin.
  - c) Formar el expediente de la investigación.
  - d) Elaborar un informe dejando constancia de los resultados de las actuaciones realizadas con ocasión al ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
10. Verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, antes de la toma de posesión del cargo.
11. Las demás funciones que le asigne el Auditor Interno y las que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
12. Las demás funciones previstas en Leyes y demás normativa que le sea aplicable.

**Artículo 14.** Son atribuciones del Jefe de la Oficina de Auditoría y Control Posterior:

1. Cumplir las actuaciones inherentes a la potestad investigativa, entre las que se encuentran:
  - a) Dictar el auto de proceder de la Potestad Investigativa.
  - b) Notificar de manera expedita y clara a los interesados legítimos vinculados con actos, hechos u omisiones objeto de investigación.
  - c) Ordenar mediante oficio de citación la comparecencia de cualquier persona a los fines de rendir declaración y tomarle la declaración correspondiente.
  - d) Elaborar comparecencia a fin de que el auditor interno remita a la Contraloría General de la República, copia certificada del expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaración de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios en alto nivel de los órganos y otras intenciones en los numerales 3 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento que se encuentran en ejercicio de sus cargos.
  - e) Remitir a la dependencia encargada de la determinación de responsabilidades, el expediente de la potestad investigativa que contenga el informe de resultados, a los fines de que éste proceda, según corresponda, al archivo de las actuaciones realizadas o al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
2. Suscribir el Informe de resultados de la Potestad Investigativa a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
3. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas, a las dependencias evaluadas y demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar medidas correctivas.
4. Informar y rendir cuenta al Auditor Interno de los resultados de las actividades ejecutadas.

FUNCIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
 RFE: J-00173941-8



- 5. Representar al Auditor Interno por delegación de éste; en comités, reuniones y eventos relacionados con la Unidad de Auditoría Interna.
- 6. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual, Plan de Capacitación y Proyecto de Presupuesto de la Unidad de Auditoría.
- 7. Supervisar y evaluar al personal adscrito a la Oficina y fijar las necesidades de adiestramiento y capacitación y colaborar con el Auditor Interno en la elaboración del POA y Proyecto de Presupuesto de la Unidad.
- 8. Las demás funciones que le asigne el Auditor Interno y las que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CAPITULO V

Artículo 15. La Oficina de Servicio Jurídico y Determinación de Responsabilidades, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Valorar el Informe de resultados a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a fin de ordenar, mediante auto motivado, el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa, o la imposición de multas, según corresponda.
- 2. Iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
- 3. Disponer lo conducente para que sean citadas las partes indicadas o promovidas por los presuntos responsables o por sus representantes legales.
- 4. Fijar por auto expreso, la realización de la audiencia oral y pública prevista en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- 5. Las demás funciones que le asigne la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y demás normativa que guarden relación con la naturaleza del Servicio Jurídico y del Procedimiento para la Determinación de Responsabilidades.

Artículo 16. El Jefe de la Oficina de Servicio Jurídico y Determinación de Responsabilidades, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Contribuir en la planificación, organización, dirección, coordinación y control de la Unidad de Auditoría Interna y apoyar al Auditor Interno, a las demás áreas de la Unidad de Auditoría Interna y a la Administración Activa del CNTI, cuando así lo considere el Auditor Interno, en materia Jurídica, Legal y de Control Fiscal.
- 2. Evacuar las consultas en materia jurídica legal que le sean requeridas tanto por el Auditor Interno como por los demás funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna y emitir la opinión correspondiente.
- 3. Representar al Auditor Interno por delegación de éste, en comités, reuniones y eventos relacionados con la Unidad de Auditoría Interna.
- 4. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual, Plan de Capacitación y Proyecto de Presupuesto de la Unidad de Auditoría Interna.
- 5. Coordinar la preparación de los Informes trimestrales y anuales del Auditor Interno que serán presentados al Consejo Directivo del Centro Nacional de Tecnologías de Información a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y a la Contraloría General de la República.
- 6. Supervisar y evaluar al personal adscrito a la Oficina y fijar las necesidades de adiestramiento y capacitación.
- 7. Informar y rendir cuenta al Auditor Interno de los resultados de las actuaciones realizadas.
- 8. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 86 de su Reglamento, mediante el cual, que vez valorado el Informe de resultado de la potestad investigativa, se ordena el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
- 9. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 88 de su Reglamento y notificarlo a los presuntos responsables.
- 10. Notificar a los interesados, según lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
- 11. Elaborar comunicación a fin de que el auditor interno remita al Contralor General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que restablece el recurso de reconsideración según el caso, a fin de que éste acceda a la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro meses (24) meses, la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable, por haber incurrido en algunos de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa.
- 12. Elaborar comunicación a fin de que el auditor interno, remita a la Contraloría General de la República, el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de la administración de los órganos y entes mencionados en los minerales del 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
- 13. Dictar los autos para mejor proveer a que hubiere lugar.
- 14. Dictar por delegación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna, las decisiones a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- 15. Imponer, por delegación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, las multas previstas en los artículos 94 y 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y participativas al órgano recaudador correspondiente.
- 16. Conocer y sustanciar sobre los recursos interpuestos contra las decisiones de responsabilidad administrativa, de reparo, de imposición de multa, y elaborar informe al Auditor Interno para su decisión.
- 17. Las demás funciones que le asigne el Auditor Interno y las que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que guarden relación con la naturaleza del Servicio Jurídico y del Procedimiento para la Determinación de Responsabilidades.

CAPITULO VI De los Deberes Comunes

Artículo 17. Son deberes comunes del Auditor Interno y de los demás funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna:

- 1. Acatar y cumplir los principios y normas de conducta establecidos en el Código de Ética de la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Tecnologías de Información.
- 2. Observar una actitud objetiva y de absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus funciones.
- 3. Inhibirse en los casos previstos en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y cuando exista sociedad de interés con algunos de los responsables del área u operación asistida.
- 4. Ejercer sus funciones sin entorpecer el normal funcionamiento administrativo de las dependencias del Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI).
- 5. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades inherentes a los procesos que deben cumplir.

- 6. Decidir los asuntos que competen a su dependencia sin perjuicio de las atribuciones asignadas a funcionarios adscritos a ésta.
- 7. Presentar informes periódicos y anuales de las actividades desarrolladas por la dependencia a su cargo.
- 8. Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con lo previsto en los Instrumentos normativos.
- 9. Participar en el diseño de políticas y en la definición de objetivos institucionales.
- 10. Sugerir medidas encaminadas a mejorar la organización y el funcionamiento de la dependencia a su cargo.
- 11. Evacuar consultas sobre las materias de su competencia.
- 12. Elevar a la consideración del titular de la Unidad de Auditoría Interna el proyecto de solicitud de suspensión en el ejercicio del cargo de funcionarios sometidos a una investigación o aun procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
- 13. Firmar la correspondencia y documentos emanados de la respectiva dependencia, sin perjuicio de las atribuciones similares asignadas a funcionarios adscritos a ésta.
- 14. Las demás que señalen las leyes y normativas aplicables.

CAPITULO VII

De la Correspondencia, Archivo y Certificación de Documentos

Artículo 18. Toda la documentación de los archivos de la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Tecnologías de Información, es en principio de carácter reservado. La exhibición de su contenido, certificación o publicidad respecto de terceros, solo podrá hacerse efectiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública y el presente Reglamento.

Parágrafo Único. Quedan exceptuados de esta disposición, los funcionarios de la Contraloría General de la República y de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en el ejercicio de sus funciones de control; así como los representantes de las firmas de auditores, consultores o profesionales independientes debidamente acreditados y autorizados por el Auditor Interno en función de una determinada actuación, quienes deben guardar la debida confidencialidad de la documentación.

Artículo 19. La correspondencia recibida y despachada, los informes, expedientes administrativos, recursos y demás documentación relacionada con la Unidad de Auditoría Interna se clasificará y registrará en los respectivos archivos.

Artículo 20. Cuando se requiera la certificación de documentos que reposen en los archivos de la Unidad de Auditoría Interna corresponderá al Auditor Interno, la nota de certificación; en su defecto, previa delegación de éste, de manera expresa y siguiendo los requisitos de ley, a los responsables de las Dependencias que conforman la Unidad de Auditoría Interna, quienes podrán certificar los documentos que reposan en los archivos de la Unidad.

Artículo 21. Las copias certificadas de documentos podrán consistir en reproducciones manuscritas, mecanografiadas, fotostáticas, computarizadas o fotográficas.

Artículo 22. El Auditor Interno podrá expedir certificaciones sobre datos de carácter estadístico, no reservados, que constan en expedientes o registros a su cargo y que no hubieren sido publicados y respecto de los cuales no exista prohibición expresa al respecto.

Artículo 23. Los Documentos archivados producto de las funciones inherentes a la Unidad de Auditoría Interna, podrán ser desincorporados previa autorización del Auditor Interno, una vez transcurridos diez (10) años a partir de su incorporación, salvo que en los mismos no consten derechos o acciones a favor de las unidades administrativas sujetas a su control o que dichos derechos y acciones hayan quedado desprovistos de efectos jurídicos.

CAPITULO VIII Consideraciones Fiscales

Artículo 24. La Unidad de Auditoría Interna podrá comunicarse directamente con las máximas autoridades, las gerencias, unidades y demás dependencias que conforman el Centro Nacional de Tecnologías de Información, las cuales estarán obligadas a proporcionarle toda la información que se les requiera, para el cabal ejercicio de sus funciones, incluida la revisión de sus libros, registros y demás documentos, cuando les sean solicitados.

Artículo 25. Los parentes y demás empleados del Centro Nacional de Tecnologías de Información, colaborarán con la Unidad de Auditoría Interna en el ejercicio de sus funciones, y deberán atender oportunamente todas las citaciones, convocatorias y requerimientos de información que ésta les formule.

Artículo 26. Contra las decisiones dictadas por la Unidad de Auditoría Interna, en los Procedimientos de Determinación de Responsabilidad Administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Reconsideración, así como el Recurso de Revisión previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 27. Sin perjuicio del ejercicio de los recursos previstos en el artículo anterior, el Auditor Interno podrá, en cualquier momento, revocar sus propias decisiones conforme a la normativa aplicable. Asimismo, podrá corregir en cualquier tiempo, errores materiales o de cálculo en que hubiera incurrido de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 28. Todo lo no previsto en este Reglamento Interno se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, su Reglamento, demás Leyes, Reglamentos y normas especiales, en cuanto sean aplicables.

Artículo 29. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno se incorporarán y formarán parte integrante del Sistema de Control Interno del Centro Nacional de Tecnologías de Información, el cual está orientado al cumplimiento de los objetivos señalados en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 30. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En Caracas, a los 27 días del mes de junio de dos mil doce. Año 2012 de la independencia, 153ª de la Federación.

Chung-Kai Chen Representante del Mppct  
 Zaida Pinto Representante de los trabajadores del CNTI  
 José Rafael Sosa Briceño Encargado del CNTI Representante del Mppct  
 Nancy Zambrano Representante de la Fundación Infocentro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular Para Las Comunas y Protección Social

SAFONACC

Orden Administrativa N° 342 de fecha 07 de Julio de 2012

Años 202ª y 153ª

El Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional

de los Consejos Comunales, designado mediante Decreto N° 5.954 de fecha 24 marzo de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.894 de fecha 24 de marzo de 2008, de

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. PARA LA DEFENSA DEL TRABAJADOR

conformidad con el numeral 7 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.878 de fecha 26 de febrero de 2008 y, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 ejusdem; designa a la ciudadana KELLY DEL CARMEN PATINO SUAREZ, titular de la cédula de identidad Nº V-13.474.089, como Directora Estatal, adscrita a la Dirección Estatal de Zulla, del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), a partir del 07 de Julio del 2012, quedando facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.

**PEDRO LUÍS MALAVER RUIZ**  
 Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales  
 Decreto Presidencial Nº 5.954, publicado en la Gaceta Oficial Bolivariana de Venezuela Nº 38.284 en fecha 24 de marzo de 2008.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
 INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva  
 Caracas, 11 JUL 2012 Nº E 178 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 093, de fecha 14 de Febrero de 2012, al (a) ciudadano (a) RAMIREZ GARCIA LESSETI DEL CARMEN, titular de la Cédula de Identidad Nº 13.744.094, quien se desempeñaba como SECRETARIA I, adscrita a la Unidad de Nutrición del Estado TÁCHIRA, por cuanto laboró 17 años, y 5 meses en la Administración Pública y tiene 38 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de OCHO CIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 856,43) mensuales, que equivalen al cuarenta y dos con cinco por ciento (42,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad de Nutrición del Estado Táchira, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

**Lic. Marilyn Di Luca Santaella**  
 Directora Ejecutiva  
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
 INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN  
 Dirección Ejecutiva  
 Caracas, 03 JUL 2012 Nº E 278 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 072, de fecha 19 de Enero de 2012, al (a) ciudadano (a) QUERO CORDERO JESUS DE LA ENCARNACION, titular de la Cédula de Identidad Nº 5-253.672, quien se desempeñaba como CONTADOR II, adscrita a la Unidad de Nutrición del Estado LARA, por cuanto laboró 30 años, 06 meses y 10 días en la Administración Pública y tiene 55 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 2.154,09) mensuales, que equivalen al cincuenta y dos con cinco por ciento (75%) de la remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad de Nutrición del Estado Lara, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

**Lic. Marilyn Di Luca Santaella**  
 Directora Ejecutiva  
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
 INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN  
 Dirección Ejecutiva  
 Caracas, 03 JUL 2012 Nº E 278 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892,

publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 076, de fecha 19 de Enero de 2012, al (a) ciudadano (a) SALVATIERRA DE AGUILAR ANA MARTINA, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.347.482, quien se desempeñaba como COCINERO, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado GUARICO, por cuanto laboró 22 años, 02 meses y 13 días en la Administración Pública y tiene 61 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.756,18) mensuales, que equivalen al cincuenta y cinco por ciento (55%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado GUARICO, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

**Lic. Marilyn Di Luca Santaella**  
 Directora Ejecutiva  
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
 INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN  
 Dirección Ejecutiva  
 Caracas, 03 JUL 2012 Nº E 215 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 075, de fecha 19 de Enero de 2012, al (a) ciudadano (a) ESCOBAR OVALLES PETRA MARIA, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.485.150, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA, adscrito(a) a la Sede Central del Distrito Capital, por cuanto laboró 23 años, en la Administración Pública y tiene 56 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 1.672,42) mensuales, que equivalen al cincuenta y siete con cinco por ciento (57,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses; El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

**Lic. Marilyn Di Luca Santaella**  
 Directora Ejecutiva  
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
 INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN  
 Dirección Ejecutiva  
 Caracas, 03 JUL 2012 Nº E 216 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 074, de fecha 19 de Enero de 2012, al (a) ciudadano (a) PIRO SEQUERA GEORGINA, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.911.791, quien se desempeñaba como BARBERO, adscrito(a) a la Sede Central del Distrito Capital, por cuanto laboró 24 años, y 04 días en la Administración Pública y tiene 64 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 1.782,29) mensuales, que equivalen al sesenta por ciento (60%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses.

Por consiguiente, debe consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

**Lic. Marilyn Di Luca Santaella**  
 Directora Ejecutiva  
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
 INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN  
 Dirección Ejecutiva  
 Caracas, 03 JUL 2012 Nº E 217 --

Providencia Administrativa

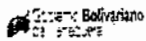
Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto

de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FPO26 N° 073, de fecha 10 de Enero de 2012, al(a) ciudadano(a) PEREZ JUANA RAMONA; titular de la Cédula de Identidad N° 3.951.067, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado GUARICO, por cuanto laboró 19 años, y 14 días en la Administración Pública y tiene 61 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DOCE BOLÍVARES CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs.1.312,79) mensuales, que equivalen al cuarenta y siete con cinco por ciento (47,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado GUARICO, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Marilyn Di Luca Santaella  
Directora Ejecutiva



Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 JUL 2012 N° 218 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FPO26 N° 077, de fecha 19 de Enero de 2012, al(a) ciudadano(a) RAMOS DE PEÑIA BENITTA MARY; titular de la Cédula de Identidad N° 9.003.862, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado TRUJILLO, por cuanto laboró 17 años, 01 mes y 14 días en la Administración Pública y tiene 61 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.1.191,71) mensuales, que equivalen al cuarenta y dos con cinco por ciento (42,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado TRUJILLO, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Marilyn Di Luca Santaella  
Directora Ejecutiva



Dirección Ejecutiva

Caracas, 04 JUL 2012 N° 219 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FPO26-O N° 078, de fecha 15 de Julio de 2012, a la ciudadana VARGAS VILLALBA ISABEL TERESA, titular de la Cédula de Identidad N° 3.007.959, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA, adscrita a la Unidad de Nutrición del Estado TACHIRA, por cuanto laboró 33 años, 1 mes y 2 días en la Administración Pública y tiene 59 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.1.686,96) mensuales, que equivalen al cincuenta y siete con cincuenta por ciento (57,50%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado TACHIRA, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Marilyn Di Luca Santaella  
Directora Ejecutiva

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL  
CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL

Juez Ponente: TULIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ  
Exp. N° AP61-S-2012-000030

En fecha 28 de junio de 2012 se recibió en la Secretaría de esta Corte Disciplinaria Judicial, procedente de la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos, el expediente N° AP61-S-2012-000030, contenido de la acción de amparo constitucional incoada por el ciudadano WILLIAM JOSÉ CORONADO GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° V-7.971.956, en su carácter de Juez denunciado, contra las actuaciones realizadas por el Tribunal Disciplinario Judicial en la tramitación del procedimiento disciplinario seguido en el expediente N° AP61-D-2011-000151 (nomenclatura del referido Tribunal).

En esa misma fecha, la Secretaría de esta Corte dio entrada a la causa y dejó constancia de su distribución, correspondiéndole la ponencia a la jueza ANA CECILIA ZULUETA RODRÍGUEZ.

El 3 de julio de 2012, la Secretaría de esta Alcaldía ordenó remitir mediante oficio N° CDJ-AC-000053-2012, el asunto a la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos a los fines de la reasignación de la ponencia; correspondiéndole al juez TULIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, quien con tal carácter suscribe la presente decisión.

Realizado el estudio de las actas que conforman el expediente, esta Corte observa lo siguiente:

FUNDAMENTO DEL AMPARO CONSTITUCIONAL

El ciudadano WILLIAM JOSÉ CORONADO GONZÁLEZ, en el escrito contenitivo de la acción de amparo, esgrimió los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

Que, se le privó de conocer las razones por las cuales se le procesaba y no se fijó la oportunidad para su comparecencia al proceso, situación que afectó su derecho a la defensa y al debido proceso, ante la incertidumbre de la oportunidad y el contenido para materializarse;

Que, las providencias de carácter cautelar proferidas por el ciudadano Hernán Pacheco Alviárez, Juez Presidente del Tribunal Disciplinario Judicial, en fechas 17 de enero y 2 de mayo de 2012, demuestran su actuación arbitraria y temeraria al constituirse en un órgano jurisdiccional unipersonal, sustrayéndolo con ello de su Juez Natural, que no era otro que el Tribunal Disciplinario Judicial.

Que, los decretos cautelares de suspensión del cargo con goce de sueldo por sesenta (60) días, dictados en fechas 17 de enero y 2 de mayo de 2012 por el Tribunal Disciplinario Judicial, carecen de fundamentación fáctica y jurídica, resultando inmotivados, pues no precisó elemento probatorio distinto a los señalados por los denunciados, ni mediaron pruebas suficientes para acordar la cautelar, así como tampoco se compulsó conjuntamente con la boleta de notificación dirigida a su persona, copia certificada de la providencia que acordó tal medida; circunstancias que afectan su derecho a la defensa.

Que, el ciudadano Hernán Pacheco Alviárez incurrió en el vicio de desviación de poder, cuando pretendió y logró que no se le incorporara al Despacho, aun cuando no existía impedimento alguno para ello, a través de una llamada telefónica sin atender los presupuestos formales de actuación, profiriendo pro futuro una medida cautelar.

Que, dada la indisponibilidad jurídica de medios recursivos que le permitan la defensa y restitución de su situación procesal optó por el ejercicio de la acción de amparo, por cuanto al no haberse dado respuesta a la oposición que realizó sobre el primer decreto cautelar, carece de la posibilidad de ejercer el recurso de apelación.

Por último, solicitó se declare con lugar la acción de amparo constitucional, y en consecuencia, se decrete la nulidad del proceso disciplinario seguido en su contra.

II  
DE LA COMPETENCIA.

Debe previamente esta Instancia superior determinar su competencia para conocer de la acción de amparo constitucional interpuesta y, al efecto, observe:

La Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales, en su artículo 4, dispone:

"Igualmente procede la acción de amparo cuando un Tribunal de la República, actuando fuera de su competencia, dicte una resolución o sentencia u ordene un acto que lesionen un derecho constitucional.

EDICIONES REPROGRÁFICAS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

*En estos casos, la acción de amparo debe interponerse por ante un tribunal superior al que emitió el pronunciamiento, quien decidirá en forma breve, sumaria y efectiva.*

En ese sentido, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia N° 1 del 20 de enero de 2000, caso "Emery Mata Millán", ratificada actualmente en sentencia N° 218 del 8 de marzo de 2012, caso "María Alexandra García", estableció la competencia en materia de amparo al expresar que:

*"(...) el artículo 4 eiusdem que consagra el amparo contra decisiones judiciales, también es claro al señalar que dicha acción debe interponerse (...) por ante un tribunal superior al que emitió el pronunciamiento. Por lo tanto, la competencia de los amparos contra sentencias será el órgano jurisdiccional superior al que emitió la sentencia presuntamente lesiva de los derechos constitucionales, de acuerdo con la materia respectiva".*

Adicionalmente, señaló el fallo que:

*"(...) Las violaciones a la Constitución que cometen los jueces serán conocidas por los jueces de la apelación, a menos que sea necesario restablecer inmediatamente la situación jurídica infringida, caso en que el amparo lo conocerá otro juez competente superior al que cometió la falta, diferente a quien sentenció u ordenó el acto que constituye la violación o infracción constitucional, en estos casos, los que aplican los artículos 23, 24 y 26 de la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales (...)"*. (Resaltado de esta Alzada)

El contenido de la jurisprudencia parcialmente transcrita permite advertir que ha sido criterio pacífico y reiterado la interpretación según la cual será el órgano jurisdiccional superior jerárquico el competente para conocer las infracciones denunciadas por vía de amparo relacionada con las actuaciones del correspondiente órgano a quo, tal como prevé el artículo 4 transcrito.

Así pues, siendo esta Corte Disciplinaria Judicial el órgano de alzada natural del Tribunal Disciplinario Judicial, según lo dispuesto en el artículo 39 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, constituye el único órgano para el restablecimiento de las situaciones subjetivas que pudieran ser infringidas por parte del Tribunal Disciplinario Judicial; concluyéndose entonces que la Corte Disciplinaria Judicial es el único órgano jurisdiccional idóneo y competente para conocer y decidir las acciones de amparo que se interpongan contra el aludido Tribunal Disciplinario Judicial, cuando éste amenace o vulnere derechos y garantías constitucionales afines con la competencia natural que le fue atribuida, que no es otra que el ámbito disciplinario judicial.

Por lo tanto, dado que la presente acción de amparo constitucional se interpuso contra actuaciones del Tribunal Disciplinario Judicial, es por lo que este órgano resulta competente para conocerla. Así se declara.

### III CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Estando en la oportunidad procesal para admitir la presente acción, pasa esta Corte Disciplinaria Judicial a pronunciarse al respecto:

De la exposición realizada por el ciudadano WILLIAM JOSÉ CORONADO GONZÁLEZ -presuntamente agraviado-, se desprende que los fundamentos fácticos del amparo se resumen en que el juez presidente del Tribunal Disciplinario Judicial resolvió unilateralmente acordar la prórroga de la medida cautelar de suspensión del cargo con goce de sueldo que le fuera impuesta, lo cual estimó como un uso arbitrario de la competencia y desviación de poder; que el mencionado Tribunal omitió pronunciarse sobre la oposición interpuesta contra la señalada medida cautelar; y que sin ser resuelta la oposición propuesta, el Tribunal Disciplinario acordó la prórroga de la medida cautelar, contra lo cual -a su decir- no pudo ejercer recurso alguno.

Ahora bien, esta Alzada considera respecto al fundamento referido a la supuesta actuación unilateral del juez presidente del Tribunal Disciplinario Judicial, que la acción de amparo constitucional se interpuso con ocasión a las actuaciones de dos (2) supuestos agraviantes distintos: contra el juez presidente del Tribunal Disciplinario Judicial y contra el Tribunal Disciplinario Judicial en pleno, lo cual configura una inepta acumulación de hechos y de presuntos agraviantes.

Conviene preadsar, que la procedencia de la acumulación procesal se encuentra regulada en el artículo 78 del Código de Procedimiento Civil, cuyo contenido expresa que *"(...) No podrán acumularse en el mismo libelo peticiones que se excluyan mutuamente o que sean contrarias entre sí; ni las que por razón de la materia no correspondan al conocimiento del mismo Tribunal; ni aquellas cuyos procedimientos sean incompatibles entre sí (...)"*; así como también el artículo 81 eiusdem, el cual refiere taxativamente los casos en que no procede la acumulación de autos.

En ese sentido, la jurisprudencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia ha establecido que en aquellos supuestos en que los que se invoque la tutela constitucional contra distintos presuntos agraviantes, con base en hechos o supuestos diferentes, se verifica una inepta acumulación (Vid. Sentencia N° 724 del 4 de junio de 2012, caso: Iglesia Evangélica y Misionera Cristo La Esperanza, en la cual ratificó el criterio sentado en los fallos Nos. 1284 del 27 de octubre de 2000, caso: Carvanies Domingo Negrín, y 2307 del 1° de octubre de 2002, caso: Carlos Cirilo Silva, respectivamente); en consecuencia, dada las anteriores consideraciones, esta Corte estima que en el presente caso ha quedado verificada la inadmisibilidad del amparo propuesto por inepta acumulación de peticiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con

el artículo 78 eiusdem, aplicables supletoriamente al proceso de amparo según lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales. Así se decide.

Seguidamente, sobre fundamento del accionante relativo a que el juez presidente del Tribunal Disciplinario Judicial utilizó de forma arbitraria su competencia e incurrió en desviación de poder al resolver unilateralmente la prórroga de la medida cautelar decretada; observa esta Corte que en el expediente disciplinario corre inserta al folio 481 de la primera feja, copia certificada del auto de fecha 2 de mayo de 2012, mediante el cual se prorrogó la medida cautelar decretada, la cual fue suscrita por la totalidad de los jueces integrantes del aludido Tribunal Disciplinario Judicial; por lo que, resulta forzoso para esta instancia constitucional desechar tal argumento. Así se decide.

Por otra parte, esta Corte observa con relación al fundamento del accionante referido a que el Tribunal Disciplinario Judicial no resolvió la oposición propuesta contra la mencionada medida cautelar, y aún así, acordó la prórroga; que del expediente disciplinario se desprende que efectivamente contra el decreto originario de la medida cautelar, el presunto agraviado interpuso la oposición, aun cuando no consta que se haya resuelto a la fecha.

Al respecto, la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales dispone en su artículo 6, las causales de inadmisibilidad de la acción de amparo, destacándose entre ellas, la prevista en el numeral 5 cuyo texto indica: *"(...) Cuando el agraviado haya optado por recurrir a las vías judiciales ordinarias o hecho uso de los medios judiciales preexistentes (...)"*. Del citado texto se desprende que no se admitirá la acción de amparo cuando se ha acudido primero a la vía judicial ordinaria y, además, teniendo la posibilidad de acudir a esa vía, no lo hace, prefiriendo ejercer el amparo.

Observa esta Corte que, en el presente caso, el accionante optó por el ejercicio del amparo, encontrándose pendiente la resolución de la oposición que realizó ante el Tribunal Disciplinario Judicial contra el decreto cautelar que lo suspendió de su cargo, es decir, que el presunto agraviado empleó el medio ordinario previsto en el ordenamiento jurídico, y en virtud del carácter influyente del mismo sobre la medida cautelar y su prórroga, se considera que la acción de amparo resulta inadmisibles por el ejercicio del recurso ordinario previsto en el ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales. Así se decide.

En cuanto al fundamento que contra la prórroga de la medida cautelar decretada no subsistía ningún otro recurso distinto al presentado, conviene resaltar que según lo dispuesto en el artículo 51 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, concatenado con los artículos 289, 291, 292 y 298 del Código de Procedimiento Civil, el accionante disponía del recurso de apelación contra la decisión interlocutoria que resolvió la prórroga de la medida cautelar de suspensión del cargo.

En ese sentido, tal como se ha señalado precedentemente, el numeral 5 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales, establece que no se admitirá la acción de amparo cuando el agraviado haya optado por recurrir a las vías judiciales ordinarias o hecho uso de los medios judiciales preexistentes, asimismo cuando encontrándose previsto los medios idóneos, estos no se empleen. En el presente caso, el accionante pudo satisfacer sus pretensiones de recursividad según lo previsto en el ordenamiento jurídico, con lo cual resulta desestimada su fundamentación, resultando inadmisibles la acción de amparo propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales. Así se decide.

Por último, conviene resaltar que del expediente disciplinario se desprende que la prórroga de la medida cautelar de suspensión del cargo venció el pasado 2 de julio de 2012 y, al observarse que los fundamentos del accionante van dirigidos a enervar la eficacia y vigencia de la referida medida, resulta palpable que sus efectos transcurrieron en el tiempo y fueron cumplidos, así como que la supuesta situación lesiva se hizo irreparable al ser imposible retrotraer al proceso el estado de nueva vigencia de la prórroga acordada, ya que ella sólo puede ser acordada por única vez, según lo contempla el artículo 61 del Código de Ética.

Ahora bien, el numeral 3 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Amparo establece que no se admitirá la acción de amparo *"(...) cuando la violación del derecho o la garantía constitucionales, constituya una evidente situación irreparable, no siendo posible el restablecimiento de la situación jurídica infringida; se entienda que son irreparables los actos que, mediante el amparo, no puedan volver las cosas al estado que tenían antes de la violación (...)"*; respecto a ello, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en su sentencia N° 1489 del 11 de octubre de 2011, caso: Ángel Alberto Bellorín, establece que una de las características del amparo es su naturaleza restablecedora y que los efectos producidos por la misma son restitutorios, sin existir la posibilidad de que a través de ella, pueda crearse, modificarse o extinguirse una situación jurídica preexistente, en razón de lo cual, la acción de amparo no procede cuando no pueda restablecerse la situación jurídica infringida, esto es cuando no puedan retrotraerse las situaciones de hecho a la

condición que posela antes de producirse la violación denunciada (Vid. sentencia N° 455 del 24 de mayo de 2000; caso: Gustavo Mora).

De modo que, atendiendo a lo precedentemente expuesto, es por lo que esta Alzada considera inadmisibles la acción de amparo propuesta, de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 5 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales. Así se decide.

En este estado se deja constancia que la Jueza Ana Cecilia Zulueta Rodríguez anunció su voto salvado.

VI DECISIÓN

Con fundamento en los razonamientos expuestos, esta Corte Disciplinaria Judicial, administrando justicia, en nombre de la República Bolivariana de Venezuela, y por autoridad de la Ley, declara: INADMISIBLE LA ACCION DE AMPARO CONSTITUCIONAL Incoada por el ciudadano WILLIAM JOSÉ CORONADO GONZÁLEZ, en contra del Tribunal Disciplinario Judicial.

Se ordena la publicación del presente fallo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Código de Ética.

Dada, firmada y sellada en la Secretaría de la Corte Disciplinaria Judicial en la ciudad de Caracas, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil doce (2012). Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

El Presidente Ponente,
TERCERA SENYEN RODRIGUEZ

El Vicepresidente,
ADELSON ACACIO GUERRERO OMAÑA

La Jueza disidente,
ANA CECILIA ZULUETA RODRIGUEZ

La Secretaria,
MARIANELA GIL MARTINEZ

Quien suscribe, ANA CECILIA ZULUETA RODRIGUEZ, Jueza de la Corte Disciplinaria Judicial, salda su voto por disentir de la mayoría sentenciadora en el contenido del fallo precedente, en el cual se declaró "INADMISIBLE" la acción de amparo constitucional ejercida por el ciudadano WILLIAM JOSÉ CORONADO GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° 7.971.986, actuando en su condición de Juez Séptimo de los Municipios Maracaibo, San Francisco, Jesús Enrique Lossada de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, contra "...LAS ACTUACIONES realizadas por el TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL..." en la instrucción del procedimiento disciplinario iniciado en su contra y tramitado en el expediente N° AP61-D-2011-000151.

A juicio de quien suscribe, la competencia de los órganos de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, se establece y delimita en los artículos 38, 39, 40 y 42 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana (en lo sucesivo, el Código de Ética), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.493 del 23 de agosto de 2010, en los términos que a continuación se transcriben:

Artículo 38. En materia de infracciones en la ejecución de un acto propio de las funciones del resto de los y las intervinientes del Sistema de Justicia con ocasión de sus actuaciones judiciales o que comprometan la observancia de los principios y deberes éticos que guarden conexión con el procedimiento disciplinario contra un juez o una jueza, conocerán igualmente los órganos de la competencia disciplinaria judicial.

Artículo 39. Los órganos que en el ejercicio de la jurisdicción tienen la competencia disciplinaria sobre los jueces o juezas de la República, son el Tribunal Disciplinario Judicial y la Corte Disciplinaria Judicial, los cuales conocerán y aplicarán en primera y segunda instancia, respectivamente, los procedimientos disciplinarios por infracción a los principios y deberes contenidos en este Código. El Tribunal Disciplinario Judicial contará con la Secretaría correspondiente y los servicios de Alguacilazgo.

Artículo 40. Corresponde al Tribunal Disciplinario Judicial, como órgano de primera instancia, la aplicación de los principios orientadores y deberes en materia de ética contenidos en el presente Código. En este orden el Tribunal ejercerá las funciones de control durante la fase de investigación; decretará las medidas cautelares procedentes; celebrará el juicio; resolverá las incidencias que puedan presentarse; dictará la decisión del caso; impondrá las sanciones correspondientes y velará por la ejecución y cumplimiento de las mismas.

(...omissis...)

Artículo 42. Corresponde a la Corte Disciplinaria Judicial, como órgano de Alzada, conocer de las apelaciones interpuestas contra decisiones ya sean interlocutorias o definitivas, y garantizar la correcta interpretación y aplicación del presente Código y el resto de la normativa que guarda relación con la idoneidad judicial y al desempeño del juez venezolano y la jueza venezolana.

A juicio de quien disiente, la inteligencia de las normas transcritas permite advertir que, en materia de control de infracciones constitucionales, no existe habilitación legal alguna que atribuya a la Corte Disciplinaria Judicial competencia para conocer de las acciones de amparo constitucional ejercidas contra actuaciones u omisiones de los órganos de esta jurisdicción y, siendo ésta de orden público, resulta insoslayable su atribución legal expresa, motivo por el cual esta Corte debió declarar su incompetencia para conocer la acción de amparo constitucional ejercida por el ciudadano William José Coronado González.

Ahora bien, observa esta disidente que, el numeral 1 y el último aparte del artículo 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, atribuyó a la Sala Constitucional la potestad de "Ejercer la jurisdicción constitucional conforme al Título VIII de esta Constitución", por lo tanto, corresponde a dicha Sala no solamente la interpretación del Texto Fundamental, sino el establecimiento de criterios relacionados con las instituciones afines a la materia cuyo conocimiento le ha sido atribuida, entre ellas lo concerniente a la acción de amparo constitucional.

En efecto, la Sala Constitucional en sentencia N° 01, de fecha 20 de enero de 2000 (caso: Emery Mala Millán), fijó el primer criterio de competencia en materia de amparo, en el que indicó:

"...Por ser función de esta Sala, según el artículo 335 de la Constitución, la interpretación de dicha Carta Magna, es claro que la materia de su conocimiento abarca las infracciones constitucionales, como lo demuestran las atribuciones que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela otorga a la Sala Constitucional en su artículo 336. Esta circunstancia le convierte en la Sala que por la materia tiene la competencia para conocer, según el caso, de las acciones de amparo constitucional propuestas conforme a la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales..."

Considera quien suscribe, que conforme se evidencia del texto Constitucional y de la decisión parcialmente transcrita, corresponde a la Sala Constitucional el conocimiento directo, en única instancia, de las acciones de amparo que se interpongan contra las actuaciones u omisiones de cualesquiera de los órganos de la jurisdicción disciplinaria judicial, al ser la máxima protectora de la Constitución y, además, garante de la supremacía y efectividad de las normas y principios constitucionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 335 de la Carta Fundamental.

Como corolario, considera esta disidente que la mayoría sentenciadora debió declararse incompetente para conocer la presente acción de amparo constitucional y declinar la competencia en la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

En los términos expuestos queda expresado el criterio de la jueza disidente.

El Juez Ponente,
TERCERA SENYEN RODRIGUEZ

El Juez,
ADELSON GUERRERO OMAÑA

La Jueza disidente,
ANA CECILIA ZULUETA RODRIGUEZ

La Secretaria,
MARIANELA GIL MARTINEZ

Se deja constancia que la anterior decisión se publicó el día de hoy 11 de julio de 2012, siendo las 4:00 p.m. quedando registrada bajo el N° 12.

MARIANELA GIL MARTINEZ
Secretaria

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-50172031-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 149 Caracas, 03 / 07 / 12

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, ejúsdem;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la competencia atribuida a la ciudadana YANETH MERCEDES SANTANA RIVERA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.859.974, en materia Penal Ordinario (Fase de Proceso), la cual ejercía en la Defensoría Pública Octava (8va.) adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy.

SEGUNDO: ASIGNAR a la ciudadana YANETH MERCEDES SANTANA RIVERA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.859.974, la competencia en materia Penal para actuar ante los Tribunales de Ejecución.

TERCERO: TRASLADAR a la ciudadana YANETH MERCEDES SANTANA RIVERA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.859.974, a la DEFENSORÍA PÚBLICA QUINCUGÉSIMA PRIMERA (51ra.), con competencia en materia Penal para actuar ante los Tribunales de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

CUARTO: Las causas penales en fase de proceso llevadas en la Unidad Regional del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy, por la Defensora Pública cuya competencia es modificada en esta Resolución, deberán ser redistribuidas entre el resto de las Defensorías de esa competencia adscritas a dicha Extensión.

QUINTO: Las causas penales en fase de ejecución conocidas en la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, deberán ser redistribuidas nuevamente a los fines de garantizar igualdad en la cantidad de expedientes llevados en cada una de las unidades defensoriles de esa competencia.

SEXTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 155 Caracas, 12 / 07 / 12

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejúsdem;

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana VICTORIA EUGENIA SANZ DÍAZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-14.667.138, Defensora Pública Provisoria Décima Primera (11ra.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a la Defensoría Pública Décima Primera (11ra.), con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 156 Caracas, 13 / 07 / 12

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3, 9 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 12, 16 y 27, ejúsdem,

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

**CONSIDERANDO.**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública deberá designar Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencias en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley, de acuerdo con la necesidad del servicio, entre las cuales se encuentra la materia agraria.

**CONSIDERANDO**

Que en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo es indispensable contar con los servicios de Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA TERCERA (3ra.) CON COMPETENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo.

**SEGUNDO:** DESIGNAR al ciudadano JORGE ENRIQUE LEÓN ALBURJAS, Titular de la Cédula de Identidad N° V-10.310.774, como Defensor Público Provisorio Tercero (3ro.) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo.

**TERCERO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.



Abog. GILBERTO RAMÓN ARAUJO  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
Presidente del Acuerdo de la Juntas Nacionales, de Fecha  
20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República  
Bolivariana de Venezuela N° 31.782 de la misma fecha

ENCUENTRE EN LA OFICINA GENERAL DEL DEFENSOR PÚBLICO

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX      MES X      Número 39.967

Caracas, miércoles 18 de julio de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 72 Págs. costo equivalente  
a 29,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES  
(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00173041-3